BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.877

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 15 de Junio de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribucción del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 14 de Junio de 1937.

Por avisos	1.527.—
" marcas	340.—
" adicionales de marcas	138.—
" suscripciones	96.—
" venta de boletines	21.—
Total	2.122.—

Director-Administrador
Carlos Alfredo Casal

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

SUMARIO

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Trabajo, Departamento. — Modificando el artículo 13, enumeración 26, del Decreto General Reglamentario número 16.117, relacionado con el trabajo en lavaderos.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

104.911 — Expte. N.° 12.158-T-937. — Visto el informe que precede, del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 13, enumeración 26, del Decreto General Reglamentario N.° 16.117, corregido por Decreto N.° 61.968, en la siguiente forma:

- 26 -

Lavaderos

"A puertas cerradas, con prohibición expresa de atender al público en general o de realizar trabajos para éste, podrán ocupar la tarde del sábado al personal indispensable para el lavado y planchado exclusivos de mantelería y ropa blanca de hoteles, restaurantes, establecimientos hospitalarios, ferrocarriles y buques."

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Modificando el artículo 1.° del Decreto 97.530, de 12 de enero ppdo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1937.

104.914 — Expte. N.° 21.982-C-1930. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 374 y 375 del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto número 97.530, de fecha 12 de enero ppdo., en la siguiente forma:

"La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación de que se trata, a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que a su vez consignará el importe respectivo a favor de quien acredite mejor derecho, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo defina en su oportunidad las responsabilidad de los funcionarios que autorizaron el gasto, contrariando disposiciones legales."

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Disponiendo competencia del Juez Letrado en los juicios de tachas en el Registro Cívico Municipal de los territorios nacionales.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937.

— 105.895 —

Considerando:

Que al descentralizarse la Justicia Letrada de algunos territorios nacionales, se han creado nuevas jurisdicciones judiciales y es necesario establecer a qué juzgados corresponde entender en la sustanciación de las tachas en los padrones electorales municipales, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley N.° 1532,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Juez Letrado a quien compete entender en el juicio de tachas por inclusiones o exclusiones indebidas en el Registro Cívico Municipal (artículos 28 y 29 de la Ley N.° 1532), es el de la jurisdicción en que se encuentre la comuna respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Disponiendo descanso hebdomadario para el personal ocupado en los teatros de la Capital, por la semana de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

106.446. — Expte. 16.706-T-937. — Visto el pedido de la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales de que, con motivo de las fiestas de la semana de Mayo se admita una variación del sistema de descanso hebdomadario de las personas ocupadas en los teatros de la Ciudad de Buenos Aires, que no haga necesario el cierre de los mismos durante todo un día, y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El descanso hebdomadario que corresponde otorgar al personal ocupado en los teatros de la Capital, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 62.393, de 21 de junio de 1935, durante la semana que comienza el día 24 del mes corriente, podrá ser sustituído por un régimen compensatorio especial que comprenda la suspensión de todo trabajo desde la terminación del espectáculo nocturno del 27 del actual, hasta la iniciación del espectáculo nocturno del día siguiente, y una suspensión igual en cualquier día de la primera semana de junio, además del tiempo de descanso que normalmente corresponda conceder durante ésta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Exceptuando del cumplimiento del artículo 4.° del Decreto número 99.502, los cargos de agentes de la Policía de la Capital y de los Territorios Nacionales y aquéllos de Correos y Telégrafos considerados imprescindibles.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937.

106.637. — Expte. 7.971-C-937,

Considerando:

Que con el fin de realizar las economías impuestas por el artículo 3.° de la Ley número 12.345 de presupuesto, el Poder Ejecutivo adoptó por Decreto número 99.502 diversas medidas, entre las que se cuenta la de que no se desempeñarán los cargos hasta el primer día del mes siguiente a aquél en que se produje ra la vacante.

Que en caso de empleados o agentes de Policía en la Capital Federal y Territorios Nacionales y empleados de Correos y Telégrafos, no es posible paralizar el servicio durante aquel tiempo ni sería conveniente hacerlo desempeñar provisioriamente por otro empleado sin ocasionar un gasto mayor que el que representaría la economía a realizar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase del cumplimiento del artículo 4.° del Decreto número 99.502, dictado en Acuerdo de Ministros el 5 de febrero de 1937, los cargos de agentes de Policía en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y aquéllos de las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos en que el mantenimiento de la vacante no sea posible, sin paralizar el servicio u ocasionar mayores gastos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Margarita Antonia y Juana Daniela Conde Aldama

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.527. — 1239. — Expte. 32.423-C-1937. — Dto. N.° 207. — Vista la presentación de doña Margarita Antonia y Juana Daniela Conde, que firman Margarita y Juana Conde Aldama, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

Considerando:

Que la referida ley concede a doña Margarita Antonia y Juana Daniela Conde Aldama, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años, correspondiéndoles este beneficio en su carácter de nietas del ex Contador General de la Nación, don Juan Pedro Aldama;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Margarita Antonia y Juana Conde Aldama, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278 por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

Expte. 116-M 936. — Probado con la partida de (fojas 29), el fallecimiento de la jubilada, doña Rosalía Diéguez de Martínez López; justificado su matrimonio con don Manuel Martínez López (fojas 40), acreditado el nacimiento de las hijas, Balbina Guadalupe e Isabel, con los certificados de (fojas 32 y 33); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 42); procede acceder lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar pensión a doña Balbina Guadalupe e Isabel Martínez López; hijas de la jubilada, doña Rosalía Diéguez de Martínez López, a partir del fallecimiento de la causante (3 de noviembre de 1936), con el haber mensual de ciento ocho pesos (pesos 108.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago manifestar las recurrentes si el viudo está o no incapacitado para trabajar.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.595. — 1.247. — Expte. 31.706-M 937. — Dto. N.° 672. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento ocho pesos (pesos 108.— m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Guadalupe e Isabel Martínez López; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 80-M-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 24 y 24 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 4), la prestación de 25 años de servicios privilegiados; atento el dictamen legal de (fojas 26) y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en los expedientes de Semería y Giúdice; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos quince pesos con setenta y dos centavos (pesos 515.72 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Medaglia, Director de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 1.° y Preceptor de la misma, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al P. Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

...

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.594. — 1.248. — Expte. 32.149-937. — Dto. N.° 673. — Visto que la Juan de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos quince pesos con setenta y dos centavos (pesos 515.72 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Medaglia, Director de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 1.° y Preceptor de la misma; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 110-M-936. — Probado con la partida de (fojas 19), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 23), la prestación de 25 años, 7 meses y 9 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 24); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269.60 m|n.), moneda nacional a doña Natividad Jofré de Monti; Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 7.°.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.593. —1.249. — Expte. 32.131-M-937. — Dto. N.° 674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesentaa centavos (pesos 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Natividad Jofré de Monti, Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 7.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

Expte. 168-M-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo (fojas 21 y 44); que los servicios prestados como Subdirector y Director de la Escuela de Policía se consideran privilegiados desde que desempeña funciones eminentemente de seguridad, según el informe de la Repartición a (fs. 39) corroborados con la mención de los casos de los concretos citados (fojas 41), ratificados a (fojas 42);

Que, a jucio de esta Caja, es la Repartición donde se prestan los servicios, quien está habilitada para informar acerca de la índole de los mismos, precisando la naturaleza de las tareas, incumbiendo a esta Junta apreciar la calificación de los mismos frente a las disposiciones de la Ley 4349;

Que, en autos existen suficientes elementos de jucio para determinar la clase de tareas que desempeña el Subdirector y Director de la Escuela de Policía, las que perfilan como de seguridad no obstante y sin perjuicio del aspecto docente que igualmente revista;

Que no parece justo que el carácter mixto que tiene, lo que significa, mayor trabajo y responsabilidad, pueda traducirse en un perjuicio para el que los desempeña y calificarse la totalidad del trabajo por un solo de sus aspectos;

Por estas razones se comparte el criterio sostenido por la Policía de la Capital al calificar las funciones en cuestión; y atento el dictamen legal de (fojas 46|47); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Adminstración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos sesenta pesos (pesos 560.00 m|n.), moneda nacional, a don Julio Angel Méndez; comisario de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, con anterioridad al goce de la jubilación y formulándosele al Poder Ejecutivo, el cargo de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Las informaciones suministradas por la Jefatura de Policía de la Capital en este expediente y en el agregado como antecedente, eximen de mayores referencias sobre el carácter de privilegiados de los servicios de referencia y por ello, considero corresponde aprobar la resolución de la mayoría de la junta.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.592. — 1.250. — Expte. 31.812-M-937. — Dto. N.° 675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560. m|n.), m|nacional, a don Julio Angel Méndez, comisario de la Policía de la Capital; y la desidencia, suscripta por el Vocal señor Sainte Marie, que desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto, por considerar que en el presente caso, no deben considerarse privilegiados los servicios prestados por el interesado en la Escuela de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo aconseja el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede, los antecedentes agregados, exime de demostrar el privilegio de los servicios en cuestión;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución que acuerda jubilación ordinaria a don Julio Angel Méndez, como comisario de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 110 P-1934 — Probado con los informes médicos de (fojas 15), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 52), la prestación de 22 años, y 7 meses de servicios de los cuales 13 años, 6 meses y 21 días de servicios privilegiados; que la causa de la baja, a la que no procedió sumario en forma, no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.°, de la Ley 4349, y atento el dictamen legal de (fojas 54); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma y 13 de la Ley 11.575.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinticinco pesos con ochenta centavos (pesos 125.80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Enrique Pavón, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 18 de la Ley 11.575, en la forma en él establecida; el cargo previo del artículo 20 de la Ley 11.575 de los primeros haberes; formulándosele al Poder Ejecutivo, el cargo de la Ley 12.218.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Bancaria con la liquidación de (fojas 54), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 114.04 y la Caja Bancaria con pesos 11.76.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.596. — 1251. — Expte. 32.167-P-1937. — Dto. N.° 676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticinco pesos con ochenta centavos (pesos 125.80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Enrique Pavón, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para suconocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 32, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 33 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos (pesos 163.83 m|n.) moneda nacional, a don Victorino Amadeo Rossi, Encargado de Piso de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.584. — 1252. — Expte. 31.434-R-1937. — Dto. N.° 677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos (pesos 163.83 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Amadeo Rossi, Encargado de Piso de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de más de 30 años de servicios; atento el dictamen legal de fojas 18 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos tres pesos con sesenta y dos centavos (pesos

203.62 m|n.) moneda nacional, a don Silvio Tatti, Auxiliar 8.°, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Médico de Sala).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio, requiriendo del interesado que exhiba la libreta de enrolamiento a fin de verificar la edad.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie.— E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.570. — 1253. — Expte. 32.156-T-1937. — Dto. N.° 678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jnubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con sesenta y dos centavos (pesos 203.62 m|n.) moneda nacional, a don Silvio Tatti, Auxiliar 8.°, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Médico de Sala); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 103-F-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 25); la prestación de 31 años, 2 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 26), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos (pesos 289.16 m|n.) moneda nacional, a don Rosendo Funes, Auxiliar 2.° de la Aduana de la Capital (Guarda Almacén).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que, Rosendo M. y Rosendo Funes, es una misma persona y agregar la partida de bautismo para acreditar la edad.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de rigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.746. — 1254. — Expte. 32.146-F-1937. — Dto. N.° 679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos (pesos 289.16 m|n.) moneda nacional, a don Rosendo Funes, Auxiliar 2.°, de la Aduana de la Capital (Guarda Almacén); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la aclaración de nombres que se exije en el 3er. apartado, por haber sido los mismos, rectificados por Decreto de fecha 10 de octubre de 1919 (fojas 3).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Baudizzone & Cía. — Negando devolución derechos de importación, por "bolsas" que se exportaron, envasando harina.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.251. — 1255. — Expte. 16.848-B-1936. — Dto. N.° 78. — Vista la presentación de la firma Baudizzone & Cía., en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha septiembre 30 de 1935 (R. V. N.° 974), que no hace lugar al pedido de devolución de la suma abonada en concepto de derechos de importación sobre 1.000 bolsas que formando parte de una remesa mayor introducida por despacho N.° 19.849, del año 1934, de la Aduana de la Capital, se exportaron envasando harina por boleto N.° 1124 de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada aduce en beneficio de su gestión, que el pronunciamiento denegatorio de que recurre se funda en el hecho de haberse presentado el pedido de devolución después del mes de la fecha en que se efectuó la exportación y se canceló el correspondiente boleto, argumento que, a su juicio, está en pugna con la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia, en su fallo de 27 de diciembre de 1935 (Gaceta del Foro, Tomo 120, pág. 74);

Que, contrariamente a lo sostenido por la peticionante, la resolución de 30 de septiembre de 1935, en lo referente a las bolsas exportadas por el boleto N.° 1124, se basa en haberse omitido en la declaración hecha en este documento la cantidad de bolsas a exportarse por cuenta del mismo, conforme lo exige el Decreto N.° 52 (N.° 18.746), de marzo 22 de 1933, circunstancia que impide determinar si dichas bolsas son las mismas que fueron importadas con el destino marcado por la ley;

Que, en consecuencia, la recurrente no aporta en su nueva presentación ningún elemento de juicio susceptible de modificar la razón tenida en cuenta en la resolución cuya reconsideración persigue; la que, por lo demás, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad que justifiquen su revisión (Decreto de 30 de junio de 1896);

Por tanto, y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos de importación, abonados por "piezas de repuesto", para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.252. — 1256. — Expte. 18.585-S-1937. — Dto. N.° 79. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a "638 k'los bruto, piezas de hierro en general, repuestos para máquinas de moler minerales, a bolas", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 9.885 de 1936, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera, Aguilar, S. A., en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley número 11.588, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, en consecuencia, correspondería decidir que los artículos de referencia no gozan de franquicia alguna ya que no se trata de maquinarias ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la industrialización en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación minera;

Que, ello no obstante, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda, en la resolución de 24 de noviembre ppdo., (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera, contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ractificado por Ley N.° 11.588), y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería), y especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, maquinarias, aparatos, instrumentos, animales, etc. (artículo 12.° del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión e la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, es posible conceder la franquicia que se pretende a las piezas de hierro en general (repuestos para máquinas), empero, es preciso advertir que dicha liberación no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.°, de la número 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el H. Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42.°, de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de las piezas de repuesto de que se trata en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 2), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las piezas de repuestos, de referencia, con exclusión del adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la planilla de contraliquidación, correspondiente y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ferré Pedro (h.). — Negando devolución diferencia de derechos "máquinas"

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.253. — 1257. — Expte. 17.999-F-1936. — Dto. N.° 80. — Vista la presentación del señor Pedro L. Ferré (h.), en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos, existente entre el 5 o|o que a su juicio corresponde y el 25 o|o aplicado a 6 máquinas de la partida 1247 del Arancel, documentadas por despacho N.° 125.171 de 1934, que se manifestaron con peso mayor de 100 kilos neto c|u. y se denunciaron y clasificaron como pesando menos de esa cantidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que está probado en autos que las máquinas pesan menos de cien kilos neto, razón por la cual el derecho aplicado es el que corresponde y debe mantenerse;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Cía. General Fabril Financiera. — Negando anulación de reparo, formulado por derechos de 50 o|o y adicional de 10 o|o, no aplicados a máquinas para ampliación de establecimiento de hilandería.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.

102.254. — 1258. — Expte. 20.083-C-1936. — Dto. N.° 81. — Vista la presentación de la Compañía General Fabril Financiera, en la que apela de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital, de fecha 11 de mayo de 1936 (Solic. N.° 2663-C-), por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo N.° 85, formulado por la Contaduría General, en concepto de derechos de 5 o|o y adicional de 10 o|o, no aplicados en el despacho N.° 61.483|935, referente a máquinas, destinadas a la ampliación del establecimiento de hilandería de algodón, de su propiedad, sito en la localidad de Bernal (F. C. S.); solicitando revisión de lo resuleto y, en consecuencia, devolución de lo abonado por tal concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la cuestión, el pedido de apelación ha sido bien denegado por la Aduana de la Capital, desde que no se trata en el presente caso de un asunto contencioso a que se refiere los artículos 72.° y 73.° de la Ley N.° 11.281 y disposiciones concordantes de las Ordenanzas de Aduana, sino de una reclamación administrativa de orden común, sujeta a las prácticas usuales;

Que con respecto a la gestión de la recurrente, ella se apoya en las disposiciones del artículo 3.°, de la Ley N. 11.588, en cuanto acuerdan franquicias a las maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, y también en el hecho de que la Aduana en un principio acordó la liberación de derechos (Solicitud N.° 4014);

Que la cláusula de la ley citada que se refiere a la industria que explota la recurrente es la que concede liberación de derechos a las máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana;

Que tratándose en autos de un establecimiento ya instalado y en pleno funcionamiento, la franquicia no corresponde, según lo reiteradamente resuelto por el Ministerio de Hacienda (véase p. ej. R. V. N.° 26, de enero 15 de 1936), por lo que el reparo formulado por la Contaduría General, ha venido a corregir el error en que incurrió la Aduana, al acordar un beneficio que no correspondía;

Por ello y atento el pedido que subsidiariamente se formula y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos de importación; abonados por diversas mercaderías, para hilandería de algodón y lana.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.576. — 1259. — Expte. 19.294 -C-1936. — Dto. N.° 82. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, correspondientes a diversas mercaderías, que introdujo a plaza por despachos números 72.101, 74.381, 74.382, 80.299, 80.466, 80.468, 81.276, 83.520, 85.573, 86.414 y 89.055, del año 1936, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados despachos se documentaron: dos tinas para tintorería completas con motor y tablero acoplado, formando dos máquinas de hierro y madera para la industria; tejido de lana mezcla no mencionado de 900 gramos el metro cuadrado, especial para forros de cilindros de máquinas; puntas de acero (accesorios para máquinas industriales de peinar lana); alambre de acero chato, especiales para la fabrica ción de peines de telares mecánicos; machones de cuero de fricciones (accesorios para máquinas de hilar lana); cordón de algodón trenzado para usos accesorios para máquinas de hilar lana; cadenas de hierro de cilindro de acero, llamadas sillenciosas; cursores de acero y papel apergaminado (accesorios para máquinas de hilar lana); una máquina de hierro en general; correas de otras materias con púas de acero llamadas cardas, para la fabricación de tejidos y accesorios de cartón para máquinas industriales;

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión la cláusula del artículo 3.°, de la Ley N.° 11.588, que se refiere a la franquicia acordada a las maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales, destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, razón por la cual es evidente que al material de referencia no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Francia Argentina, S. A. — Negando devolución derechos por anilinas en polvo, pinturas líquidas y de un aparato para determinar el pontencial de hidrógeno, por clorimetría.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.577. — 1260. — Expte. 15.506 -F-1936. — Dto. N.° 83. — Vista la presentación de Francia Argentina, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de anilinas en polvo, pinturas líquidas y de un aparato para determinar el pontencial de hidrógeno por clorimetría, que documentó e introdujo a plaza por despachos números 19.397, 49.654 y 104.206, del año 1935, y póliza N.° 25.407, del mismo año, respectivamente; como asimismo, que en caso de no prosperar su pedido, sea denegado por decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en las disposiciones del artículo 3.°, de la Ley N.° 11.588, que establecen la liberación de derechos para los materiales utilizados por los establecimientos en el proceso de elaboración de las materias primas de producción nacional;

Que por Decreto N.° 45.611 (133), de julio 19 de 1934, se estableció que las substancias como las de que se trata, estaban excluídas del beneficio que confiere la mencionada cláusula legal, por tratarse de ingredientes empleados en un proceso ulterior al de la curtiembre de cueros y al sólo efecto de hacer variar las calidades, tipos, aspectos, etc., del producto elaborado;

Que con respecto al aparato para determinar el pontencial hidrógeno por clorimetría, no tratándose de una máquina ni teniendo relación con la industria que explota la recurrente, tampoco le alcanza el beneficio gestionado;

Que, en consecuencia, corresponde denegar lo solicitado, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se solicita;

Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.
Art. 2. °— Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos de importación, por diversos "materiales", para su frigorífico, sito en Rosario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.578. — 1261. — Expte. 20.032 -C-1936. — Dto. N.° 84. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por diversos materiales, destinados a su frigorífico, sito en la ciudad de Rosario y que fueron documentados por manifiestos números 1299, 1319, 1377, 1393, 1480, 1548 y 1654 del año 1936, correspondientes a la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurente funda su pedido con la cita del artículo 3.°, de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios, destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: los alambres y cables de cobre forrados en goma y gutapercha; las válvulas de hierro en general; las cadenas de hierro en general, sin galvanizar; la hojalata en chapas cortadas sin trabajar; las bisagras de hierro llamadas francesas; las tuercas de hierro galvanizado; el hierro en chapas lisas sin trabajar; el cloruro de cinc impuro; el sulfato de aluminio impuro, comercialmente puro; el fieltro o asfaltina y sus similares para techos; las lámparas eléctricas incandescentes en general; los portalámparas de loza con hierro galvanizado; las pantallas de hojalata o cinc enlozado; las sierras de acero en hojas o circulares; los caños y uniones de hierro batido o maleable; los tornillos de hierro para metales; la cinta aisladora alquitranada.; etc;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281, ha derogado (artículo 84.°), la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10.°, de la Ley N.° 11.281 —que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, Tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley N.° 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación, han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley N.° 11.588, en cuyo artículo 3.°, limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Negando devoulción sumas abonadas por cargos y reparos, formulados por derechos de importación por diversas mercaderías.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937

102.580 — 1.263 — Expte. 19.115-C-1936. — Dto. N.° 86. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de La Plata en virtud del cargo y los reparos que fueron formulados por la Aduana local y la Contaduría General, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas mercaderías documentadas e introducidas a plaza por los despachos que enumera de los años 1932, 1933 y 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: la pimienta en grano; la mostaza inglesa; la nuez moscada; el clavo de olor; los pistachos; la esencia de citronela; las cadenas silenciosas; la tela esmerilada; la grasa mineral; los repuestos para máquinas de picar carne; los accesorios eléctricos; la goma arábiga; los tubos para calderas; etc;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (Art. 84) la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10 de la Ley N.° 11.281 —que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, página 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley N.° 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley número 11.588, en cuyo artículo 3.° limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Molinos Río de la Plata, S. A. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.581 — 1.264 — Expte. 20.719-M-1936. — Dto. N.° 87. — Visto que la S. A. Molinos Río de la Plata, se presenta solicitando confirmación de la resolución de fecha 5 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 674), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos correspondientes a "1 bomba de otras clases de hierro con accesorios de bronce, movida a electricidad", que se hicieron efectivos al cancelarse el despacho de directo N.° 99.569, del año 1935; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 5 de noviembre del año 1936 (R. V. N.° 674), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 20.434 M-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

"Expreso Furlong". — **Concediendo en arrendamiento terreno en Dársena Sud para construir una casilla de madera destinada a escritorio.**

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.582 — 1.265 — Expte. 20.081-E-1936. — Dto. N.° 83. — Vista la presentación de "Expreso Furlong", en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 2 x 2 m.², en la prolongación de la calle Brasil y Pedro Mendoza, frente al galpón N.° 3 de la Dársena Sud, con el fin de construir una casilla de madera destinada para escritorio de su personal que atiende el tráfico de equipajes y encomiendas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma "Expreso Furlong", el terreno solicitado, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a indemnización alguna.
b) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de $ 60.— moneda nacional, por metro cuadrado al año, de conformidad con el Decreto de 2 de julio de 1912, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.
c) No podrá efectuar construcción alguna sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.
d) El concesionario se ajustará a las disposiciones existentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
e) La concesión de que se trata no podrá transferirse, arrendarse o subarrendarse, bajo pena de caducidad.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Art. 74. — Aurelia Peteyra de Beloso. — Pensión

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.773 — 1.266 — Expte. 31.974-C-1937 — Dto. N.° 214. — Vistas estas actuaciones, elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923, a raíz del pedido de pensión interpuesto por doña Aurelia Peteyra de Peloso, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de autos, el causante don Víctor Peloso, se desempeñó como agente de la Policía de la Capital desde el 4 de septiembre de 1906 hasta el 29 de octubre de 1917, fecha en que fué dado de baja por faltas cometidas, previstas y castigadas en el inciso 7.° del artículo 96 del Reglamento General de Policía;

Que posteriormente, con fecha 24 de julio de 1918, fué nombrado en la Aduana de la Capital, desempeñándose hasta el 7 de noviembre de 1934;

Que el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923, establece que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, a tenor a la causa de la exoneración y a la conducta posterior del empleado o funcionario, bastando la circunstancia que la eliminación del cargo haya sido producida por un sumario del que surja plena culpabilidad que afecte su situación de empleado, para estar comprendido en esa disposición;

Que de las constancias que obran en autos, relacionadas con la baja del causante, no resulta que las razones que motivaron esa medida impida el reconocimiento de los servicios anteriores a la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase computables los servicios anteriores a la baja, prestados por don Víctor Peloso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 80-F-1936. — Probado con los informes médicos de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 22 años, 6 meses y 24 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 109 67 m|n.) moneda nacional, a don José Máximo Fábregas, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.780 — 1.267 — Expte. 32-147-F-1937. — Dto. N.° 680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 109.67 m|n.) moneda nacional, a don José Máximo Fábregas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 121-G-1934. — Probado con los informes médicos de fojas 23, que el recurrente se encontraba imposibilitado en el momento en que fué dado de baja; justificado con el cómputo de fojas 32, la prestación de 27 años, 3 meses y 1 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos veintinueve pesos con tres centavos (pesos 229.03 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Manuel Gutiérrez, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Corresponde exigir del interesado pruebe en forma judicial, que Emilio Manuel Gutiérrez y Emilio Gutiérrez, son una misma y única persona.

En cuanto al pago de la jubilación, deberá hacerse efectivo desde la fecha del Decreto que dejó sin efecto la cesantía decretada en contra del recurrente.

En tal sentido, debe ser modificada la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Enero 5 de 1936 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.771 — 1.268 — Expte. 39.690-G-1936. — Dto. N.° 681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos veintinueve pesos con tres centavos ($ 229.03 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Manuel Gutiérrez, ex empleado de la Aduana de la Capital; atento lo dispuesto en el Decreto de agosto 29 de 1936, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la fecha en que deberá pagarse el importe de la jubilación, la que será desde el 29 de agosto de 1936, atento lo dispuesto en el decreto corriente a fojas 29, como así también que será previo a ese pago la obligación por parte del interesado de acreditar judicialmente cual es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 21-C-1935. — Probado con los informes médicos de fojas 22 y 45, que el recurrente se encontraba imposibilitado para continuar en el desempeño de sus tareas; justificado con el cómputo de fojas 39 la prestación de 32 años, 8 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 40 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo con los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma y 59 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 297.61 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Gandini, auxiliar 2.° de los Talleres de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, el 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente 127-M-1935.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 40, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 277.42 y la Caja Ferroviaria con $ 20.19, debiendo previo al pago acreditar legalmente que Juan y Juan Bautista Gandini es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.777 — 1.269 — Expte. 32.148-G-1937. — Dto. N.° 682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos noventa y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 297.61 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Gandini, auxiliar 2.° de los Talleres de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 113-M-1936. — Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de 26 años y 2 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 14, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 251.41 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Mariño Insúa, maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 11.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 8 de la misma, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.782 — 1.270 — Expte. 32.120-M-1937. — Dto. N.° 683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 251.41 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Mariño Insúa, maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar N.° 11; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Probado con la partida de fojas 38, el fallecimiento del jubilado don Carmelo Moyano; justificado su matrimonio con doña Máxima Bustamante (fs. 39); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Esther Moyano (fojas 40); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 55 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de autos no resulta más que un solo matrimonio del causante, el celebrado con doña Máxima Bustamante, pues la partida de fojas 46 se refiere a otra persona y el nacimiento denunciado a fojas 48 ha ocurrido con anterioridad al matrimonio del mismo, por lo que no corresponde aplicar el artículo 44 de la Ley 4349, máxime teniendo en cuenta la actuación de fojas 34, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Máxima Bustamante de Moyano y a doña María Esther Moyano, viuda e hija legítima del jubilado don Carmelo Moyano (fojas 22 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de marzo de 1936), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Es indiscutible el título que doña Máxima Bustamante de Moyano ha presentado para acreditar el vínculo con el causante y en tal sentido correspondería lisa y llanamente acordarle la pensión, ya que doña Angela Castro no ha comprobado ser esposa de aquél, sino de Fermín Moyano, siendo el causante don Carmelo Moyano.

Pero es el caso que si bien doña Angela Castro no acompaña partida de casamiento con Carmelo Moyano sino con Fermín Moyano, de la partida de nacimiento de su hijo Carmelo Sixto, surge la presunción de que hubiera estado casada con Carmelo Moyano y entonces podría concurrir una separación de hecho extintiva del derecho a pensión respectivo.

En esa inteligencia el anterior dictamen de esta Procuración adhirió a la dilucidación previa de circunstancias, aconsejada por el Asesor Letrado de la Caja.

La Caja debió dar vista, no a quien acompañó título válido legalmente, sino a quien sólo funda su derecho en hechos no comprobados en forma legal, sino indirectamente por un instrumento, que como sostiene atinadamente la recurrente, sólo serviría para acreditar la filiación del hijo.

Por lo expuesto, considero que este expediente debe volver a la Caja a fin de que emplace a doña Angela Castro, para que en el término perentorio de seis días, acredite el vínculo que invoca.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.770 — 1.271 — Expte. 38.357-M-1936. — Dto. N.° 684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre de 1936, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional, a doña Máxima Bustamante de Moyano y María Esther Moyano, viuda e hija legítima del jubilado don Carmelo Moyano; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la diligencia de fojas 61 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio del juicio contradictorio que pueda iniciarse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 17-N-1934. — Probado con los informes médicos de fojas 7 y 7 vuelta la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 27 la prestación de 25 años, 1 mes y 6 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 28, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 195.40 m|n.) moneda nacional, a don Toribio Elcazar Niella, auxiliar 5.° en la Sastrería Militar.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente 127-M-1935, Jub. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.781 — 1.272 — Expte. 32.150-N-1937. — Dto. N.° 685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 195.40 m|n.) moneda nacional, a don Toribio Elcazar Niella, auxiliar 5.° en la Sastrería Militar; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo el interesado presentar su partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Manuel Leandro Navarro; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Rosa Angustia Moya (fojas 2); acreditado el nacimiento de su hija legítima Irene Argentina Navarro (fojas 4); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 18 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente no producen confusión acerca de la identidad de la misma; que de fojas 17, resulta la prestación de 22 años, 11 meses y 23 días de servicios, de los cuales 21 años, 10 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas, y atento por último el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Angustia Moya de Navarro e Irene Argentina Navarro, viuda e hija legítima del ex cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Leandro Navarro, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de febrero de 1936), con el haber mensual de setenta y dos pesos con noventa y un centavos ($ 72.91 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, de los primeros haberes de la pensión, el del artículo 9 de la misma ley en 24 meses y formulándose el cargo al Poder Ejecutivo por el de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.776 — 1.273 — Expte. 32.132-N-1937. — Dto. N.° 686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con noventa y un centavos (pesos 92.71 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Angustia Moya de Navarro e Irene Argentina Navarro, viuda e hija legítima del ex cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Leandro Navarro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 2-N-1937. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 18 la prestación de 33 años, 8 meses y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos dos pesos con ochenta y tres centavos (pesos 502.83 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Julián Navarro Morales, ex jefe de la División de Tabacos de la Administración de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo previo al pago acreditar en legal forma, que Francisco y Francisco Julián Navarro Morales, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.778 — 1.274 — Expte. 32.133-N-1937. — Dto. N.° 687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 502.83 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Julián Navarro Morales, ex jefe de la División Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 5-P-1937. — Probado con la partida de fojas 25 el fallecimiento del jubilado don José María Pazos; justificado su matrimonio con doña Elena Mercedes Hirigoyen (fojas 26); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 33 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elena Mercedes Hirigoyen de Pazos, viuda del jubilado don José María Pazos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de octubre de 1936), con el haber mensual de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 217.48 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.775 — 1.275 — Expte. 32.237-P-1937. — Dto. N.° 688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 217.48 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Mercedes Hirigoyen de Pazos, viuda del jubilado don José María Pazos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de doña María Benita Tubio; justificado su matrimonio con don Manuel Pastoriza (fojas 2); acreditado el nacimiento de la hija legítima Estela Laura Pastoriza (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 12 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 11, resulta la prestación de 27 años, 4 meses y 25 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 12 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Estela Laura Pastoriza, hija legítima de la ex profesora de música de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, doña María Benita Tubio de Pastoriza, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (2 de octubre de 1936), con el haber mensual de sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 66.59 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes, debiendo manifestar previo al pago, si el viudo de la causante está incapacitado para trabajar. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.768 — 1.276 — Expte. 31.431-P-1937. — Dto. N.° 689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 66.59 m|n.) moneda nacional, a doña Estela Laura Pastoriza, hija legítima de la ex profesora de música de Escuela dependientes del Consejo Nacional de Educación, doña María Benita Tubio de Pastoriza; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.
Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento del jubilado don Carmelo Piantone; justificado su matrimonio con doña Aurelia Eulogia Bravo; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 95 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que no corresponde reservar parte de hija alguna, pues a fojas 90 se dice que el 5 de octubre de 1935 nació una niña que tuvo vida y falleció; la rectificación consiste en declarar que tuvo vida cuando en el texto de la partida decía que nació muerta, y atento el dictamen legal de fojas 95 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la 10.650;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Aurelia Eulogia Bravo de Piantone, viuda del jubilado don Carmelo Piantone (fojas 67 y 71), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de enero de 1936), con el haber mensual de doscientos diez pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 210.59 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 95, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 126.75 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 83.84 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
A mérito del resultado de la información judicial producida, considero corresponde acordar la pensión solicitada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.769 — 1.277 — Expte. 39.636-P-1936. — Dto. N.° 690. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre de 1936, acordando pensión de doscientos diez pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 210.59 m|n.) moneda nacional, a doña Aurelia Eulogia Bravo de Piantone, viuda de don Carmelo Piantone; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.
Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 24 años, 4 meses y 15 días de servicios, según fojas 13 y tiene 74 años, 2 meses y 12 días de edad, según fojas 3; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimun requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;
Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 184.23 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Antonio Piraina, auxiliar 7.° de la Cochera de la Presidencia de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio, y acreditando en forma auténtica que Domingo Antonio Piraina, Domingo Pitaina y Domingo Piraina, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.774 — 1.278 — Expte. 32.151-P-1937. — Dto. N.° 691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 184.23 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Antonio Piraina, auxiliar 7.° de la Cochera de la Presidencia de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Incluyendo entre los copartícipes de una pensión acordada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Vistas estas actuaciones, producidas con posterioridad a la resolución de fojas 39,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Incluir en la resolución citada a doña Juana Berón de Rodríguez, madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel Rodríguez, teniendo por subsanadas las diferencias de nombres, atendiendo el reconocimiento de la cohederera.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.779 — 1.279 — Expte. 32.168-P-1937. — Dto. N.° 692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por Decreto de 30 de abril de 1935, a doña Juana Berón de Rodríguez, madre del ex empleado del Ministtrio de Obras Públicas, don Miguel Rodríguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 25 días de servicios, según fojas 18, y tiene 75 años y 2 meses de edad, según fojas 2; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimun requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;
Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 19, y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la citada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 553.36 m|n.) moneda nacional, a don José Heleno Eustaquio Sescosse, profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo previamente al pago ampliar la información sumaria agregada, estableciendo que el nombre de José Eustaquio Heleno Sescosse también le pertenece, estableciendo cual es el verdadero. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Casta Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.
102.776 — 1.280 — Expte. 31.948-S-1937. — Dto. N.° 693. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 553.36 m|n.) moneda nacional, a don José Heleno Eustaquio Sescosse, profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno; y, oído el señor Procurado rdel Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires. Febrero 24 de 1937.

Expte. 25-S-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 22 días de servicios (fojas 14); y tiene 63 años y 21 días de edad (fojas 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimun requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 14, y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Miguel Sidero, ayudante 1.° (peón), en la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo previo al pago requerir de la Contaduría General que ratifique o rectifique el nombre con que aparece el recurrente a fojas 3 vuelta. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.767 — 1.281 — Expte. 31.713-S-1937. — Dto. N.° 694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Miguel Sidero, ayudante 1.° (peón) en la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con la partida de fs. 34, el fallecimiento de don Manuel Prieto, justificado su matrimonio con doña Francisca Portillo, (fs. 36) acreditado con el cómputo de fs. 32, la prestación de 21 años, 9 meses y 21 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. 45 descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fs. 33 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por la Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Portillo de Prieto, viuda del ex sereno de la Obras Sanitarias de la Nación don Manuel Prieto, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de septiembre de 1935) con el haber mensual de treinta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 34.22 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley número 11.923, en 24 meses.

3.° — Notificar en forma auténtica el Decreto del P. E. dada la forma en que ha sido suscrita la solicitud de fs. 28, debiendo manifestar previo al pago si existe sucesión del 1er matrimonio del causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.772. — 1282. — Expte. 30.824-P-937. — Dto. N.° 695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 34.22 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Portillo de Prieto, viuda del ex sereno de la Obras Sanitarias de la Nación don Manuel Prieto; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Control de cambios. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.928. — 1283. — Dto. N.° 217. — *El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° de la Oficina de Control de Cambios, en reemplazo de don Arturo José Santa Ana, que pasó a ocupar otro puesto, a la señorita María A. Castiñeiras (Cédula de identidad N.° 1.085.238).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Eloísa Echavarría de Maggiolo. — Manteniendo denegatoria

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.929. — 1284. — Expte. 38.641-M-936. — Dto. N.° 218. — Vista la presentación de doña Eloísa Echavarría de Maggiolo, en la que acompaña un testimonio del fallo recaído en la causa seguida por tentativa de defraudación ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del doctor B. González Cazón, por la que se sobresee definitivamente con la declaración de que la formulación de la causa no afecta su buen nombre y honor y solicita en consecuencia, que teniendo en cuenta tal circunstancia se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278; y

Resultando:

Que la Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, concede a la señora Eloísa Echavarría de Maggiolo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija del Coronel don Angel Echavarría;

Que al presentarse la interesada a solicitar la liquidación del citado beneficio, se comprobó que la misma ocultaba maliciosamente su segundo matrimonio en el extranjero con don Manuel Quiroga después de su divorcio en esta ciudad con don Angel Maggiolo, estando complicadas en este acto las personas que depusieron ante la Contaduría General de la Nación, lo que dió motivo para que por Decreto N.° 75.141 de fecha 18 de enero de 1936, se declarara que la peticionante no tenía derecho al beneficio acordado por Ley N.° 12.278 en su inciso 67 y se pasaran las actuaciones respectivas a la justicia para que se iniciaran las acciones pertinentes; y

Considerando:

Que el fallo de la justicia se relaciona exclusivamente a los delitos que la interesada pudo haber cometido al ocultar su verdadero estado civil para poder percibir el beneficio graciable;

Que en cuanto a la declaración formulada por la interesada ante la justicia sobre su separación con Quiroga, esposo en segundas nupcias impide entrar a considerar la gestión de cobro de la misma, hasta tanto haya un pronunciamiento judicial al respecto;

Que en consecuencia, la situación de la recurrente no ha podido variar, aun cuando no hubiese merecido pena alguna en ese sentido;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Lucía Dolores García. — s|Jubilación. Ley número 11.471

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.930. — 1285. — Expte. 32.047-G-937. — Dto. N.° 219. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Dolores García, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.00 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Dolores García, en su carácter de ex costurera del Estado, a contar de la fecha en que se constante la entrega de la última costura, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 100-A-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 28), que el recurrente se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; justificado con el cómputo de (fs. 33), la prestación de 21 años, 7 meses y 10 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 34 vta.); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 68.89 m|n.) moneda nacional, a don José Alvarez Pacheco; obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y formulándose al P. E. el cargo liquidado a (fs. 33). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.939. — 1286. — Expte. 32.142-A-937. — Dto. N.° 696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 68.89 m|n.) moneda nacional, al obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Alvarez Pacheco; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 23, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 30, la prestación de 27 años, 2 meses y 19 días de servicios, que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fs. 31 v. corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (pesos 166.98) moneda nacional, a don Esteban Próspero Cerrutti, calderero del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.
102.936. — 1287. — Expte. 32.124-C-937. — Dto. N.° 697. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (pesos 166.98 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Próspero Cerrutti, calderero del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial cual es su verdadero nombre, como así también, deberá completar la legalización de la partida de fs. 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 17 días de servicios, según fs. 22, y tiene 68 años, 9 meses y 18 días de edad, según fs. 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 23 v., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Gianchetta, peón del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.
102.943. — 1288. — Expte. 32.145-C-937. — Dto. N.° 698. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Gianchetta, peón del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 33-D-936. — Probado con la partida de (fs. 15), el fallecimiento de don Vicente Deluca; justificado su matrimonio con doña Rufina Grignole (fs. 17); acreditado el nacimiento de los hijos, Clelia Martha y Emilio Vicente, con los certificados de (fs. 19 y 21); que del cómputo de (fs. 26), resulta la prestación de 24 años, 11 meses y 26 días de servicios, que las diferencias de nombres con que aparecen el causante y la recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad de los mismos; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 27), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 26 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923 artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rufina Grignole de Deluca, Clelia Martha y Emilio Vicente Deluca; viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos don iVcente Deluca, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de junio de 1936), con el haber mensual de sesenta pesos con setenta y tres centavos (pesos 60.73 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.
102.944. — 1289. — Expte. 32.126-D-937. — Dto. N.° 699. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con setenta y tres centavos (pesos 60.73 m|n.) moneda nacional, a doña Rufina Grignole de Deluca, Clelia Martha y Emilio Vicente Deluca, viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Vicente Deluca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo acreditarse por información sumaria judicial cual es el verdadero apellido del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Expte. 21-H-932. — Visto que don Enrique Hernández, se presenta a (fs. 65), solicitando, en su carácter de administrador provisorio del juicio sucesorio de doña Deifilia del Moral de Hernández, se reconozca el derecho a jubilación que tenía la causante desde la fecha en que dejó el servicio hasta la de su fallecimiento;

Probado con los informes médicos de (fs. 19 y 19 vta.), la imposibilidad física de la recurrente en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de (fs. 33), la prestación de 24 años, 5 meses y 22 días de servicios, de los cuales 18 son privilegiados; no tomándose la licencia gozada de acuerdo a la jurisprudencia existente cuando dejó el servicio, atento a que la prescripción de ley no corría en virtud de estar insana la causante desde que dejó el cargo que desempeñaba (fs. 64) y visto el dictamen legal de (fs. 72); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923 y 1.° de la 7497.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 49 vta.) y acordar jubilación ordinaria a doña Petrona Delfina del Moral de Hernández; ex directora de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, con el haber mensual de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 175.67 m|n.) moneda nacional, hasta la fecha de su deceso; depositando su importe en el juicio sucesorio de la recurrente.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo acreditar en legal forma previamente que Deifilia y Petrona Delfina del Moral de Hernández, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.
102.931. — 1290. — Expte. 30.940-H-937. — Dto. N.° 700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 175.67 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Delfina del Moral de Hernández, ex directora de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte 75-M-936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Juan Francisco Maza; justificado su matrimonio con doña Josefa Memiña (fojas 30), así como el fallecimiento de la misma (fojas 28), acreditado el nacimiento de los hijos Haydée María del Pilar y Antonio Francisco, con los certificados de (fojas 32 y 34); que del cómputo de (fojas 45), resulta la prestación de 30 años, 11 meses y 15 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 43), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 47 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Haydée María del Pilar y Antonio Francisco Maza, hijos del ex auxiliar 9.° del Ministerio de Marina, don Juan Francisco Maza, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de julio de 1933), con el haber mensual de noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 98,68 m|nal.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 29 de la ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del art. 21 de la ley 11.027 con el 3 %; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Francisco Maza, Juan F. y Juan Francisco Maza, era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.
102.935. — 1291. — Expte. 30.542-M-937. — Dto. N.° 701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 98.68 m|nal), moneda nacional, a doña Haydée María del Pilar y Antonio Francisco Maza, hijos del ex auxiliar 9.° del Ministerio de Marina, don Juan Francisco Maza; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo modificarse el haber, por aplicación de la escala que determina la Ley N.° 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 47-P-936. — Acreditada la prestación de 27 años y 4 meses de servicios privilegiados (fojas 12); justificada la edad con la partida de (fojas 1); y atento el dictamen legal de (fojas 13 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 264,77 m|nal), moneda nacional, a doña Dolores Martínez de Pepino Dupuis, maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.941. — 1292. — Expte 32.134-P-937. — Dto. N.° 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 264,77 m|nal.) moneda nacional, a doña Dolores Martínez de Pepino Dupuis, maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

Expte. 86-P-1934. — Justificado el fallecimiento, ocurrido el 2 de octubre de 1934, del ex afiliado José Pavía, (fojas 1) que dejó derecho a pensión por haber prestado servicios privilegiados por más de 17 años; (artículo 10, Ley 4870), acreditado (fojas 2) el vínculo matrimonial de su viuda doña Francisca Federico de Pavía, y el vínculo de partidas de (fojas 6 a 9), visto el dicrentesco de sus menores hijos por las tamen letrado (fojas 20 vta.) y el resultado negativo de la publicación de edictos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

En su sesión de hoy marzo 12 de 1935.

1.° — Acordar pensión mensual de setenta pesos con ocho centavos ($ 70,08 m|nal.) moneda nacional, monto que corresponde según la liquidación de (fojas 18 a 20), a la señora viuda Francisca Federico de Pavía y sus hijos José Rafael, Roberto, Rodolfo César y Angel Carmelo Pavía, todo de acuerdo a la Ley 4349 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar esta resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — R. Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Estando comprobado que no ha existido usurpación sinó que bajo una falsa identidad el causante prestó sus servicios en la Administración, corresponde acordar la pensión solicitada.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.937. — 1293. — Expte. 31.807-P-936. — Dto. N.° 703. — Visto pue la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo de 1935, acordando pensión de setenta pesos con ocho centavos ($ 70,08 m|nal.) moneda nacional, a doña Francisca Federico de Pavia, José Rafael, Roberto, Rodolfo César y Angel Carmelo Pavia, viuda e hijos del empleado de Correos y Telégrafos, don José Pavia; y,

CONSIDERANDO:

Que con las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de referencia, se ha comprobado que durante el tiempo en que el interesado figuró con distinto nombre y cuyos servicios se computan, difiere en absoluto al caso resuelto por la Suprema Corte de Justicia con fecha 6 de octubre de 1924 (asunto de Cueto Vicente y Gobierno Nacional);

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de (fojas 14), la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de (fojas 15), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. Reglamentario de la misma.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 167,18 m|nal.) moneda nacional, a don Adelino Rincón, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11923, en 24 meses, y formulándose cargo al Poder Ejecutivo por el de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.940. — 1294. — Expte. 32.154-R-937. — Dto. N.° 704. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 167,18 m|n.) moneda nacional, a don Adelino Rincón, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 62-R-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 24), que el recurrente se encontraba imposibilitado físicamente para el desempeño de sus tareas, justificado con el cómputo de (fojas 30), la prestación de 20 años, 9 meses y 10 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 31); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 80,74 m|nal.), moneda nacional a don Federico Rodríguez; portero de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 11.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.942. — 1295. — Expte. 32.136-R-937. — Dto. N.° 705. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 80,74 m|nal) moneda nacional, a don Federico Rodríguez, portero de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar N.° 11; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 15-R-936. — Acreditada la prestación de 30 años, 10 meses y 5 días de servicios; justificada la edad con la partida de (fojas 10), y atento el dictamen legal de (fojas 42); corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley N.° 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 134,86 m|na.), moneda nacional, a don Pedro Reguera, portero de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar N.° 9;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 48 de la Ley N.° 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liqidación de (fojas 42); teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 96,51 y la Caja Ferroviaria con $ 38 35.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.933. — 1296. — Dto. N.° 706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 134,86 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Reguera, portero de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar N.° 9; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 113-S-936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 30), la prestación de 32 años, 2 meses y 19 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 31 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta pesos con seis centavos ($ 170,06 m|n.), moneda nacional, a don Victorio Bartolomé Savio, capataz de cultivos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nacional de Buenos Aires);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, debiendo previo el pago, acreditar en legal forma que Victorio y Victorio Bartolomé Savio, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.932. — 1297. — Expte. 32.155-S-937. — Dto. N.° 707. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con seis centa-

vos ($ 170,06 m|nal.) moneda nacional, a don Victorio Bartolomé Savio, capataz de cultivos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 42-T-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 19 años, 3 meses y 27 días de servicios (fojas 46), y tiene 76 años, 6 meses y 13 días de edad (fojas 27), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimun requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado,

Por ello de conformidad con el dictamen legal de (fojas 47), y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la referida ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento trece pesos con once centavos ($ 113,11 m|nal.), moneda nacional, a don José Angel Tacconi, peón de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.934. — 1298. — Expte. 32.157-T-937. — Dto. N.° 708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento trece pesos con once centavos ($ 113,11 m|nal.) moneda nacional, a don José Angel Tacconi, peón de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Expte. 39-T-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 28), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 37), la prestación de 20 años, 2 meses y 20 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 38 vta.); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 93,62 m|nal.), moneda nacional, a don Nazareno Tedeschi, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937.

102.938. — 1299. — Expte. 32.139-T-937. — Dto. N.° 709. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 93,62 m|nal.) moneda nacional, a don Nazareno Tedeschi, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Instituto Cinematográfico Argentino. — Disponiendo que las realizaciones cinematográficas a efectuarse por las reparticiones nacionales deberán someterse a estudio de la comisión designada por Decreto N.° 98.998.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.549. — 218. — Visto lo propuesto por el Instituto Cinematográfico Argentino, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N.° 11.723, Art. 69, inciso d), que lo destina, entre otras funciones, al fomento de la educación general y la propaganda del país en el exterior mediante la producción de películas para el Instituto y terceros, y atento a las necesidades de centralizar estas actividades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Todas las realizaciones cinematográficas, a efectuarse por las reparticiones nacionales, con fines de educación general y de propaganda del país en el exterior, deberán someterse a la comisión designada en el Decreto N.° 98.998, para el estudio de su argumento y realización definitiva.

Art. 2.° — Toda realización cinematográfica de carácter oficial impresionada por encargo de reparticiones nacionales, no podrá ser exhibida públicamente en el país, desde la publicación del presente decreto, sin la previa aprobación de la comisión citada.

Art. 3.° — A la misma aprobación quedan sometidas desde la fecha las películas oficiales o pertenecientes a empresas particulares, de cualquier metraje, que lleven la representación cinematográfica del país a los certámenes o exposiciones internacionales.

Art. 4.° — Las reparaciones nacionales remitirán al Instituto Cinematográfico Argentino, en el plazo de treinta días, un informe de los elementos, maquinarias y películas impresionadas o sin imprimir que posean.

Art. 5.° — El Instituto Cinematográfico queda facultado para requerir la facilitación de dichos elementos, cuando fuese necesario, antes de la construcción de sus propios talleres.

Art. 6.° — Los Ministerios de Guerra y Marina quedan facultados para dar cumplimiento al presente decreto, en aquéllos asuntos que juzguen conveniente.

Art. 7.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Préstamos del Río de la Plata, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.550. — 219. — Expte-C-39|937. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Préstamos del Río de la Plata" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Préstamos del Río de la Plata, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 27 de febrero ppdo., con el nombre de "Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Prestamos del Río de la Plata, Ltda. S. A."; y apruébase sus estatutos de fojas diez y seis (16) a veintitrés vuelta (23 vta.), con las salvedades consignadas en el informe de fojas veinticinco (25).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos acredita la boleta de fs. diez (10) y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Pan American Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.551. — 220. — P-12-935. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Pan American Compañía Argentina de Petróleos, Sociedad Anónima" y los dictámenes favorables del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplidos los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Pan American Compañía Argentina de Petroleos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 14 de noviembre de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés (23) y de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29); estableciéndose que dicha sociedad anónima no podrá celebrar actos u operaciones susceptibles de afectar los propósitos consignados en el Decreto de 6 de junio de 1933, dictado en el expediente S. 21|932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel, extiéndase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas 13; y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Asociación Española de Señoras de la Virgen del Pilar". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.552. — 221. — E-10-937. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducidas en los estatutos de la asociación "Asociación Española de la Señoras de la Virgen del Pilar" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. treinta y una vuelta (31 vta.) la reforma del artículo 6° de los estatutos de la "Asociación Española de Señoras de la Virgen del Pilar", sancionada por la asamblea realizada el 15 de febrero de 1937.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"La Florinda, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera". — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 3 de 1937.

102.553. — 222. — F-16. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Florinda, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera"; atento que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 28 de febrero de 1937, han resuelto su disolución anticipada y liquidación; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1919, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en el Territorio Nacional de Santa Cruz el 30 de junio del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 429 del Código e Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Cooperativa del Personal del Ferrocarril Central Argentino Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

102.748.—223.—P.-6— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Personal del Ferrocarril Central Argentino Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General, de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley número 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5° de la Ley N.° 11.388, a la sociedad "Cooperativa del Personal del Ferrocarril Central Argentino Limitada", constituída en esta Capital el 27 de abril de 1936; y apruébase sus estatutos de fs. dos (2) a doce (12), con las modificaciones de fs. treinta y cinco (35) a treinta y siete (37).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada". — Aprobando reformas estatutos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

102.749. — 224. — M-4-937. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5° de la Ley N.° 11.388, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada", sancionadas por la asamblea realizada el 24 de octubre de 1936, testimonio del acta corriente de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Financiera Del Plata". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

102.750. — 225. — F-15-937. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Financiera Del Plata", en asamblea celebrada el 2 de marzo último, testimonio del acta corriente de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres (73), han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 26 de setiembre de 1922, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1921. La mencionada sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dirección General de Institutos Penales. — Autorizando abonar servicios extraordinarios.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

102.751. — 226. — I-297. — Visto el pedido que formula la Dirección General de Institutos Penales; y de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para abonar con fondos que se imputarán al inciso 387, anexo E, del Presupuesto en vigor, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) como reintegro de gastos a cinco empleados de la citada Repartición, ocupados en la confección del fichero general de penados.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, anótese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reconociendo servicios al señor Arturo J. Fossati

Buenos Aires, Abril 5 de 1937.

102.752 — 227. — F.253|936. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de pago de haberes que formula el señor Arturo J. Fossati, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Gan Gan (Chubut) correspondiente al lapso comprendido entre el 28 de agosto y el 16 de noviembre de 1935 en que permaneció detenido bajo proceso; atento a que, del testimonio corriente de fojas 2 y 3, resulta que la Exema. Cámara Federal de Apelación de La Plata, ordenó la libertad del mismo por no existir base para su procesamiento; y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Arturo J. Fossati, el derecho a percibir los haberes correspondientes al puesto de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Gan Gan (Chubut), desde el 28 de agosto hasta el 16 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a fin de que formule las planillas respectivas para su liquidación por la Contaduría General de la Nación; debiéndose solicitar oportunamente fondos del H. Congreso de la Nación, por corresponder dicha erogación a un ejercicio económico vencido.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ministerio de Guerra

Pensión

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.

105.525. — 538. — Visto el expediente F. 1971|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de enero de 1937 se presenta la señora María Rosa Villada Achával de Fierro, solicitando pensión militar por sí y menores María de las Mercedes, Graciela Aurora, Beatriz Ercilia, Manuel Ricardo, María Ester, Carlos Alberto, Raquel, Marcelo Edmundo y Estela Fierro, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cirujano de Brigada D. Manuel Z. Fierro, fallecido el día 10 de enero de 1937.

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 3.°, de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en total la pensión mensual de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 666.66 m|n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que hubiera percibido el Cirujano de Brigada D. Manuel Z. Fierro, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a su viuda señora María Rosa Villada Achával de Fierro y a sus hijos legítimos, menores de edad, María de las Mercedes, Graciela Aurora, Beatriz Ercilia, Manuel Ricardo, María Ester, Carlos Alberto, Raquel, Marcelo Edmundo y Estela Fierro; debiéndose liquidar mensualmente, con anterioridad al día 10 de enero de 1937, fecha de fallecimiento el causante: a la señora María Rosa Villada Achával de Fierro, la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 333.33 m|n.) a los menores María de las Mercedes, Graciela Aurora, Beatriz Ercilia, Manuel Ricardo, María Ester y Carlos Alberto Fierro, y la de treinta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 37.04 m|n.), y a los menores Raquel Marcelo Edmundo y Estela Fierro, la suma de treinta y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 37.03 m|n.)

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Ministerio de Obras Públicas

D. G. A. — Licitación privada realizada para ejecución de "maquettes" de los edificios Correos y Telégrafos, Escuela Normal de Santa Fe y Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.020 — 804 — Expte. 4407-A-937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado entre diversas firmas especialistas del ramo, para la ejecución de "maquettes" de los edificios de Correos y Telégrafos de la Capital, Escuela Normal de Santa Fe y Ministerio de Marina, para ser exhibidas en la Exposición Internacional de París;

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas a dicho acto, resultan más convenientes las de las firmas Ernesto J. Adeler, Hans E. Jorgensen y A. Stulier, quienes se comprometen a ejecutar las referidas "maquettes" por las sumas de pesos 1.500.— m|n., pesos 600.— m|n. y pesos 1.200.— m|n., respectivamente, ajustándose en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación realizada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la ejecución de los trabajos correspondientes a las siguientes firmas: Señor Ernesto J. Adeler por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.) moneda nacional; Hans E. Jorgensen por la suma de seiscientos pesos ($ 600.— m|n.) moneda nacional y A. Stulier por el importe de un mil doscientos pesos ($ 1.200.— m|n.) moneda nacional, respectivamente, debiendo las firmas adjudicatarias sujetarse al pliego de condiciones pertinente.

Art. 2.° — El importe total de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.— m|n.) moneda nacional se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1937, en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 1, pesos moneda nacional 1.500.—

Inciso 1.°, ítem 2, partida 166, pesos moneda nacional 600.—

Inciso 1.°, ítem 1, partida 1, pesos moneda nacional 1.200.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. A. — Instalación de un ascensor en el edificio ocupado por la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.021 — 805 — Expte. 9596 U-935. — Visto este expediente por el que la Empresa Otis Elevator Company, contratista de la instalación de un ascensor en el edificio de la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita una prórroga de 45 días para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, sería de equidad acceder a lo solicitado, por cuanto la marcha de los citados trabajos se ha visto dificultada por la demora en la colocación de la tirantería de apoyo para la maquinaria, y como así también por la ejecución de obras complementarias no previstas en el contrato celebrado con la Empresa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase como fecha para la terminación de la instalación del ascensor de que se ha hecho referencia, el día 26 de febrero del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto a los fines de la Ley 10.285.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937.

102.883. — 932. — Expte. 5154-N-937. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la memoria descriptiva, plano, cómputo métrico y presupuesto de $ 43.967.— moneda nacional, relacionado con los trabajos de carenaje, reconstrucción y modificación de la chata habitación "402-A", al servicio de la División Paraná Inferior;

Teniendo en cuenta:

Que al presente no se dispone del crédito necesario para la realización de las obras indicadas, por lo que corresponde imprimirle a dicha documentación el trámite prescripto por la Ley número 10.285, artículo 1.°, inciso a); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los efectos determinados por la Ley 10.285, artículo 1.°, inciso a), el proyecto y presupuesto de cuarenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos ($ 43.967.— m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos para que oportunamente eleve la documentación correspondiente, que deberá remitirse al H. Congreso de la Nación, en virtud de la prescripción legal enunciada en el artículo 1.° del mencionado decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Autorizando la fijación de instrumentos fiscales a los tejidos de seda en los depósitos particulares.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

1.463. — 655. — Exp. 705-C-1937. — Visto que el Centro de Despachantes de Aduana, pone de manifiesto las dificultades ocasionadas por la aplicación en los depósitos aduaneros de los instrumentos fiscales justificativos del pago del impuesto interno a los tejidos de seda importados, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Administración General de Impuestos Internos, como la Direc-

ción General de Aduanas encuentran justificadas las observaciones formuladas por la entidad recurrente, proponiendo para subsanarlas que se autorice la operación de precintado de la mercadería en los depósitos particulares del importador, previo pago del impuesto y con intervención de la primera de dichas reparticiones, o bien la habilitación de un depósito especial, dentro o no de la zona aduanera, destinado a tal fin;

Que el primer procedimiento se aplica ya para la introducción de algunas mercaderías gravadas con impuesto interno y podría ser extendido a los tejidos de seda, pero la Administración del ramo manifiesta con fecha 23 de abril ppdo., que no cuenta con el personal necesario para atender esa función;

Que el segundo, en cambio, importaría no sólo un positivo beneficio para los interesados, sino también para el mejor control administrativo, que se efectuaría con una mayor economía de gastos y de personal y al mismo tiempo permitiría la realización de una fiscalización más fácil y más segura;

Pero la Dirección General de Aduanas, informa que en la actualidad carece de un local adecuado para cederlo a ese objeto y que además es conveniente que él sea habilitado fuera de la zona portuaria, a fin de evitar los requisitos exigidos por la vigilancia del almacenamiento y de la salida a plaza de las mercaderías;

Que siendo necesario en primer término facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, suprimiendo en lo posible los inconvenientes que se les presenten, debe arbitrarse una solución aún cuando transitoria y sin perjuicio de la definitiva que corresponda más adelante, para llegar a tal finalidad;

Que lo procedente entonces es autorizar con carácter precario que la fijación de las boletas oficiales a los tejidos de seda pueda realizarse, al igual que para otros rubros, en los depósitos particulares de los importadores en los casos en que se trate de grandes partidas o de tejidos de naturaleza especial que así lo justifiquen, mientras la Administración General de Impuestos Internos realiza los trámites para obtener o arrendar un depósito que reuna las condiciones suficiente al objeto indicado y que convienе hacer extensivo a la totalidad o por lo menos a la mayor parte de las mercaderías sujetas a los gravámenes a su cargo, según resulte del estudio que deberá practicar al efecto;

Que si bien esta solución transitoria puede tener el inconveniente del personal que se destine a esa fiscalización, es necesario tener en cuenta que la carencia de empleados fué puesta de relieve por la Administración antes de la creación de los nuevos cargos autorizada por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, y que, por otra parte, la función fiscalizadora quedará limitada únicamente a los casos justificados a juicio de la misma dependencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — La Administración General de Impuestos Internos, por aplicación y de acuerdo al régimen de los artículos 30 del Decreto Reglamentario del impuesto a la seda y 27 al 36, Título I, de la Reglamentación General, podrá autorizar la fijación de los instrumentos fiscales correspondientes a los tejidos gravados por la Ley número 12.345, en los depósitos particulares de los importadores.

2.° — La autorización estará condicionada a los casos en que tal procedimiento se justifique por la cantidad o la clase de las piezas a introducir.

3.° — La misma dependencia deberá gestionar a la brevedad posible la cesión o arrendamiento de un local destinado a concentrar las mercaderías sujetas a su fiscalización, para que en él se realicen las operaciones de su identificación legal antes de ser libradas a la circulación.

Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada dependencia, a sus efectos.

ORTIZ

Morel Francisco. — Confirmando resolución de Impuestos Internos, sobre encendedores para gas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

1464.— 656.— Expte. 1177 -M- 937.— Visto que el señor Francisco Morel, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 9 de abril último, que dispone que el encendedor eléctrico para gas, del cual es inventor, debe tributar el impuesto fijado por el artículo 15 de la Ley N.° 12.148, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto exclusivo del referido aparato es precisamente el encendido del gas, uso en el que reemplaza al fósforo, por lo cual debe ser equiparado a los encendedores a nafta, piedra, mecha o similares que, según lo ha establecido en diversas oportunidades este Departamento, deben tributar el impuesto determinado por el artículo antes citado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 74 de la Ley 11.683, texto ordenado, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 15 de julio próximo, el plazo acordado para el pago de las patentes correspondientes al año 1937.

Consejo, Junio 10 de 1937. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal y Ñorquín. — Expediente número 125.961-1936.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Victorino Grimmer, de profesión rentista, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Senillosa 476, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII y 10 de la Fracción D, de la Sección XXX, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud poligonales equidistantes y paralelas a una tercera trazada por el eje del Río Neuquén y distantes 625 metros de la poligonal central. Al Noroeste una recta de dirección N. E. — S. O. trazada por la desembocadura del arroyo Agua Mallín y al N. E. otra de dirección N. O. — S. E. trazada a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura mencionada y medidos sobre la poligonal central. El permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — En los trabajos de reconocimiento se emplearán los siguientes elementos: Un aparato perforador para efectuar exploraciones del subsuelo con dotación de cuatro hombres y con todas las herramientas y útiles correspondiente. Será justicia. Fdo.: V. Grimmer. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 5|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Senillosa 476, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud, la presente solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Dapartamento Chos-Malal y Ñorquín, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, y 10 de la Fracción D, de la Sección XXX del citado territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, poligonales paralelas y distantes 625 metros de una poligonal central de 16.000 metros de desarrollo inscripta en el eje del Río Neuquén cuyo extremo Oeste coincide con la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el río mencionado. — Al Este y al Oeste normales a la poligonal central, trazadas por los extremos de la poligonal central. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 1.° de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 30 de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso para efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, a nombre de don Victorino Grimmer, bajo el número 2053, folio 156 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e5 jun.-N.° 3856-v16 jun

Petición de mensura de una pertenencia de sulfato de sodio en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, presentada por el señor don Martín Bizet. — Expte. 125.334-1936.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. —

Señor Director General de Minas y Geología, Ing. don Tomás Ezcurra. S|D. — Señor Director General. Alvaro Acosta, con domicilio constituído por la representación que ejerce en el expediente N.° 125.334-36 ante el señor Director General respetuosamente se presenta y expone: Que estando finiquitado todos los requisitos preliminares y hechas las publicaciones pertinentes, solicito se me fije la suma que debo depositar para efectuarlo, y una vez realizado se ordene practicar la mensura de la pertenencia pedida a fojas ... con la siguiente ubicación en forma de rectángulo, 500 metros en dirección Norte-Sud por 400 metros de manera que su vértice N. E. coincida con el punto de extracción de la muestra. — En espera de un pronto despacho saludo al Sr. Director Gral. con la mayor y más atta. consideración. Fdo.: A. Acosta. — Mayo 24|37. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 125.334|36 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de sulfato de sodio en el Departamento Hucal presentada por don Martín Bizet a consecuencia del descubrimiento N.° 101 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 500 metros en dirección Norte-Sud por 400 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste, coincida con el punto de extracción de la muestra dicho punto se encuentra a 3.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 17 de la Fracción B de la Sección IV del Territorio mencionado. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Mayo 17 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.15 jun. N.° 4080-v.15 jun.

e.24 jun.-N.° 4080-v.23 jun.

e.2 jul.-N.° 4080-v.2 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre **inclusive** hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871° de 4 de noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre **en el día 14 de Junio de 1937**

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
Estados Unidos	303.85	324.21
Francia	13.53	14.43
Italia	16.02	17.09
Alemania . . .	121.61	129.72
Holanda	167.10	178.32
Bélgica	51.31	54.72
Suiza	69.62	74.25

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 1278. D. C.-36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 11 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Tacaagle (D. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 26.° Dto. Resistencia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 jun.-v-11 jun
e.15 jun.-v.15 jun.
e.21 jun.-v.21 jun.
e.26 jun.-v.26 jun
e.30 jun.-v.30 jun

Expediente 10.145. D. C.-36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 11 de Junio de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en local en Chacabuco y distribución de encomiendas a domicilio en la misma ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 3er. Dto. Mercedes. (B. A.).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 jun.-v.11 jun
e.15 jun.-v.15 jun.
e.21 jun.-v.21 jun
e.24 jun.-v.24 jun.
e.28 jun.-v.28 jun

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 65; ramo: ferretería, maquinarias y herramientas; apertura de las propuestas: junio 18, a las 15 horas.

Licitación privada número 67; ramo: ferretería y bazar; apertura de las propuestas: junio 18, a las 15.15 horas.

Licitación privada número 68; ramo: mueblería, y máquinas de escribir; apertura de las propuestas: junio 18, a las 15.30 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.18 jun.

AVISO DIVERSO

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA
(Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 24 de junio de 1937.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4018 v.22 jun.

Leonilda Tubio de Bartl, vende su parte en la sociedad Stahl y Bartl, a la señora **Idelina Lencina de Stahl**, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de ambos: Córdoba 1511, donde se atienden reclamaciones.

e.15 jun.-N.° 4088-v.19 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, establecido Gaona 1|5, esquina Río de Janeiro. Vendedores: **Antonio Baamonde y Pedro Oural**, domicilio: Paraná 335. — Comprador: **José María Parga**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 15 Junio 1937.

e.15 jun.-N.° 4093-v.19 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Parana 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en la calle Concordia número 3027. Vendedores: **Amalio y Mariano Fernández**, domicilio Paraná 335. Comprador: **Rufino Moreno**, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 15 Junio 1937.

e.15 jun.-N.° 4092-v.19 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa: que doña **Clara Ghigo**, vende a don **Félix Sanguinetti**, su negocio café, restaurant y hospedaje, calle Reconquista 1076-80, domicilio de los contratantes.

e.15 jun.-N.° 4097-v.19 jun.

Al comercio: **Andrés Regueira**, vende su negocio de restuarant y despacho de vinos y cervezas, sito Esmeralda número 376 su domicilio a **Cándido Guzmán, Manuel Pérez y José Domínguez**, domiciliados 25 de Mayo 292. Reclamos contra el referido negocio dentro del término de ley.

e.15 jun.-N.° 4098-v.19 jun.

Avisan David Heredia, Hermanos y Cía., balanceadores públicos oficinas Talcahuano 154 que el señor **Carlos Arrighelli**, domicilio Talcahuano 154, vendió su negocio de restaurant y cancha de bochas, calle Avenida San Martín 5916, esquina Lácar al señor **Bivien López Abeucci**, domiciliado Avda. San Martín 5916. Reclamos de Ley 11.867 en los domicilios constituídos.

e.15 jun.-N.° 4094-v.19 jun.

Se avisa por el término de cinco dias de acuerdo a la Ley número 11.867 que don **León Cogon**, que firma "**León Cogan**", ha transferido a favor del señor **David Solomón Schein**, su haber que tenía en la sociedad "L. Cogan y Cía." Establecimientos Trak calle Quintino Bocayuva 364, haciéndose cargo el señor Schein del activo y pasivo de la sociedad, según escritura de fecha 5 del actual. Reclamaciones. Escribanía doctor José Maréa Puccio. Avda. de Mayo número 953.

e.15 jun.-N.° 4095-v.19 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 30 del corriente, en el local social, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1936.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

Las tarjetas de entrada se expenderán el 28, de 15 a 16 horas.

El Secretario.

e.15 jun.-N.° 4081-v.30 jun.

THE WOMAN'S EXCHANGE
(El Intercambio Femenino)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los Estatutos, se convoca a las asociadas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio 1937, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al séptimo ejercicio.

2.° — Para resolver la probabilidad de la disolución de la Sociedad.

3.° — Nombramiento de diez asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también un consejero.

4.° — Designación de dos asociadas para firmar el acta de la asamblea.

La Comisión Directiva

e.15 jun.-N.° 4.086-v.16 jun.

CENTRO PATRONES PELUQUEROS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de junio a las 21 y 30 horas, en el local social, Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Especial.

2.° — Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1936.

3.° — Designación de (3) tres socios para refrendar el acta.

Alberto L. Pérez, presidente. — Pedro Monreal, secretario.

Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e.15 jun.-N.° 4.096-v.17 jun.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA ITALIA"

Alsina 2540

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general, que se realizará en el local social el domingo 20 de junio de 1937, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1.° de enero — 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de las comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.

3.° Modificación del artículo 4.° del Reglamento (Ordenada por la Inspección General de Justicia).

4.° Consideración sobre el futuro de la sociedad.

5.° Elección de tres socios para firmar el acta de la presente asamblea.

Luis S. Colombo, presidente. — Juan Galbiati (h.), secretario.

e.15 jun.-N.° 4105-v17 jun.

TERCER CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA UNION TRANVIARIOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios, convoca a los delegados titulares de las distintas estaciones, talleres y reparticiones, al tercer Congreso Extraordinario de delegados que se efectuará el día 19 de junio de 1937, en el salón social, calle Moreno 2967, a las 8 horas, para tratar el siguiente

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Independencia número 3520, avisa que **Fiori y Mazzotti**, vendieron a **José Rico** su negocio de restaurant calle Avellaneda 1299, domicilio ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 4076-v.19 jun.

Con intervención del martillero público señor Jesús González, oficina Azcuénaga número 1045, el señor **Francisco Rodríguez** vende su negocio de chocolatería, confitería y anexos, situada en la calle Talcahuano 414, al señor **Elías Fuente**, domiciliado Rivadavia 6650. — Reclamaciones término de ley. Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

e.15 jun.-N.° 4079-v.19 jun.

Ramo: Marmolería (Tacuarí 566|68). — Propietario: **Andrés Marchetti**. — Fecha del remate: **21 de Junio**, a las 14 y 30 horas. — Datos: Diego Clouet, Corrientes 980.

e.15 jun.-N.° 4082-v.19 jun.

Se comunica que la fábrica de perfumes de **José Imbrosciano**, sita en la calle Castro Barros 58, se transfiere a **Imbrosciano Hnos.**, con el mismo domicilio, donde se atenderán reclamos por término de ley.

e.15 jun.-N.° 4083-v.19 jun.

---

(1) Se hace saber que la sociedad "**Oñate y Compañía**", transferirá el activo y pasivo del negocio establecido en la calle Venezuela 2756|62, al señor **Luis Oñate**, quien a su vez lo incorporará en la sociedad a formarse "**Oñate y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, escritura a otorgarse ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

e.15 jun.-N.° 3.962-v.19 jun.

Alberto C. Delfino y Cía., oficinas Diagonal Norte 825, avisan que **Simeón García Muñoz** vende a **Domingo Nobile**, la farmacia calle Migueletes 1299. — Reclamaciones término de ley, domicilio de ambas partes.

e.15 jun.-N.° 4.108-v.19 jun.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768; avisa: **Félix Morganti**, vende a **Antonio José Vaz**, su negocio despensa y anexos, Méjico 3202 esquina 24 Noviembre, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.15 jun.-N.° 4100-v.19 jun.

Jaiñaga José, Suipacha 971, rematará fábrica de tejidos, calle Monroe 3544, **el Jueves 24 de Junio**, a las 13, orden **Federico H. Meyer**.

e.15 jun.-N.° 4102-v.19 jun.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, rematará el **21 del corriente**, el café, bar y billares, calle Belgrano 3227, propiedad de **Gregorio Varela**, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 4101-v.19 jun.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Mauricio Pelman**, domiciliado Brasil 1501, venderá su negocio de farmacia ubicado en la calle Brasil 1501, a **Rosa Kliman**, domiciliada José Evaristo Uriburu 223. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 4104-v.19 jun.

Günther Lange, vende su parte en la sociedad Lange y Heinemann al señor **Erwin Heinemann**, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de ambos: Corrientes 779, donde se atienden reclamaciones.

e.15 jun.-N.° 4087-v.19 jun.

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Asunto pedido de mejoras para el gremio.

Valentín Rubio, presidente. — Felipe García, secretario general.

e.15 jun.-N.° 4091 v.17 jun.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO, RESISTENCIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los estatutos, se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se realizará el domingo 20 del corriente a las 9 horas en el local social, calle Juan B. Justo 167, Resistencia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y deliberación del acta de la asamblea anterior.

2.° Informe de la junta directiva.

3.° Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e.15 jun.-N.° 4084-v.19 jun.

CONFEDERACION DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la confederación de beneficencia de la República Argentina, en la Capital y provincias, para la asamblea anual general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio, en la calle Montevideo 850, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior, memoria y balance del Consejo Superior y de los Círculos.

b) Lectura y aprobación de informes de las señoras Presidentas de los Círculos.

c) Renovación de cinco consejeras que terminan su cargo y confirmación de una consejera nombrada en comisión.

d) Designación de dos personas que firmen acta y dos para firmar el balance general.

Para asistir a la asamblea, cada socio tendrá que presentar su tarjeta con el sello de la provincia de la cual es socia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1937.

María Luisa Padilla de Helguera, presidenta. — María del Pilar Maciá de Diehl, secretaria.

e.15 jun.-N.° 4085 v.17 jun.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. **(Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).**

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1936, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

202—

"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería, S. A.

JUAN B. AIBERDI 5045

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 19 de Junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de Agosto de 1925

Capital autorizado:		
Ordinarias	$ 3.000.000.—	
Preferidas	» 500.000.—	$ 3.500.000.—
Capital suscripto e integrado:		
Ordinarias	$ 1.843.700.—	
Preferidas	» 266.700.—	$ 2.110.400.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

11.° Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de Diciembre de 1936

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:				
Construcciones		1.045.618.86		
Amortización 1 %		10.456.19	1.035.162.67	
Terrenos			325.826.06	
Propiedades		92.856.46		
Amortización 2 %		1.857.13	90.999.33	
Máquinas		227.356.47		
Adquiridas		4.940.—		
		232.296.47		
Amortización 5 %		11.614.82	220.681.65	
Herramientas y materiales de fabricación		34.112.15		
Adquiridas	25.490.09			
Vendidas	180.40	25.309.69		
		59.421.84		
Amortización 25 %		14.855.46	44.566.38	
Camiones y autos		1.—		
Adquiridos		10.170.—		
		10.171.—		
Amortización 25 %		2.542.75	7.628.25	
Muebles y útiles		1.—		
Adquiridos		725.—		
		726.—		
Amortización		725.—	1.—	1.724.865.34
Activo circulante:				
Cueros y drogas - Existencia			680.198.81	
Depósito garantía licitaciones			8.199.86	
Acciones Río de Janeiro			100.000.—	788.398.67

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo disponible:			
Caja:			
En efectivo	5.049.07		
En cheques	11.755.05	16.804.12	
Bancos		57.515.77	74.319.89
Activo exigible:			
Cuentas corrientes		760.067.09	
Documentos a cobrar		51.576.14	
Deudores en gestión	23.407.51		
Amortizado	23.406.51	1.—	811.644.23
Activo transitorio:			
Seguros en vigencia		6.488.66	
Adelantos para próximo ejercicio		14.287.57	20.776.23
Activo nominal:			
No existe.			
			3.420.004.36
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas Directorio			25.000.—
			3.445.004.36
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		2.110.400.—	
Fondo de reserva legal		22.951.47	
Fondo de previsión posibles quebrantos		100.000.—	
Reserva Ley 11.729		19.505.—	2.252.856.47
Pasivo exigible:			
Bancos en cuentas corrientes		115.954.86	
Obligaciones a pagar		312.082.83	
Banco Hipotecario Nacional	426.250.—		
Amortización s|Cédulas Hipotecarias	13.613.86	412.636.14	840.673.83
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			104.022.54
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		167.388.12	
Saldo presente ejercicio		55.063.40	222.451.52
			3.420.004.36
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones (Directorio)			25.000.—
			3.445.004.36

Edmundo Möring, presidente. — Carlos Durlach, director-gerente. — Fernando Ellerhorst, contador público-síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al undécimo ejercicio al 30 de Septiembre de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Construcciones 1 %	10.456.19	
Propiedades 2 %	1.857.13	
Máquinas 5 %	11.614.82	
Herramientas y materiales de fabricación 25 %	14.855.46	
Camiones y autos 25 %	2.542.75	
Muebles y útiles	725.—	
Deudores en gestión	23.406.51	65.457.86
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, gastos varios, etc.		165.798.89
Intereses y descuentos:		
Descuentos s|ventas	128.099.58	
Intereses, comisiones, intereses hipotecarios, etc.	41.465.88	169.565.46
Patentes e impuestos:		
Patentes, impuestos y sellos		56.177.35
Saldos:		
Saldo ejercicio anterior	167.388.12	
Saldo presente ejercicio	55.063.40	222.451.52
		679.451.08
HABER		
Saldo ejercicio anterior		167.388.12
Cuenta cueros		512.062.96
		679.451.08

Edmundo Möring, presidente. — Carlos Durlach, director-gerente. — Fernando Ellerhorst, contador público-síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 4106-v.15 jun.

188—

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

Calle Bartolomé Mitre N.° 427 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1924
Inscripción en el R. P. de Comercio: 20 de Junio de 1924

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	555.000.—
» realizado	»	555.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1936

ACTIVO		Moneda de curso legal $	$
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	489.551.41		
Menos: Amortizaciones	153.999.14	335.552.27	
Herramientas y útiles	3.856.49		
Menos: Amortizaciones	3.806.74	49.75	
Muebles y útiles	12.610.35		
Menos: Amortizaciones	12.578.89	31.46	
Instalaciones	2.741.45		
Menos: Amortizaciones	2.740.45	1.—	
Automóviles y camiones	9.861.50		
Menos: Amortizaciones	5.850.50	4.011.—	339.645.48
Activo circulante:			
Haciendas		96.775.—	
Materiales y provisiones		3.013.57	
Productos en consignación, al precio obtenido posterior al 31 de Agosto de 1936		29.852.24	
Productos ganaderos		2.765.50	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades		70.695.—	203.101.31
Activo disponible:			
Caja		31.09	
Bancos		113.638.23	113.669.32
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		63.742.89	
Intereses a cobrar		426.76	64.169.65
Activo transitorio:			
Dividendo provisional		55.500.—	
Adelantos para ejercicios futuros		1.236.57	
Dirección Impuesto a los Réditos		3.421.22	60.157.79
Activo nominal:			
(No existe).			
Cuentas de orden:			
(No existen).			
			780.743.55

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	555.000.—	
Reserva legal	21.683.19	
Fondo de previsión	17.000.—	593.683.19
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		2.654.22
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4.471.73
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	17.226.72	
Más: Ganancia neta del ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1936	162.707.69	179.934.41
Cuentas de orden:		
(No existen).		
		780.743.55

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1936

DEBE	Moneda de curso legal $	$
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	7.635.66	
Muebles y útiles	3.39	
Herramientas y útiles	16.25	
Automóviles y camiones	1.002.50	8.657.80
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, conservación de propiedades, etc.		75.902.26
Patentes e impuestos		6.292.72
Saldo:		
Utilidad del año	162.707.69	
Más: Ganancia anterior	17.226.72	179.934.41
		270.787.19

HABER	Moneda de curso legal $	$
Saldo anterior		17.226.72
Frutos, haciendas, etc.		241.173.85
Intereses, dividendos y cambios		12.386.62
		270.787.19

G. H. Wood, presidente. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3813-v.15 jun.

291—

REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Alsina 1179

Fecha de autorización por el P. E.: 13 de Septiembre de 1934

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 12 de Noviembre de 1934

Capital autorizado	$	800.000.—
» suscripto	»	800.000.—
» realizado	»	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1936

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Noviembre de 1936

ACTIVO		$ moneda legal	
I. Activo fijo:			
a) Mobiliario:			
Saldo anterior	27.955.08		
Nuevas adquisiciones	170.—		
	28.125.08		
Amortizaciones 10 %	2.812.50	25.312.58	
b) Gastos constitución Sociedad:			
Saldo anterior	4.519.20		
Amortización	1.129.80	3.389.40	
c) Automóvil	3.561.60		
Amortización	712.32	2.849.28	
d) Maquinarias	526.—		
Amortización	52.60	473.40	
e) Propiedad Rosario		34.995.45	
f) Seguros empleados	4.658.35		
Amortización	465.83	4.192.52	71.212.63
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		387.804.03	
b) Chantecler		17.437.02	
c) Roncey		15.516.67	420.757.72
III. Activo disponible:			
a) Caja		3.026.68	
b) Bancos:			
Anglo		1.681.94	
de la Nación Argentina		2.652.23	
de la Provincia de Buenos Aires		115.63	
Francés R. Pl.		46.395.05	53.871.53
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		390.052.32	
b) Mercaderías en consignación		19.935.06	409.987.38
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Marcas:			
Saldo anterior	100.260.—		
Nuevas adquisiciones	418.—		100.678.—
Pérdidas del ejercicio anterior		29.155.23	
Menos beneficio del presente ejercicio		1.520.22	27.635.01
			1.084.142.27

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	800.000.—	
b) Reserva especial	5.019.41	
c) Propaganda Chantecler	783.15	
d) » Lovo	725.—	806.527.56
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		277.614.71
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		1.084.142.27

A. Guerin, vicepresidente. — P. Rey, director. — H. L. Fadeux, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO N.º 2

DEBE	$ moneda legal	
1. Saldo anterior		29.155.:3
2. Amortizaciones:		
a) Mobiliario	2.812.50	
b) Gastos constitución Sociedad	1.129.80	
c) Automóvil	712.32	
d) Maquinarias	52.60	
e) Seguro empleados	465.83	5.173.05
3. Gastos generales:		
a) Gastos generales	68.851.51	
b) Gastos de viaje	25.387.05	94.238.56
4. Intereses y descuentos:		
a) Intereses y descuentos	42.032.58	
b) Comisiones	14.140.79	56.173.37
5. Deudores varios:		
a) Deudores varios		5.967.63
		190.707.84
HABER		
1. Mercaderías:		
a) Mercaderías generales	160.725.59	
b) Roncey	2.347.24	163.072.83
Pérdidas del año anterior	29.155.23	
Menos utilidad del año	1.520.22	27.635.01
		190.707.84

Buenos Aires, 31 de Julio de 1936.
A. Guerin, vicepresidente. — P. Rey, director. — H. L. Fadeux, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.15 jun.-N.º 3760-v.15 jun.

193—

CASA AMERICA

AVENIDA DE MAYO 959 — BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el P. E.: 16 de Octubre de 1924
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 27 de Enero de 1925
CAPITAL:

Acciones	Autorizado	Susc. y realizado
Preferidas	327.950.—	327.950.—
Ordinarias	672.050.—	——
m$legal	1.000.000.—	327.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1936

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	6.335.—	6.335.—
Activo circulante:		
Stock mercadería propia	272.186.88	
Mercaderías en consignación	41.248.11	
Mercaderías en viaje y aduana	16.507.17	329.942.1(
Activo disponible:		
Caja	1.500.—	
Bancos (cuentas corrientes)	35.760.42	
Bancos (títulos en custodia)	27.434.46	64.694.8?
Activo exigible:		
Banco Boston - Cobranza	168.129.45	
Banco National City - Cobranza	7.200.—	
Obligaciones a cobrar	9.964.80	
Deudores en cuenta	6.289.91	
Contra reembolsos	3.447.90	
Cuentas corrientes especiales	5.820.64	
Deudores en gestión judicial	18.264.65	219.117.35
Activo transitorio:		
Gastos anticipados	2.336.38	2.336.38
Activo nominal:		
Llave comercial	1.—	
Marcas	1.—	2.—
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	40.000.—	40.000.—
		662.427.77

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	327.950.—	
Reserva legal	22.291.29	
Reserva para deudores	47.926.63	
Reserva para mercaderías	27.218.69	
Reserva para empleados	20.972.24	446.358.85
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	4.978.66	
Proveedores plaza	64.157.80	
Proveedores extranjero	3.833.50	
Consignadores	41.248.11	
Envíos al Interior	1.763.88	115.981.05
Pasivo transitorio:		
(No existe)		
Pasivo ganancias:		
Utilidades en ventas	52.740.21	
Cupones títulos	7.346.76	60.086.97
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	40.000.—	40.000.—
		662.427.77

José L. Stahlberg, director. — Daniel Quijano, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL XII EJERCICIO
1|10|1935 al 30|9|1936

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos de explotación:		
Sueldos y jornales, gastos generales, gastos de local, gastos expedición y empaque, propaganda y talleres		331.974.95
Reservas y castigos:		
Deudores:		
Castigos y gastos judiciales	10.078.21	
Reserva 20 % s|$ 178.094.25, saldo de documentos de crédito	35.618.85	
Reserva 60 % s|$ 18.264.65, saldo de cuentas en gestión judicial	10.958.79	
Reserva 10 % s|saldo documentos al cobro	720.—	
Reserva 10 % s|$ 6.289.91, saldo de deudores en cuenta	628.99	
	58.004.84	
Menos fondos existentes del otro ejercicio	44.642.71	13.362.13
Reserva despido empleados - Ley 11.729:		
Fondo constituído sobre sueldos		9.496.13
Castigos:		
s|muebles, útiles e instalaciones	5.955.17	
s|marcas de fábrica y de comercio	759.—	6.714.17
Reserva mercaderías:		
Para constituir el 10 % s|nuestro stock propio		13.898.10
Utilidad líquida y realizada		60.086.97
		435.532.45
HABER		
Utilidad bruta en mercaderías		419.448.65
Utilidad en descuentos de caja		7.922.36
Utilidad en cambios		814.68
Utilidad en intereses de títulos		7.346.76
		435.532.45

José L. Stahlberg, director. — Daniel Quijano, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.15 jun.-N.º 3801-v.15 jun.

293—

COLONIAS Y ESTANCIAS "EL RODEO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CANGALLO 667 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de Octubre de 1934 y 13 de Noviembre de 1934
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1934

Capital autorizado	$	9.000.000.—
» suscripto	»	9.000.000.—
» realizado	»	9.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 1936 (en Segunda Convocatoria)

ACTIVO			Parcial $	Total $
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
1) Campos		8.671.718.08		
2) Edificios	208.326.—			
.|. Amortizaciones hasta la fecha	12.499.56	195.826.44		
3) Montes y plantaciones		236.188.—		
4) Instalaciones	304.014.(6			
.|. Amortizaciones hasta la fecha	59.807.26	244.206.80	9.347.939.32	

ACTIVO		Parcial $	Total $
b) Muebles y útiles	7.744.45		
.|. Amortizaciones hasta la fecha	739.28	7.005.17	
c) Maquinarias, rodados y herramientas	16.379.70		
.|. Amortizaciones hasta la fecha	2.584.57	13.795.13	
d) Materiales y artículos varios	1.885.15		
.|. Amortizaciones hasta la fecha	377.02	1.508.13	9.370.247.75
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		288.266.55	
b) Haciendas y aves		2.982.46	
c) Invernadas		127.145.38	418.394.39
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			156.912.08
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			23.081.50
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		24.164.30	
.|. Amortización hasta la fecha		9.665.72	14.498.58
			9.983.134.30
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			9.998.134.30

PASIVO	Parcial $	Total $
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	9.000.000.—	
b) Reserva legal	3.260.68	9.003.260.6
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		290.181.28
III. Pasivo transitorio:		
Arrendamientos ejercicio 1936|37		49.382.81
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	159.773.10	
Utilidad del ejercicio actual	480.536.43	640.309.53
		9.983.134.30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		15.000.—
		9.998.134.30

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1936

DEBE	Parcial $	Total $
Amortizaciones:		
Edificios	6.249.78	
Instalaciones	30.401.41	
Maquinarias, rodados y herramientas	1.637.96	
Muebles y útiles	387.22	
Materiales y artículos varios	188.51	
Gastos constitución	4.832.86	43.697.74
Gastos generales		4.661.36
Gastos de explotación		73.878.81
Patentes, impuestos y contribuciones		105.859.79
Reparaciones		4.745.91
Saldo:		
Del ejercicio anterior	159.773.10	
Utilidad del ejercicio	480.536.43	640.309.53
		873.153.14

HABER		Total $
Saldo anterior		159.773.10
Arrendamientos		712.046.01
Intereses		1.334.03
		873.153.14

Colonias y Estancias «EL RODEO». Sociedad Anónima Agrícola Ganadera:
C. Hillner - Benjamín Abal, directores. — Andrés Nucci, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3826-v.15 jun.

F. 13. — 227.

DOSE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

CANGALLO N.° 467

Autorizada por Decreto del P. E. del 9 de Febrero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1928

Capital autorizado	$	4.000.000.—
» suscripto	»	1.005.200.—
» realizado	»	913.310.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1936

ACTIVO	Moneda Legal
Accionistas	91.890.—
Caja:	
En efectivo	41.034.18
Depositados en otros Bancos	191.655.54
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	814.323.—
Adelantos en cuentas corrientes	1.009.966.11
Adelantos en cuentas corrientes caucionadas	
Deudores en gestión garantizados	52.963.—
Deudores en gestión no garantizados	179.171.55
Préstamos en hipoteca	565.505.66
Sucursales en la República	
Administración de propiedades y colonias	
Corresponsales en la República	328.97
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	1.272.68
Inmuebles	883.224.45
Títulos en cartera	44.910.—
Valores diversos	1.448.03
Muebles y útiles	57.478.42
Cartas de crédito	
Descuentos y efectos a cobrar y adelantos morosos	19.524.23
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comis., pasivo, cambios, etc.)	98.089.49
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	23.282.65
Metalización	
Gastos ampliación de Casa Matriz	104.794.27
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	45.000.—
Depósito de títulos en custodia	3.589.258.81
Depósito de valores recibidos en caución	48.430.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	51.774.59
Documentos en garantía	2.215.—
Préstamos hipotecarios a comisión	2.599.499.48
Otras cuentas de orden	
	10.517.040.11

PASIVO	Moneda Legal
Capital suscripto	1.005.200.—
Fondo de reserva estatutario	13.214.77
Fondos de reservas facultativas	3.704.73
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	846.990.98
Depósitos a plazos	331.853.16
Depósitos en caja de ahorro	806.384.23
Depósitos diversos	28.372.38
Redescuentos	306.310.—
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Administración de propiedades y colonias	
Corresponsales en el extranjero	1.908.74
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	110.164.27
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	1.296.85
Otras cuentas	22.697.86
Metalización	
Acreedores varios	381.415.04
Deudas hipotecarias	321.349.22
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	45.000.—
Depositantes de títulos en custodia	3.589.258.81
Depositantes de títulos en garantía	48.430.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	51.774.59
Depositantes de documentos en garantía	2.215.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	2.599.499.48
Otras cuentas de orden	
	10.517.040.11

Carlos Dose Obligado, presidente. — Manuel A. Santas, secretario. — Alfredo Callone, gerente. — Saturnino Zemborain (h.), síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3889-v.15 jun.

209. — 161.

"UNITAS", COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.

Bernardo de Irigoyen 330 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del 3|12|1920
Inscripta en el R. P. de C.: el 22|2|1921

Capital		
Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	”	5.000.000.—
Realizado	”	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles	5.276.008.—		
.|. amortización	200.000.—	5.076.008.—	
		1.—	
Muebles y útiles			
Máquinas	92.624.97		
.|. amortización	4.392.10	88.232.87	
Construcciones	107.544.62		
.|. amortización	11.945.31	95.599.31	5.259.841.18
II Activo circulante:			
Hacienda		507.689.50	
Mercaderías		33.743.35	
Títulos y acciones de compañías afiliadas y asociadas		4.476.083.44	5.017.516.29
III Activo disponible:			
Caja		1.413.54	
Bancos		17.021.35	18.434.89
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente:			
a) Compañías afiliadas y asociadas y corresponsales		1.116.766.—	
b) Otros		363.739.94	
		1.480.505.94	
c) Deudores garantizados		510.992.06	1.991.498.—
V Activo transitorio:			
Adelantos y saldos deudores a liquidar			283.719.62
VI Activo nominal:			
No existe.			
			12.571.009.98
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			80.000.—
Depósito de títulos en custodia			4.706.579.—
Cuotas no exigidas sobre acciones			120.000.—
Inmuebles administrados por cuenta de terceros			1.426.051.73
Bancos por depósitos por cuenta de terceros			24.768.04
Terceros por hipoteca a nuestro nombre			302.726.56
			6.660.125.33

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5.000.000.—	
Reserva legal		550.000.—	
Reservas facultativas:			
Reserva especial	150.000.—		
Fondo de renovación edificios	125.000.—		
Reserva Ley 11.729	25.000.—		
Fondo de seguro haciendas	19.513.—	319.512.—	5.869.513.—
II Pasivo exigible:			
Debentures emitidos con garantía flotante, a 6 o|o intereses con vencimiento desde 31|12|1936		2.000.000.—	
Acreedores:			
a) Acreedores hipotecarios		366.846.20	
b) Depósitos de accionistas a largo plazo		1.490.681.28	
c) Depósitos de otros a plazo		2.607.305.96	
d) Acreedores varios		58.690.91	
e) Bancos			6.523.524.35
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			44.251.14
IV Ganancia:			
Saldo ganancia del ejercicio 1934|1935		392.428.41	
.|. Pérdida del ejercicio		258.706.92	133.721.49
			12.571.009.98
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			80.000.—
Depositantes de títulos en custodia			4.706.579.—
Compañías afiliadas por cuotas no exigidas sobre acciones			120.000.—
Varios por inmuebles administrados por la sociedad			1.426.051.73
Terceros por fondos depositados a nuestro nombre			24.768.04
Hipoteca a nuestro nombre por cuenta de terceros			302.726.56
			6.660.125.33

Ernesto Restelli, presidente. — Máximo Bering, director. — Alfredo E. Koch, director. — Vº Bº: Alberto E. Uriburu, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.º 3911-v.17 jun.

F. 209. — 163

"UNITAS" Compañía Financiera Argentina, S. A.

B. de IRIGOYEN 330 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del 3|12|1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22|2|1921

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
” suscripto	”	5.000.000.—
” realizado	”	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Inmuebles	5.077.263.15	
Muebles y útiles	1.—	
Máquinas	89.373.07	
Construcciones	96.153.86	5.262.791.08
II Activo circulante:		
Hacienda	587.816.26	
Mercaderías	10.014.67	
Títulos y acciones	4.509.554.25	5.107.385.18
III Activo disponible:		
Caja	2.323.33	
Bancos	10.153.52	12.476.85
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente:		
a) Compañías afiliadas y asociadas y corresponsales	1.073.396.66	
b) Otros	497.449.94	
	1.570.846.60	
c) Deudores garantizados	511.042.76	2.081.889.36
V Activo transitorio:		
Adelantos y saldos deudores a liquidar		276.570.75
VI Activo nominal:		
No existe.		
		12.741.113.22
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		80.000.—
Depósito de títulos en custodia		4.706.579.—
Cuotas no exigidas sobre acciones		120.000.—
Inmuebles administrados por cuenta de terceros		1.426.051.73
Bancos, depósitos por cuenta de terceros		23.768.04
Terceros por hipoteca a nuestro nombre		302.726.56
		6.659.125.33

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital	5.000.000.—	
Reserva legal	550.000.—	
Reservas facultativas	319.513.—	5.869.513.—
II Pasivo exigible:		
Debentures emitidos con garantía flotante, a 6 o|o intereses con vencimiento desde 31|12|1936	2.000.000.—	
Acreedores:		
a) Acreedores hipotecarios	366.846.20	
b) Depósitos de accionistas a largo plazo	1.490.681.28	
c) Depósitos de otros a plazo	2.793.221.63	
d) Acreedores varios	27.344.36	
e) Bancos		6.678.093.47
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		37.528.07
Cuenta explotación:		
Alquileres, impuestos, intereses, gastos generales, etc.		22.257.19
Ganancia:		
Utilidad de ejercicios anteriores		133.721.49
		12.741.113.22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		80.000.—
Depositantes de títulos en custodia		4.706.579.—
Compañías afiliadas por cuotas no exigidas sobre acciones		120.000.—
Varios por inmuebles administrados por la sociedad		1.426.051.73
Terceros por fondos depositados a nuestro nombre		23.768.04
Hipoteca a nuestro nombre por cuenta de terceros		302.726.56
		6.659.125.33

E. Restelli, presidente. — Máximo Bering, Alfredo E. Koch, directores. — Vº. Bº. Alberto E. Uriburu, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.º 3911-v.17 jun.

F. 74. — 189

Sociedad Anónima

"EL PLATA", SOC. ANON. ARGENTINA DE SEGUROS

Ramos en que opera: SEGUROS DE AUTOMOVILES
Domicilio: AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 811
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936
4.° Trimestre - 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas ..		
Caja y Bancos		7.248.50
Propiedades inmuebles	210.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	28.484.07	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas, Vida		
Documentos a cobrar		9.528.35
Mobiliario y material		1.—
Deudores diversos		75.605.02
Comisiones descontadas, Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		114.334.88
Siniestros ..		59.799.69
Total		505.001.51
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		730.001.51

PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas riesgos en curso		57.020.06
Reserva gastos de explotación		5.000.—
Reservas extraordinarias		12.000.—
Fondo de previsión		14.792.10
Beneficios asegurados, Vida		
Cuentas de explotación		188.503.10
Pérdidas y ganancias		5.120.88
Diversos acreedores		20.940.07
Siniestros pendientes		1.625.30
Total		505.001.51
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones depositadas	25.000.—	
Accionistas por acciones a canjear	200.000.—	225.000.—
		730.001.51

Jesús Villamil, Presidente en ejercicio. — Benito Lottero, director gerente. — José Luis Etchandy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3920-v.17 jun.

F. 74. — 190

"EL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Ramos en que opera: SEGUROS DE AUTOMOVILES
Domicilio: AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 811
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 200.000.—
" realizado .... " 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
1er. Trimestre - 13.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas ..		
Caja y Bancos		3.279.17
Propiedades inmuebles		210.000.—
Títulos de renta y valores diversos		28.484.07
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas, Vida		
Documentos a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Deudores diversos		91.688.37
Comisiones descontadas, Vida		
Gastos organización a amortizar		
Gastos de explotación		21.243.87
Siniestros ..		15.281.45
		369.977.93
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		594.977.93

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		
Reservas siniestros en curso		200.000.—
Reservas Gastos de explotación		66.100.84
Reservas extraordinarias		5.000.—
Fondo de previsión		12.000.—
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		14.792.10
Diversos acreedores		1.312.50
Productos de explotación		19.886.66
Pérdidas y ganancias		43.621.80
		7.264.03
		369.977.93
Cuentas de orden:		
Directorio por ac. dep.		
Accionistas por acciones a canjear	25.000.—	
	200.000.—	225.000.—
		594.977.93

Jesús Villamil, presidente en ejercicio. — Benito Lottero, director gerente. — José Luis Etchandy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3920-v.17 jun.

F. 168. — 145. — N. 1556.

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375 — 1er. piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno el 9 Octubre 1919
Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000.— m|n.
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		1.861.514.—
Activo circulante:		
Productos agrícolas	640.45	
Títulos y valores	656.956.90	657.605.35
Activo disponible:		
Caja	2.106.34	
Bancos	559.68	2.666.02
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		941.176.56
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	194.442.67	
Explotación de los Establecimientos Rurales	12.706.40	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	8.643.08	
Patentes e impuestos	285.50	216.077.65
		3.679.039.58
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21.000.—	
Valores en custodia	69.716.52	
Inversiones por cuenta de terceros	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.586.182.72

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	80.000.—	
Fondo de reserva de inversiones	44.000.—	2.124.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.130.329.87	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional) ..	250.429.84	
Mandantes varios	—.01	1.380.759.72
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		154.795.90
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Explotación de los establecimientos rurales	10.239.18	
Comisiones, intereses, arrendamientos, etc.	9.244.78	19.483.96
		3.679.039.58
Cuentas de orden:		
Directores, valores en garantía	21.000.—	
Depositantes de valores en custodia	69.716.52	
Mandatos de inversiones	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.586.182.72

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

Max Ucko, presidente. — Domingo L. A. Priano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3917-v.17 jun.

F. 169. — 134.

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 145

Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915

CAPITAL

Autorizado			m$n.	25.000.000.—
Suscripto y realizado			»	15.000.000.—
Obligaciones 7 o|o	m$n.	7.500.000.—		
40 o|o amortizado	„	3.000.000.—	„	4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

3er. TRIMESTRE

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		6.223.314.50	
Minas en el Neuquén		1.544.439.73	
Acciones y títulos de otras Sociedades.		4.259.804.—	
Máquinas	4.961.395.27		
Menos amortización	3.227.300.35	1.734.094.92	
Equipos de perforación, extracción y accesorios (incluso tubos) lote 12	3.822.747.78		
Menos amortización	798.291.48	3.024.456.30	
Materiales	531.112.21		
Menos amortización	491.941.83	39.170.38	
Tanques y cañerías	2.471.665.62		
Menos amortización	1.678.854.81	792.810.81	
Inmuebles y accesorios	2.213.015.63		
Menos amortización	662.852.83	1.550.162.80	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3.139.894.54		
Menos amortización	1.608.282.47	1.531.612.07	
Máquinas, materiales, tanques, cañerías edificios, etc., en Neuquén	1.467.300.98		
Menos amortización	940.426.96	526.874.02	
Máquinas, materiales, cañerías, etc., en Salta	996.317.78		
Menos amortización	93.345.17	902.972.61	
Ferrocarril Astra		295.341.74	
Vapores y chatas petroleras	4.073.941.—		
Menos amortización	2.299.651.44	1.774.289.56	
Existencia de: maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	2.534.192.71		
Menos amortización	106.144.44	2.428.048.27	
Muebles	181.661.60		
Menos amortización	180.158.98	1.502.62	
Rodados	234.351.39		
Menos amortización	202.442.78	31.908.61	
Obras en curso		986.889.60	27.647.692.54
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			249.750.19
III. Activo disponible:			
Caja		12.308.50	
Bancos		97.624.98	109.933.48
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			886.207.66
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			552.749.64
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			4.569.449.58
Cuentas de orden:			
Petróleo en consignación		11.208.97	
Petróleo recibido a mandato		204.025.20	
Mercaderías en consignación		176.045.53	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases recibidos en préstamo		5.685.—	
Deudores de envases		31.660.—	
Acciones con cupones para canjear		5.750.—	769.374.70
			34.785.157.79

PASIVO	Pesos moneda nacional		
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		15.000.000.—	
Reserva legal	310.296.83		
Fondo de seguros	553.208.81		
Fondo de cateos	205.000.—		
Reservas varias	3.188.932.37		
Reserva para futuras inversiones	578.578.29		
Reserva para fluctuaciones de cambio	30.095.29	4.866.111.59	19.866.111.59
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones 7 o|o	7.500.000.—		
40 o|o sorteadas	3.000.000.—	4.500.000.—	
Obligaciones sorteadas a pagar		18.100.—	
Crédito especial garantizado		1.586.312.51	
Acreedores varios		1.536.060.21	
Bancos		107.743.63	
Letras a pagar		300.000.—	
Sueldos y jornales a pagar		77.939.85	
Impuesto sobre réditos (retenciones)		525.96	8.126.682.16
III. Pasivo transitorio:			
Intereses s|: obligaciones		109.431.—	
Cuentas varias en suspenso		159.135.23	268.566.23
Ganancias:			
Saldo anterior			106.011.15
Cuentas de explotación:			
Varias			5.648.411.96
Cuentas de orden:			
Consignación de petróleo		311.208.97	
Petróleo a entregar por cuenta de terceros		204.025.20	
Consignación de mercaderías		176.045.53	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases facilitados en préstamo		5.685.—	
Envases remitidos en préstamo		31.660.—	
Canje de acciones con cupones		5.750.—	769.374.70
			34.785.157.79

Vicente C. Gallo, presidente. — F. Amstein, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3852-v.17 jun.

F. 83. — 250.

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Seguros

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E., fecha 9 de Octubre de 1930 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
,, suscripto	„	282.400.—
,, realizado	„	148.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Tercer Trimestre del 6.° Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		134.400.—	
Caja y Bancos		51.211.36	
Títulos de renta y valores diversos		130.159.52	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		10.950.—	
Préstamos sobre pólizas		128.031.64	
Mobiliario y material		24.643.75	
Diversos deudores		82.215.59	
Comisiones descontadas		406.278.46	
Gastos de organización a amortizar		1.411.70	
Gastos de explotación		402.162.70	
Pólizas rescatadas		21.849.64	
Dirección de Impuestos a los Réditos		312.49	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta reservas garantizadas:			
Títulos valor nominal	160.150.—		
Costo ex cupón	143.713.44		
Efectivo por cupones	18.257.51	161.970.95	
Banco de la Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas y en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:			
Títulos valor nominal $ 237.200.—, costo ex cupón		218.705.66	
Sorteos de estímulo		85.000.—	
Ganancias y pérdidas, saldo del ejercicio anterior		11.607.30	
Cuentas de orden		185.523.12	
Total		2.056.433.88	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		282.400.—
Reservas matemáticas	635.586.21	
Reservas varias		23.143.12
Beneficios suscriptores		131.597.03
Diversos acreedores		8.086.94
Cuenta explotación		790.097.46
Cuentas de orden		185.523.12
Total		2.056.433.88

Juan C. Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — José R. Freire, gerente. — Fulvio Pietranera, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 3919-v.17 jun.

N.° 388.

S. A. AGRICOLA GANADERA "LAS INVERNADAS"

Domicilio de la Sociedad calle Lamadrid 1920 — Buenos Aires.

Fecha autorización por el P. E. 29 de Febrero de 1932.

Inscripción en el R. P. de C. 18 de mayo de 1932.

Capital autorizado .... m$n 600.000—
» suscripto .... » 600.000—
» realizado .... » 600.000—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Diciembre de 1936.

ACTIVO		Parcial Pesos moneda nacional	Totales por capítulo
Activo fijo			
Propiedades (campos)		307935 36	
Inversiones y mejoras........................	257.969 73		
Menos Amortizaciones	11 494 61	246475 12	551410 48
Activo circulante:			
Animales		189473 21	
Participaciones en otras Sociedades		7 000 —	265473 21
Activo disponible:			
Bancos........................			522 11
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente........................			60834 67
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de constitución........................		6841 35	
Menos amortización........................		2736 54	4104 81
Pérdidas:			
Saldo el 31 de julio de 1935........................		28724 76	
» » » » » 1936........................		2746 13	31470 89
			916816 17
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)......			60000 —
			976816 17
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			600000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente........................		221503 66	
Acreedores hipotecarios		95307 51	316816 17
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			916816 17
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).			60000 —
			976816 17

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de Julio de 1936

DEBE	curso legal.	
Saldo anterior........................		28724 76
Amortizaciones:		
Gastos de constitución	2736 54	
Casa........................	140 28	
Muebles y útiles........................	331 38	
Rodados........................	298 56	
Baño y aguadas	1161 38	
Maquinarias........................	1303 35	
Terraplenes........................	271 13	
Alambrados........................	605 55	
Plantaciones y chacras........................	58 82	
Generales........................	7324 16	14231 15
Gastos generales		
Gastos sueldos, jornales, útiles, viajes, franqueo flete, reparaciones, remedios, etc........................		3 1?1 9
Intereses de cuentos, comisiones, etc		6713 5
Patentes e impuestos		6?44 1?
		947 5 57
HABER		
Varios rubros de explotación		63244 68
Saldo: Pérdida del año	2746 13	
Más: » anterior........................	28724 76	31470 89
		94715 57

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 4075-v.15 jun.

F. 135. — 258.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 666 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de Mayo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
» suscripto .... » 250.000.— »
» realizado .... » 250.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
(Primer Trimestre - Ejercicio 1936-1937)

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja		17.967.77
Bancos:		
Banco Francés del Río de la Plata	35.276.50	
Banco de la Nación Argentina	9.648.90	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.256.94	46.182.34
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:		
175.000 Crédito Argentino Interno 4 1/2 o/o, 1934	152.956.50	
675.000 Crédito Argentino Interno 4 1/2 o/o, 1935	592.657.42	
50.000 Crédito Argentino Interno, Serie F	48.842.17	
50.000 Crédito Argentino Interno, Serie B	49.092.58	843.548.67
Otros títulos de renta:		
240.000 Crédito Argentino Interno, Series B y E	235.886.41	
266.000 Bonos Hipotecarios Banco Prov. Bs. Aires, Series B, C, D, E, F	266.655.32	
165.700 Crédito Argentino Interno 4 1/2 o/o, 1936	143.472.37	
150.000 Títulos de Vialidad Prov. Salta	148.875.45	
60.000 Empréstito Municipalidad Bs. Aires, 1936	57.900.—	
50.000 Empréstito Cancelación y Fomento Gral. Municip. Buenos Aires	49.980.96	
98.400 Bonos Municipales de Pavimentación Ley 11.593	98.706.51	
71.500 Empréstito Municipalidad de Avellaneda	71.209.40	1.072.686.42
Préstamos hipotecarios		23.000.—
Préstamos sobre pólizas de capitalización........		174.533.70
Mobiliario y material (saldo)........		13.572.—
Dirección General Impuestos a los Réditos (Excedentes) ..		694.99
Cuenta ganancias y pérdidas (saldo al 30/9/936)		48.371.27
Gastos de adquisición descontados (saldo)		685.983.79
Pólizas redimidas		98.500.—
Pólizas rescatadas		60.325.87
Gastos de explotación (gastos de adquisición, impuestos, etcétera)		171.282.27
Agencias inspectorías y cobradores		59.315.74
Obligaciones a cobrar		64.—
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas	2.250.—	
Cuentas de orden	7.300.—	9.550.—
		3.325.578.83
HABER		
Capital		250.000.—
Reservas matemáticas		2.484.852.14
Contribución territorial, patente y sellos (timbres)		8.733.75
Premios futuros		16.356.—
Acreedores varios		7.894.43
Impuesto a los réditos (Retenciones)		2.404.03
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		3.844.45
Cuentas en suspenso		22.103.95
Cumplimiento Ley 11.933 (aportes y retenciones)		39.44
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		517.998.19
Suscriptores (Valores garantizados no reclamados)		1.802.45
Cuentas de orden:		
Títulos de directores	2.250.—	
Cuentas de orden	7.300.—	9.950.—
		3.325.578.83

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.° Alberto Bacqué, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que** antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e.12 jun.-N.° 3950-v.15 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público c/ofic. Solís 160, U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención el señor **José Cernuda** vende al señor **Facundo J. Martínez** el activo y pasivo que éste toma a su cargo del comercio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, calle Méjico N.° 2301, esquina Pichincha y domicilio real de ambas partes, para los reclamos de ley.

e.14 jun.-N.° 4070-v.18 jun.

Epaminondas De Fazio, escribano público, con oficinas en Uruguay 412, avisa al comercio que **Ramón Aroza Pazos**, vende a **Juana María Bonetto de Camurati** y **Natalia Méndez de Boig**, el negocio de hotel y restaurant denominado "La Capital", sito en esta Capital calle Alsina N.° 894, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en mi oficina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937. —

e.12 jun.-N.° 4040-v.17 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de lo señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **José Buceta**, mi negocio de despacho de pan, sito Indio 5340. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. — Vendedora: **Ernestina Maffoni de López.** — Buenos Aires 11 Junio 1937.

e.12 jun.-N.° 3993-v.17 jun.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador y rematador señor Delmiro García, con oficina en la calle Catamarca N.° 855, U. T. 45-4237. — El señor **Manuel García** vendió al señor **Avelino Blanco Fontán** y señora **Manuela Cambeiro**, su negocio de almacén de comestibles y restaurant, Independencia N.° 1702, domicilio de las partes en el mismo negocio.

Reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4072-v.18 jun.

Eduardo Loizu, martillero público oficinas calle Sáenz Peña N.° 230, avisa que con su intervención **Ramón Boquete Ríos**, vende su negocio lechería y anexo calle Avellaneda N.° 4.000 al señor **Anselmo Latiegui**, reclamaciones ley calle Avellaneda 4.000, domicilio contratantes.

e.14 jun.-N.° 3945-v.18 jun.

Avisamos al comercio que ha dejado de pertenecer a la firma de la "**Editorial Re**" sita en la calle Dorrego 936 al 940, el socio don José Benito Romero, continuando únicamente el socio don **Antonio Espejo** el que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamo término de ley, Dorrego 936 al 940.

e.14 jun.-N.° 4057-v.18 jun.

José N. Parodi, martilelro público, comunica que **Felipe Luis Pagani**, vende a **Manuel Lago Louro y Ramón López Núñez**, restaurant Avenida Alcorta 2301. Reclamaciones ley mis oficinas Cangallo 1547, donde constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 4059-v.18 jun.

A. Marcone, martillero público oficina Ada. R. S. Peña 1119, escritorio 122, U. T. 35-2851, comunica que con su intervención ha vendido el Cine Continental, calle Carabobo 945. Reclamaciones de acuerdo Ley 11.867. Vend: **Alberto Gustavo Alvarez**, domicilio Trelles 2482 comprador **Alvaro Oscar Pinto**, domicilio Sarmiento 559, Buenos Aires, 12-6-1937.

e.14 jun.-N.° 4061-v.18 jun.

Avisa Manuel Cayo, martillero público, Ofc. Lima 550, U. T. 37-2469, que con su intervención el señor **Laureano Sueiro**, vende al señor **Tomás Alonso** su restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito Charcas N.° 3301, esquina Coronel Díaz. — Reclamos términos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 jun.-N.° 4063-v.18 jun.

Al comercio: Se comunica que la Sociedad "Castillo y Arroupe", que se dedicaba a trabajos litográficos, formada por **Mauricio Castillo y Norberto Arroupe**, domiciliada en Planes 1252; ha sido disuelta con fecha 3 de Junio de 1937, haciéndose cargo del activo y pasivo **Norberto Arroupe**, domiciliado en Planes 1252.

e.14 jun.-N.° 4066-v.18 jun.

Federico Díaz vende al Sr. **José Fernández Fernández**, su negocio de almacén de vinos envasados, sito calle Defensa N.° 751. — Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio del vendedor y comprador.

e.14 jun.-N.° 4068-v.18 jun.

Por la escribanía a mí cargo **Carlos Horacio Barriga**, vende a **Carlos Airoldi**, el negocio de farmacia calle Patricios N.° 1416, domicilio de ambos. José Cúneo, Esmeralda N.° 61.

e.10 jun.-N.° 3974-v.15 jun.

Por la escribanía a mí cargo **Basilio Strauss**, vende **Gregorio Kantor**, el negocio de farmacia, calle Triunvirato número 499, domicilio de ambos. José Cúneo, Esmeralda N.° 61.

e.10 jun.-N.° 3975-v.15 jun.

Aviso: **Víctor Lippolt**, vende a **Armando Marino**, su despacho de pan, ubicado en Ceretti 1922, donde ambos constituyen domicilio.

e.12 jun.-N.° 4054-v17 jun.

Se hace saber que la Sociedad **Camagni y Ostinelli**, dedicada al ramo de ferretería, con domicilio en la calle Asamblea número 38, transfiere a los señores **Alejandro Horacio Camagni y Vicente Ostinelli**, ex socios de la misma el activo y pasivo, disolviéndose la sociedad. Constituyen domicilio en la calle Asamblea número 38 donde se atenderán los reclamos de ley.

e.11jun.-N.° 4027-v.16 jun.

A. Martínez, oficina Belgrano 1894, U. T. 38-4418. comunica que **Esteban Toribio**, vende a **Juan Puente**, su despensa Benito Juárez 3232, domicilio de ambos. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.12 jun.-N.° 3989-v.17 jun.

Fidel Parracia, balanceador y martillero público, oficinas Avenida Sáenz 936, Teléfono 61-0815, al comercio avisa que por su intermedio vende la señora **María Piña** al señor **Manuel Alvarado**, su negocio de cafés, tés y yerbas, situado en esta Capital, calle Avenida Sáenz 1071. — Reclamaciones de ley: Avenida Sáenz 936, domicilio constituído.

e.12 jun.-N.° 3.996-v.17 jun.

Escribanía Spanier - Copquin, Corrientes 2495, avisa que la Sociedad Colectiva "**Eidelstein, Feldbau y Markel**", instalada con fábrica de tejidos lana, seda y anexos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Eidelstein y Enrique Feldbau. — Las partes constituyen domicilio en la fábrica, Darwin 1212.

e.12 jun.-N.° 3.992-v.17 jun.

Al comercio: Aviso que vendo mi negocio, restaurant, sito calle Aráoz, número 1453, al señor **Nicolás Yiojalas**. Reclamos en el mismo, término de ley. Vendedor: **Evangelos Cocotos**, domicilio contratantes en el mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4050-v.17 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica: **Agustín De Vita**, vende a **Juan Alonso y Leopoldo Alonso**, su almacén de comestibles y bebidas Humberto I.° 1299, domiciliadas ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.12 jun.-N.° 3990-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el socio señor **Juan Carlos Gutiérrez del Castillo**, cede y transfiere a favor de sus consocios, señores **James Mapelli y Juan Aquiles Bruschi**, el capital de pesos cien mil (100.000.—), representado por 100 cuotas de 1.000.— $ cada una, que tenía en la **Sociedad Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano René Chiloteguy, con fecha 24 de mayo de 1937.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.12 jun.-N.° 3.999-v.17 jun.

Se hace saber que **Venancio García, García**, vende a **José D. Hambran**, su carnicería calle Chile 788, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.12 jun.-N.° 3988-v.17 jun.

Francisco Zelada, Escribano, Avda. Mayo 749, avisa que **Francisco Roselló**, cede acciones y derechos en Sociedad "Hijos de Matías Rosello", carpintería y anexos, Avenida La Plata 652, domicilio otorgantes, a sus consocios **Magdalena Prats de Roselló, Antonio, Matías, José y Juan Roselló**, quienes toman a su cargo proporción activo y pasivo del cedente. — Reclamos de ley en Escribanía.

Francisco Zelada.

e.12 jun.-N.° 3987-v.17 jun.

Se hace saber al comercio por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. E. Barrenechea, con fecha 4 de noviembre de 1936, ha quedado disuelta la Sociedad "**Sucesión Domingo Pou**", habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo de la misma, el socio señor **Alfredo Domingo Pou**. Con domicilio en la calle Reconquista 165.

e.12 jun.-N.° 3997-v.17 jun.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador y rematador señor Delmiro García con ofic. calle Catamarca N.° 855, la Sra. **Luisa Arcilla de González** vendió a la señora **Elena Saccol**, su negocio de despensa calle Cossio 7470, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4071-v.18 jun.

Epaminondas De Fazio, escribano público, con oficinas en Uruguay 412, avisa al comercio que **Víctor Vázquez** y **José Arjomil** venden a **José Vázquez**, el negocio de fiambrería y fábrica de pastas alimenticias denominado "Casa Mira", sito en esta Capital calle Triunvirato N.° 4635, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en mi oficina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937. —

e.12 jun.-N.° 4039-v.17 jun.

Comunícase disolución anticipada Sociedad Lauda y Cerles, fábrica de medias calle Rivadavia 10.250, retirándose el socio **Juan José Cerles**, domiciliado Echenaguecía 68, quedando activo y pasivo a cargo del socio **José Manuel Lauda**, domiciliado Rivadavia 10.250.

e.12 jun.-N.° 4041-v.17 jun.

Alvarez & Cía. Sarmiento 2972, avisan que se vendió, restaurant Independencia 2499. Vdor.: **Ramón Dafonte**, Comp.: **Francisca Penas**. Recl. ley en el negocio. Domic. de las partes.

e.12 jun.-N.° 4051-v.17 jun.

Al comercio. Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros público, oficina Talcahuano 256. U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle Paraguay 2701, esq. Jean Jaures. Vendedor: **Castor Pérez**, domiciliado Talcahuano 256. Compradores: **Luis V. Martínez** y **Marcelino Martínez**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires Junio 11 de 1937.

e.12 jun.-N.° 4049-v.17 jun.

Dolores Paula de Rossi, avisa que vende a **Angela María Stella**, su negocio ramos: zapatos en general, cigarrillos, artículos para hombres y señoras, sito en Rivadavia 2044, domicilio de ambas para reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

e.12 jun.-N.° 4047-v.17 jun.

Fidel Parracia, balanceador y martillero público, oficinas Avenida Sáenz 936, Teléfono 61-0815, al comercio avisa que por su intermedio vende la señora **María Piña** a la señorita **Adela Alvarez Arias**, su negocio de cafés, tés y aceites, situado en esta Capital, calle Independencia 1079. — Reclamaciones de ley: Avenida Sáenz 936, domicilio constituído.

e.12 jun.-N.° 3.995-v.17 jun.

José Vilas Ríos martillero público Chile 427, T. 33-4707, avisa: **Mario Di Primio**, vende a **Ramón Pérez, Curros**, restaurant, despacho vinos, cervezas, Salta 1661, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley.

e.10 jun.-N.° 3971-v.15 jun.

Se hace saber que **Genaro Cagliardi**, vende a **Mario E. Regalzi** su carnicería calle Tinogasta 3898, domicilio del vendedor. — Domicilio del Comprador calle Nogoyá 3667. Reclamaciones en los mismos dentro término ley.

e.11 jun.-N.° 4008-v.16 jun.

Se avisa que con intervención Escribano González Pagliere, **Nieves Lombardero**, venderá a **Cayetano Lovero** su negocio de venta facturas y pan "Las Nieves", sito calle Vírgenes 3460, dom. ambos. — Reclamaciones ley Esmeralda 123.

e.10 jun.-N.° 3981-v.15 jun.

Carlos Laguzzi, hace saber que ha vendido su negocio de farmacia, sito en Trenel, Pampa Central a don **José Manuel Garay**, Escribano Raúl Ceballos Lloveras del mismo pueblo. — Reclamos de ley.

Trenel, Junio 1937.

e.10 jun.-N.° 3983-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador público Jordano Asensio, oficinas Lima 319, U. T. 37-3952, hemos vendido nuestro negocio de restaurant calle Colorado 64 al señor **José Morales**. Reclamaciones término de ley en oficinas balanceador. Vendedores: **Fernández Hnos.**

e.10 jun.-N.° 4504-v.15 jun.

Se hace saber que **Héctor V. Solimano**, vende a **Gerónimo Traverso** su carnicería calle Franklin 2100, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.11 jun.-N.° 4007-v.16 jun.

Moisés Yaiche, hace saber por el término de ley, que vende su negocio de mueblería sito en la calle Rivadavia número 2233 a don **Guillermo Schvetz**, para reclamaciones dirigirse al mismo domicilio.

e.10 jun.-N.° 3976-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía, vendióse negocio de panadería mecánica, sito Teniente General Donato Alvarez 3212. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Jaime Plantalech**, Teniente General Donato Alvarez 3212. —Comprador: **Juan Bautista Pelucchi**, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 jun.-N.° 4028-v.16 jun.

Con intervención de los Escribanos José B. García y H. de Azevedo, Corrientes 745, Dpto. 27, **Rodolfo Bigolin**, vende negocio de despensa y ramos anexos, sito en Guayrá 5999 a **Antonio Navas**. — Recl. térm. legal en Escribanía.

e.9 jun.-N.° 3963-v.14 jun.

Se hace saber que la sociedad "**Varela y Mouzo**", Bmé Mitre 2064, que explotaba actualmente el negocio de panadería "La Constancia", calle Solís y Rivadavia, Temperley, F. C. S. y que fué constituída el 1.° de marzo 1925, entre Genaro Varela y Emilio Mouzo, será totalmente disuelta por documento privado, quedando a cargo del activo y pasivo **Genaro Varela**. — Rlecamos en la Escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Superville.

e.10 jun.-N.° 3980-v.15 jun.

Avisa, **Fermín G. Medina**, que vendió su despacho pan, Saavedra 1293 a **Secundina Mira**, reclamos de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 jun.-N.° 4003-v.15 jun.

Arístides Ernesto Durante toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "A. E. Durante y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Superí 2647, ante el escribano G. Scirurano Castañeda, con oficinas en Diagonal Norte 943, domicilio que constituyen las partes.

e.11 jun.-N.° 4.020-v.16 jun.

Se avisa al comercio, que los señores **Enrique Rossi di Montelera, doctor Theo Rossi di Montelera, Dr. Napoleón Rossi di Montelera, Dr. Metello Rossi di Montelera,** señora **Teófila Alessandra Medici del Vascello Rossi di Montelera,** señora **Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera** y señora **Ada D'Harcourt Rossi di Montelera,** componentes de la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) que se dedica a la fabricación de vinos, vermouth, licores y otros productos derivados y afines con domicilio en la calle Callao 1531, han transferido el activo y pasivo de la misma a la sociedad **"Martini y Rossi (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada",** con igual domicilio. — Reclamos ante el Escribano señor Horacio S. Medina, con oficinas en la calle Viamonte 1332.

Buenos Aires, Junio diez de 1937.

e.11 jun-N.° 4012 v.16 jun.

Guillermo Míguez, Lerrea 24, avisa. **Antonio Larroca,** vende a **Nicolás Granata** su restaurant y cancha bochas establecido en la calle Avenida Cruz 2360. Vendedor domiciliado Larrea 24. Comprador: Caseros 3968.

Junio 9|37.

e.10 jun.-N.° 3982-v.15 jun.

Aviso que vendo mi negocio de cigarrería y salón de lustrar sito en esta ciudad, Callao 34, al señor **Francisco Vernavá.** Vendedora: **Consuelo Jofré.** Reclamaciones por término de ley en el mismo negocio.

e.10 jun.-N.° 3973-v.15 jun.

Al comercio. Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros público, oficina Talcahuano 256. U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle Gorriti 6063. Vendedor: **Camilo Vidal,** domiciliado Talcahuano 256. Comprador: **Francisco Minetti,** domiciliado en el negocio. Reclamos ley.

Buenos Aires, Junio 10 1937.

e.12 jun.-N.° 4048-v.17 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle Constitución N.° 1797|99, esquina a la de Entre Ríos N.° 1396. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Salvador González Tubio.** — Compradores: **Manuel José Fernández Nieto y Aurelio Fernández Nieto,** ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

e.11 jun.-N.° 4.022-v.16 jun.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que **Margarita Geimetti,** vende al señor **Emilio Vázquez** su negocio de despensa, sito en Sarandí 1354. Reclamos término de ley en Bdo. Irigoyen 17, donde constituyen domicilio.

e.11 jun.-N.° 4011-v.16 jun.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que **Miguel Pirotti** ha vendido a **Luis Tringolo,** su negocio de despensa sito en Iriarte 1301. Reclamos término de ley en Bdo. Irigoyen 17, donde constituyen domicilio.

e.11 jun.-N.° 4010-v.16 jun.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Victoria N.° 1299, esquina S. del Estero. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **Ruiz Hnos.,** domiciliados Rivadavia 1194. — Compradores: **Río Hermanos,** domiciliados en el mismo negocio.

Bs. Aires, 11|6|1937.

e.11 jun.-N.° 4.029-v.16 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2369, vendió al señor **José Pose,** almacén y recreo Quesada 1895, esquina 3 de Febrero 2901. — Vendedor: **Lino Martínez,** ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

e.11 jun.-N.° 4.024-v.16 jun.

Héctor L. Azzi, escribano público, avisa que **Florinda Gondaz** vende su garage Loria 554, donde constituye domicilio para reclamos ley, a **Juana Arreche de Livio.**

e.10 jun.-N.° 3972-v.15 jun.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Distinguida Señora:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 del corriente, a las 14 horas en la calle Charcas 2452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.°) Lectura y consideración de la Memoria, detalle de la Cuenta y Ingresos y Egresos y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 de abril 1937.

3.°) Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una Presidenta dos Vice-Presidentas, una Secretaría, una Prosecretaría, una Tesorera, una Pro-Tesorera y diez Vocales.

4.°) Designación de dos Socias para firmar el Acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaría.

Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a Ud. muy atentamente.

Emilia M. de Kenny, Presidenta. — Ana L. de Hearne, Secretaria.

e.12 jun.-N.° 3985-v.21 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "B A D E N I A"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 del mes de julio de 1937, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1937.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio.

e.14 jun.-N.° 4058-v.1.° jul.

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Distinguido consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 52 de los estatutos sociales, tengo el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Extraordinadia que se efectuará el lunes 28 de junio a las 20 y 30 horas en el local de la Institución, Junín 959.

Será considerado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

b) Autorizar a la C. D. para la compra de un inmueble destinado a la ampliación de su sede social; tramitar un crédito hipotecario para la adquisición del mismo y firmar las escrituras correspondientes.

c) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Rodolfo Julio Hopff, presidente. — Angel Julio Demaría, secretario.

Nota: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente como mínimo el 20 o|o del total de socios con derecho al voto, se constituirá la Asamblea una hora después con el número que hubiere concurrido. Art. 43.

e.14 jun.-N.° 4067-v.16 jun.

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

(Deutsche Wohltätigkeits - Gesellschaft) D. W. G.

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día Miércoles treinta de Junio de 1937, a las 21 horas, en el Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de una propiedad en el Partido Almirante Brown.

2.° — Disposición de fondos para el precio de compra.

3.° — Autorización para el Presidente y Tesorero, para firmar la escritura de compra-venta.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva.

e.14 jun.-N.° 4064-v.16 jun.

ASOCIACION NATIO BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las horas 21, en el local calle Saénz Peña 242, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° Designación del Sr. Vice-Almirante Eduardo E. Montes como miembro honorario de la institución.

3.° Elección de un Presidente, un Vice Presidente 1.°, ocho Vocales Titulares (en reemplazo de los señores Pedro A. Pinasco, Dr. Alfredo Lascano, Enrique Lescure, Alfonso Araujo, que terminaron su mandato, y por Julio Fustet, Eduardo Devoto y Gregorio Porrés que renunciaron y uno más que falta para el número dispuesto en el estatuto). Cuatro Vocales Suplentes en reemplazo de los señores Claudio Febré, César Fernández, Agustín Arieta y Yusef Hallar que terminaron su mandato.

4.° Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta de esta asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Tomás Bravo, presidente. — Antonio Ruiz, secretario.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, cítase en Segunda Convocatoria, para el día 28 de Junio a las 22 horas, en el local calle Sáenz Peña 242, a fin de considerar con el número de socios presentes el Orden del Día, establecido en la primera convocatoria.

e.14 jun.-N.° 4073-v.16 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Junio de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1937.

2.° Elegir tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 mayo.-N.° 3627-v.16 jun.

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Alsina 1262|4

Asamblea General Extraordinaria del 19 de Junio de 1937

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de junio de 1937, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina Nos. 1262|1264.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero al 30 de noviembre.

2.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 3.707-v.17 jun.

Sociedad Anónima FIAT ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.

2.°) Elección de un director titular, en reemplazo del señor Alejandro Aquiles Selva, que termina su mandato.

3.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien persentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Directorio

e.11 jun.-N.° 4.026-v.28 jun.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, convócase los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en el local social Canalejas 753, el 24 de junio 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondiente al Octavo Ejercicio fenecido el 31 marzo 1937.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Luciano Lang y don Josse De Volder.

3.° Elección del Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Mayo de 1937.

El Directorio.

e28 mayo-N.° 3523-v17 jun.

"LA RAZON"
DIARIO DE LA TARDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del directorio, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

4.° Autorización al directorio para transformar las acciones preferidas en acciones ordinarias.

5.° Reducción del capital a la suma de $ 1.040.000.—

6.° Autorización al directorio para aplicar el producido de la reducción del capital, a amortizar los rubros del activo.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4038-v.28 jun.

CRESUD
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 16 horas en Reconquista 165, 5.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1937.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del ejercicio.

3.° Elevación a tres del número actual de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.

6.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4014-v.28 jun.

ERNEST C. GUTH & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para junio 28 a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.°) Remuneración del Director Gerente.

3.°) Honorarios del Síndico.

4.°) Elección de Director y Síndicos.

5.°) Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.1 1jun.-N.° 4013-v.28 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de junio, a las 17.30 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimo cuarto ejercicio anual, que corresponde del 1.° de mayo 1936 al 30 de abril 1937.

2.° Elección de tres Síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.11 jun.-N.° 4023-v.28 jun.

SOC. ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 22 de junio de 1937, a las 15 y 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Conferir al directorio la autorización que, de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio, solicita para adquirir 4000 acciones de la sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las utilidades llevadas a fondo de reserva especial en el último balance, correspondiente al 16.° ejercicio.

2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la sociedad que el directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este orden del día.

3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1937.

El presidente

e.3 jun.-N.° 3747-v.19 jun.

Sociedad Anónima
VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio (1.° marzo 1936 - 28 febrero 1937).

2.° — Acuerdo reglamentario para las retribuciones asignadas a los directores que desempeñan cargos en la administración.

3.° — Elección de dos directores titulares por tres años y dos años, respectivamente, en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Rodríguez y Juan José Domenech, por terminación de mandato y renuncia; y de dos suplentes por un año, en sustitución de los señores Francisco Aguirre López y Augusto Aguirre López.

4.° — Elección de síndico titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de las disposiciones contenidas en el Título Octavo de los Estatutos, sobre constitución de asambleas.

El Directorio

e.9 jun.-N.° 3.965-v.25 jun.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Junio de 1937.

Al señor socio:

Se le invita a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar número 1479, el día domingo 27 de junio de 1937, a las 9 horas, a objeto de considerar los siguientes asuntos:

1.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1.° de diciembre de 1937 al 31 de mayo de 1937.

En la misma fecha, a las 11 horas, se realizará asamblea extraordinaria para considerar los siguientes asuntos:

1.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° Designación de cinco señores socios para la comisión escrutadora.

3.° Elección de los miembros de la comisión directiva para llenar las vacantes por dos años de presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares, que terminan su mandato y por un año dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas y tres revisores suplentes.

4.° Aprobación de las tarifas puestas en vigencia el día 2 de mayo del corriente año.

5.° Lectura y aprobación del proyecto de los nuevos estatutos.

6.° Proclamación de los electos.

Constantino Puga, gerente.

e.11 jun.-N.° 4032-v.16 jun.

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 4.006-v.26 jun.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria, para el 28 del corriente, a las 15 horas, en la Administración calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1937, e informe del síndico.

2.° Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos, artículo 20).

3.° Destino de las utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Presidente.

De acuerdo con los estatutos, publíquese lo que antecede.

R. Sonne, síndico.

e.9 jun.-N.° 3957-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 30 de junio a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato, y del señor Roberto I. Unánue, que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1937.

El Presidente

e.12 jun.-N.° 4052-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Bmé. Mitre 2524 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria del 1.° de Julio de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de julio de 1937, a las 9 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar el acuerdo para la venta de todas las mercaderías de la Sociedad Anónima Argentina de Productos Farmacéuticos.

2.° Considerar la conveniencia de la disolución anticipada de la sociedad.

3.° Autoriar al Directorio para señalar la o las personas que deberán liquidar la sociedad.

El Directorio

e.12 jun.-N.° 4046-v.30 jun.

E. LIX KLETT Y Co. S. A.
Electrotécnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1937, a las 18 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de tres Directores por el término de dos años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

El Presidente.

e.12 jun.-N.° 3984-v.30 jun.

"CERES"
S. A. Inmobiliaria y Agrícola

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de junio de 1937 a las doce horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso para:

1.°) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.°) Elección de Directores y Síndicos titulares y Suplentes.

3.°) Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio.

e.12 jun.-N.° 3994-v.30 jun.

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1937, a las 15 horas en los escritorios de la Sociedad Bartolomé Mitre 559, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la reforma a introducirse al texto del artículo 2.°, de los Estatutos.

2.°) Consideración de compra-venta de inmuebles realizadas hasta la fecha.

3.°) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

e.9 jun.-N.° 3935-v.25 jun.

"VILLA SAHORES" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio corriente a las 11 horas, en Boulogne Sur-Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de Directores y Síndicos.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 3934-v.24 jun.

TRANSPORTES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Maipú 1358 — 31 - 0274

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el miércoles 23 de junio de 1937, a las 11.30, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Elección de un director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 3684-v.21 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Soc. Anó. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 26 de junio de 1937, a las 15.30 horas en la sede social, calle Sarmiento número 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9.° ejercicio vencido el 31 de marzo próximo pasado.

2.° Elección de tres directores, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

El Vicepresidente en ejercicio.

e.4 jun.-N.° 3822-v.21 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1937 a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1937, y distribución de utilidades.

2.°) Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado de la asamblea.

Carlos Meyer Pellegrini, presidente.

e.3 jun.-N.° 3766-v.19 jun.

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local Maipú 240, Buenos Aires, el día Miércoles 16 de Junio de 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° — Aprobar y ratificar el arreglo realizado por el Directorio con los acreedores bancarios según resoluciones recaídas con fechas 28 y 29 de abril del corriente año.

Punto 2.° — Autorizar al Directorio para vender la propiedad de la Sociedad, sita en Cangallo 690, Buenos Aires, en las condiciones que el Directorio propondrá a esta Asamblea General Extraordinaria, con amplias facultades.

Punto 3.° — Autorizar al Directorio para vender la propiedad de la Sociedad sita en calle San Juan 2025 al 2035, Rosario de Santa Fe, particularmente o en subasta pública por el precio y forma de pago que le pareciere y a la persona que resultare comprador, todo con amplias facultades.

Punto 4.° — Otorgar al Directorio todas las facultades necesarias para cumplimentar el arreglo citado en el punto primero.

Punto 5.° — Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea General Extraordinaria.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1937.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.24 mayo.-N.° 3444-v.15 jun.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1937 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación de Honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al Ejercicio vencido.

3.° Designación de Presidente, dos Directores Delegados. Dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4035-v.28 jun.

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE "GRAAVA" - SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los Estatutos Sociales y sus concordantes, se convoca a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1937, a las 19 horas, en el local calle Pedro Echagüe 2951, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario e informe del síndico, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° — Designación de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor Adolfo Frugoni y del señor Juan Rimoldi, que han renunciado de sus cargos, y de tres directores suplentes por el término de un año.

3.° — Designación de síndico titular y suplente.

4.° — Autorización por parte de los accionistas para vender el almacén de ramos generales y el inmueble que ocupa en Villa Regina.

5.° — Reducción del valor de las acciones ordinarias emitidas y suscriptas en un 50 % para sanear la pérdida que pesa sobre la Sociedad.

6.° — Dejar sin efecto las modificaciones de los Estatutos aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo de 1936.

7.° — Ratificación de los actos administrativos económicos realizados por el Directorio, desde el 30 de abril de 1937 hasta la fecha de la asamblea.

8.° — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá la presencia de socios que represente las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. En caso de no constituirse quórum suficiente se convocará a nueva Asamblea Extraordinaria, que se regirá de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 in fine de los Estatutos.

Otra: Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.

El Directorio

e.4 jun.-N.° 3.819-v.21 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 25 de junio a las 15.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 3827-v.22 jun.

"SOLYMAR"
Compañía Argentina de Previsión
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 6.° de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1937, a las 10.30 horas, en la calle 25 de Mayo N.° 122, 3.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la emisión de la segunda y tercera series de acciones preferidas, de acuerdo con los artículos 2.° y 6.° del Estatuto.

2.° — Nombrar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

El Directorio

e.12 jun.-N.° 4.053-v.30 jun.

SOC. ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 22 de junio de 1937, a las 15 horas, en el local de la sociedad Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Consideración de la distribución de utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Elección de los miembros del directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1937.

El presidente

e.3 jun.-N.° 3747-v.19 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio a las 14 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndicos titulares y suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio:
Mayo 31 de 1937.
Rafael Olivari, secretario.
Eduardo Olivari, secretario.

e.3 jun.-N.° 3748-v.19 jun.

ESTANCIAS TEWES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.°, piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Cuenta y Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1937.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico.

4.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4015-v.28 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamble General Ordinaria para el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio fenecido el 15 de abril pp.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, Sec-Tesor.

e.8 jun.-N.° 3918-v.24 jun.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros Rivadavia 409 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general - inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1937.
2.° Elegir tres directores titulares por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi, Silvio J. Merlo y un director titular por un año en reemplazo del señor Antonio Meneghini, por fallecimiento, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

El Directorio

e.8 jun.-N.° 3.901-v.24 jun.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN

Cibrián Hnos., S. A. Piedras 137

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 25 del corriente a las 19.30 horas, en los almacenes de la sociedad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado al 31 de enero de 1937.
2.° Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Pedro Antón, Tomás Hernández, Isaac Pérez y Miguel Calvo, que terminan su mandato. Confirmación por un año de director titular al señor Magín Mariano Gregorio que reemplazó al señor Domingo Lázaro que falleció, dos directores suplentes por dos años y un año respectivamente y síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar su acciones tres días antes de la asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Lino Medel, presidente.

e.8 jun.-N.° 3884-v.24 jun.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1937, en su local social, calle Lavalle 428, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1937.

El Gerente.

31 mayo.-N.° 3619-v.18 jun

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día **28 de junio próximo a las 16 horas**, en el local social, calle Güemes N.° 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio administrativo.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes: señor Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Secretario.

e.8 jun.-N.° 3930-v.24 jun.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 24 del corriente a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

El Gerente.

e.8 jun.-N.° 3908-v.24 jun.

ADHEMAR LIMITADA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1937, a las 11 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de un bien raíz.
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3862-v.23 jun.

SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños 896, el día 26 de junio de 1937, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1937. —

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3864-v.23 jun.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 25 de junio de 1937, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad.
2.° — Reducción del Capital.
3.° — Reforma de los Estatutos.
4.° — Aumento y emisión del nuevo capital y sus condiciones.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3879-v.23 jun.

E. MONTAGNAC LTDA. (Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, para el 29 de junio de 1937, a las 15 horas, en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elecciones de directores y síndicos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 3958-v.25 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1937, a las 10 y 30 horas, en Charcas 4054,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico. — Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1937.
2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente.

El Presidente.

e.11 jun.-N.° 4019-v.28 jun.

COMPAÑIA MINERA DEL RIO ACHAVIL

Sociedad Anónima Cangallo 466 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, para el día 23 de junio de 1937, las 17 horas, en su local social calle Cangallo 466, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 3758-v.19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ALVAREZ & MUÑIZ"

Productos Químicos e Industriales "La Breo - Bleck"

Conforme al artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, en 25 de Mayo 11, oficina 124, el 28 junio, a las 10 horas, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance, ganancias pérdidas, informe del síndico, ejercicio séptimo, noviembre 15 de 1936.
2.° Resolver distribución de utilidades.
3.° Elección directorio.
4.° Elección síndicos: titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta asamblea.

Según Estatutos, artículo 11, los señores accionistas depositarán sus acciones, dos días antes de la asamblea.

Leandro Alvarez Fernández, presidente.

e.9 jun.-N.° 3943-v.25 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General Ordinaria", para el día 24 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local social de la calle Rivadavia N.° 3201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al ejercicio décimo-quinto, terminado el 28 de febrero 1937; cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y dictamen del señor Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Hércules Griselli, de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 3743-v.19 jun.

ROOTES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de junio 1937 a las 11.30 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Nombrar Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;
3.° Designar dos accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 3631-v.17 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1937, para la provisión de papeles. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Contaduría.

El Administrador.

e.14 jun.-v.18 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(Expte. 30.092 D. C. 936)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de mayo de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Córdoba local, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 6.° Dto. —Córdoba—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 mayo-v.17 mayo.
e.19 mayo-v.19 mayo.
e.21 mayo-v.21 mayo.
e.24 mayo-v.24 mayo.
e.26 mayo-v.26 mayo.
e.28 mayo-v.28 mayo.
e.31 mayo-v.31 mayo.
e.1.° jun.-v.1.° jun.
e.3 jun.-v.3 jun.
e.5 jun.-v.5 jun.
e.7 jun-v.7 jun.
e.9 jun.-v.9 jun.
e.11 jun.-v.11 jun.
e.12 jun.-v.12 jun.
e.14 jun.-v.14 jun.
e.15 jun.-v.15 jun.

Expte. 12.119-D-C-1936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Rosario —recolección de la que deposita en los buzones— intercambio de valijas con las Sucursales y Agencias y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° Rosario (Sta. Fe).

Ricardo L. Fernández, Jefe de la Sección Transportes Internos.

e.14 jun.-v13jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de julio próximo, a las 14 horas, para la construcción de dos grupos de casas (dos casas por grupo), en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, para alojamiento del personal de ese establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, en el de la ciudad de Bell Ville y en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales N.° 761, Capital Federal.

Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en los Juzgados Federales citados y en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1937.

El Director General de Administración.

e.12 jun-v.17 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" v$n. 632.200.—

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" v$n. 647.200.—

Crédito Argentino Interno 1936 4½ o|o Leyes 12.139, 12.237 v$n. 511.200.—

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937.

e.8 jun.-v.22 jun.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio 1937, de los siguientes empréstitos:

	m$n	
Pavimentación 1904, Ley 4391	75.700	v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091 — 11a. serie	240.300	"
Pavimentación 1910, Ley 7901, 12a. serie	298.200	"
Pavimentación 1910, Ley 7091, 13a., serie	283.400	"
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5a. serie . .	453.300	"
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6a. serie . . .	339.500	"

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmnte toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 30 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4½ o|o, 1936, Ley 724, serie 1ra." siendo el fondo amortizante de pesos 39.200.— valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 30 del corriente.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Paraná (E. Ríos).

Se hace saber que el Ministerio desea arrendar un edificio en Paraná (E. Ríos) con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios.

La fecha de la licitación así como el pliego de condiciones debe ser solicitado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná.

v.17 jun.

Licitación de casa para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Concepción del Uruguay (E. Ríos).

Se hace saber que el Ministerio desea arrendar un edificio en Concepción del Uruguay (E. Ríos), con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios.

La fecha de la licitación así como el pliego de condiciones debe ser solicitado en el Rectorado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

v.17 jun.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado A: Licitación privada número 64, ramo: papelería y aserradero, apertura de las propuestas: junio 16 a las 15.30 horas.

Buenos Aires, 11 junio de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.16 jun.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado A: Licitación privada número 66, ramo: almacén, útiles, limpieza, bazar y menaje, apertura de las propuestas: junio 16, a las 15 horas.

Llamado a licitación privada N.° 56, ramo: papelería, apertura de las propuestas: junio 16, a las 15.15 horas.

Buenos Aires 10 de Junio de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.16 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 horas del 28 de junio en curso, para la adquisición de ropa de invierno, gorras, zapatos y mamelucos, para el personal de servicio de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.9 jun.-v.17 jun.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar

Licitación privada

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución número 260, del 27 de abril ppdo., llámase a licitación privada para proveer a este Establecimiento de los materiales y máquinas abajo detallados:

Máquinas para carpintería:

1 máquina de planear y hacer molduras (garlopa), con aparato para barrenar, con eje portacuchillas cilíndrico, para trabajar hasta 400 milímetros, montado sobre cojinetes de bolas; altura de mesa aproximadamente 850 mm., con contramarcha, cuchillas y accesorios.

1 sierra de cinta sin fin, con volante de 900 mm., montados sobre cojinetes de bolas, altura de corte aproximadamente 400 mm., altura de mesa 850 mm., con volantes protegidos, una guía paralela, un juego de llaves, etc.

máquina para afilar automáticamente cuchillas rectas hasta un largo de 500 mm., con piedra de esmeril de 600 mm., de diámetro por 40 mm. de faja.

1 máquina automática para afilar hojas de sierra sin fin.

1 hoja de sierra sin fin, de diente saltado de 30 mm. de ancho para cortar madera dura.

1 hoja de sierra sin fin, de diente corrido, de 25 mm. de ancho.

1 hoja de sierra sin fin, diente corrido de 10 mm. de ancho.

1 motor eléctrico C. C. 440 voltios, 1500 R. P. M., de 5,5 H. P., con resistencia de puesta en marcha.

Máquinas para hojalatería

1 máquina "Bombo Hojalatero", para una profundidad de corte de 280 mm., con un juego de rodillos primarios, par de guiar, par de doblar y pares de ondular y perfilar.

1 máquina cilindro, para chapas, hasta 2,5 mm., de espesor, y un largo de paso de 1100 mm.

1 máquina "Universal" para pestañar, redondear, doblar y hacer bordes con un largo de paso de 1.020 mm.

1 máquina dobladora "Universal" para llantas, planchuela, hierro ángulo y te reforzada.

Materiales para la confección de una máquina trilladora

2 chapas de hierro galvanizado número 10.

1 chapa de hierro galvanizado, número 12.

2 chapas de hierro galvanizado número 14.

3 chapas de hierro galvanizado número 16.

5 chapas de hierro galvanizado número 18.

10 chapas de hierro galvanizado número 20.

2 chapas de hierro galvanizado número 24

250 gramos alambre de latón amarillo de 0.30 mm.

1.456 eslabones para cadena transportadora, 35 mm. de paso.

40 eslabones portavarillas (izquierda) de 35 mm. de paso.

40 eslabones portavarillas (derecha) de 35 mm. de paso.

21 cuchillas para el "chancho" (máq. trilladora, tipo "Ruston").

3 batidores de 20 cm. c|u. p. "chancho", (trilladora tipo "Ruston").

10 batidores para cilindro "Ruston", 60 cm. largo.

50 bulones 5|8" para fijar los batidores.

1 metro² tela de alambre de acero, malla 3x3 mm.

2,30 metros lona buena clase, de 60 cm. de ancho.

6,60 metros correa de cuero, 50 mm.

8,50 metros correa de cuero, 90 mm.

24 metros correa de balata, de 150 mm.

50 metros correa de balata, de 50 mm.

8 metros correa de balata de 40 mm.

16 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 2.

12 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 4.

4 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 5.

12 engrasadores "Alemite".

1 zaranda "Boca de Sapo", de 1.20 m. por 60 cm.

1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 12,7 mm.

1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 2,38 mm.

1 zaranda cinc, 70,60 cm., c|agujeros 3,17 mm.
1 zaranda, cinc, 70,60 cm., c|agujeros 4,76 mm.
1 zaranda cinc, 70,60 cm., c|agujeros 6,35 mm.
1 zaranda cinc, 70,60 cm., c|agujeros 7,93 mm.
1 zaranda cinc, 70,60 cm., c|agujeros 19,05 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 7,93 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 6,35 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 9,52 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 15,88 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 3,17 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 4,76 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 5,55 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 2,38 mm.
24 tuercas mariposa de 1|4".
36 tuercas mariposa de 3|8".
18 tuercas mariposa de 1|2".
200 bulones para baldes de elevador, 1|4" x 1".
300 tornillos galvanizados, c|. tuercas, 1|4" x 1".
1 tubo tipo Mannesmann, de 25,4 mm. de mandrinado por 90 cm. de largo.

Varios—

15 Kg. acero plancuela para elásticos, de 50 por 5 mm.
80 Kg. acero Siemens Martin s|cuad.

(mm.	15	25	30
(kg.	25'	25'	30'

220 Kg. acero Siemens Martin. sección redonda de las sig. medidas:

(mm.	35	40	45	50	85	95
(kg.	20'	30'	30'	50'	40'	90'

4 mts.² chapa acero, 5mm. de espesor.
98 cojinetes a bolillas, medidas varias según planilla adjunta.
126 bolas para rodamientos, 10 mm.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F. C. P. (Provincia de Buenos Aires), con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Privada — Expediente N.° 230-P-937.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el día 15 del corriente mes, a las 10 horas, en la Dirección del establecimiento, en presencia del señor Director, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, personal superior del establecimiento e interesados que concurran al acto. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la secretaría del establecimiento "Carlos Pellegrini", en Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. Pilar 20, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

Pilar, 3 de Junio de 1937.
El Secretario

e.5 jun.-v.15 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la provisión de aparatos, instrumentos, muebles de laboratorio y escritorio, drogas y reactivos, libros y revistas, etcétera, con destino a las diversas Cátedras de esta Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al detalle y especificaciones que se darán agregadas al pliego de condiciones, que podrá retirarse de la secretaría de esta Facultad en oficina de Habilitación, calle Obispo Trejo número 241, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, junio 3 de 1937.
Ignacio Morra, Secretario.

e.12 jun.-v.19 jul.

Asilo Tutelar de Menores "MARIANO ORTIZ BASUALDO"

Las Armas, F. C. S.

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 106.167, de fecha 20 de mayo 1937, llámase a licitación privada hasta el día 18 de junio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión a esta Institución, de:

Una cocina económica sobre pies, a fuego central, de mts. 2 de frente por 0.80 de fondo, plancha de hierro fundido reforzada, dos hornos para cocinar, un hogar para el combustible con su cenicero para los residuos, baranda, manija y pasadores de bronce pulido, reparo para azulejos, herrajes finamente barnizados, serpentín de 4 caños galvanizados de 31,7 mm., para la calefacción del agua.

Contruída con materiales de primera calidad, frente de hierro planchuela de 4,8 mm. y el resto en chapa negra acerada N.° 14 y 12.

Con cuatro metros de chimenea con sus llaves registros para el tiraje y sombrerete.

Un Intermediario de chapa galvanizada reforzada, remachada, con capacidad para 250 litros y bridas para caños de 25,4 mm., para ser colocado en forma horizontal.

Ambos puestos sobre vagón F. C. S.

Por planillas, pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Institución en Las Armas, F. C. S.

El Director

e.8 jun.-v.18 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 24 de junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, combustibles, frutas y verduras y harinas y fideos con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 15 a 19 horas.

El acto se celebrará en el despacho de la Dirección del Hospital.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1937.
El Contador

e.26 mayo-v.24 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida N.° 524

Licitación pública para el día 5 de julio de 1937, Capital Federal.

Hora: 12.30. "Construcción de la albañilería y afines. cubiertas, estructuras de hormigón armado, canalizaciones para las instalaciones eléctricas y telefónicas, marcos metálicos y prestaciones" del edificio destinado a dependencias del Ministerio de Guerra.

Nota: La Dirección General de Ingenieros ha ejecutado en el lugar de las obras un pozo para ensayo y estudio del terreno, el que podrán utilizar los interesados si lo estiman conveniente hasta el día 16 de junio de 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados. en la Dirección General de Ingenieros, don de los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.7 jun-v.20 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 junio 1937, por: caño galvanizado (pliego 4439), a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jun.-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio 1937, por: caños de entubación (pliego 4440), a las 14.30 horas; material para fundición (pliegos 4441, 4442) 15 y 15.30 horas; neumáticos (pliego 4443) 16 horas; equipos radio telefónicos (4444) 16.30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jun.-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 5 julio 1937, por: construcción edificios destilería en Godoy Cruz (Mendoza) (pliego 4436), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.9 jun. v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el día 13 julio 1937, por: tanques (pliego 4449); a las 14 horas: chassis-camión y acoplados (4453) 16 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.14 jun.-v.24 jun.

Llámase a licitación pública para el día 13 julio de 1937, por: tanques pliego 4450) a las 14.30 horas; válvulas y accesorios (4451) 15 horas; carburo y acetileno (4452) 15 30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.14 jun.-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 14 julio 1937, por: Torre estabilizadora de acero (pliego 4454) a las 14 horas; chapas de hierro galvanizado (4455) 14,30 horas; mosaicos (4456) 15 horas; precintos de hojalata (4457) 15.30 horas; explosivos (4458) 16 horas; Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.14 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 16.561-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas métricas de cal viva, con destino al tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 30 de junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.10 jun.-v.15 jun

(Expte. 16.788-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas métricas de cal viva, para el tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la ciudad de Córdoba.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 30 de junio próximo a las 15,30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.10 jun.-v.15 jun.

(Exp. 12.263-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos graníticos y calcáreos, baldosas de concreto y piedras de hormigón comunes e imitación hamburguesas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.5 jun.-v.22 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Calabacilla, pesos 19.093.—

Hasta el día 10 de junio en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 3.918-v.21 mayo
e.12 jun.-N.° 3.918 v.16 jun.

Licitación pública de las obras de mejoramiento en el camino de Carmen de Areco a Chacabuco - Primera sección, pesos 540.144.— - Segunda sección pesos 459.408.— - Tercera sección pesos 587.068.—

Se aceptan propuestas individuales o por el conjunto de las tres secciones.

Hasta el día 10 de junio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 16 del referido mes, a las 15.30 horas en San Martín 871 Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 3.920-v.21 mayo
e.12 jun. N.° 3.920-v.16 jun.

Licitación pública de las obras del camino a la estación La California y a Las Parejas, $ 27.243.—

Hasta el día 11 de junio en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 3.911-v.21 mayo
e.14 jun.-N.° 3.911 v.17 jun.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Concarán y hacia Larca, pesos 120.609.—

Hasta el día 11 de junio en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 3.916-v.21 mayo
e.14 jun.-N.° 3.916-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 6 de julio de 1937, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6° piso), y en el Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas 6.° piso) y en el mencionado Tribunal en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.14 jun.-v.18 jun.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 45

Llámase a licitación pública número 45 para la provisión de: cañería para agua potable de acero sin costura, asfaltada en caliente interiormente y exteriormente y forrada con yute alquitranado, en largos entre 8 y 12 m. empalmes a espiga y enchufe: 3.800 m. l. con un diámetro interior de 175 mm.; 500 m. l. de 60 mm.; 1.000 m. l. de 50 mm.; 600 m. l. de 40 mm. y diversas piezas especiales.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 22 del mes de julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio número 325, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de los pliegos y planilla de prapuesta anexa deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de (pesos 5.00) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.
e.11 jun.-v.16 jun.

B. O. - 12.866 - 2 - VI - 937

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de julio próximo a horas 16, para la adjudicación de la construcción de las obras de un dique nivelador sobre el río Dulce (Santiago del Estero), y del canal matriz derivado del mismo.

El dique nivelador está constituído por una platea extendida de 48 metros por 342.50 metros, que soporta un muro vertedero; forman parte de la obra los edificios de antetoma, toma, desdrenadores, estribo en la margen derecha, pasarela y obras de encauzamiento.

Las principales cantidades de obras a construir para el dique nivelador, son las siguientes:

48.000 metros cuadrados de tablestacado de acero;
66.000 metros cúbicos de hormigón común;
2.000 metros cúbicos de hormigón armado;
18.000 metros cúbicos de mampostería de piedra u hormigón;
830.000 metros cúbicos de movimiento de tierra.

El canal matriz, de 9,353 Km. de longitud, se extiende sobre las barrancas de la margen izquierda del río Dulce.

Los 5,700 primeros kilómetros del canal, son revestidos con hormigón común, y hormigón armado; entre Km. 5.700 y Km. 9,353 el canal sin revestir, está proyectado rectificando y ampliando el actual canal de riego.

Las obras de arte a construir en ese canal, consisten en dos puentes carreteros de 28 metros de luz, 6 desagües pluviales (solera del canal de 20m00), y el surtidor principal en el extremo del canal.

Las cantidades principales de obra del canal, son:

1.200.000 metros cúbicos de movimiento de tierra;
150.000 metros cuadrados de revestimiento de hormigón;
2 puentes carreteros de 28m00 de luz;
6 obras de arte para paso de desagües pluviales;
1 partidor con 18.000 metros cúbicos de movimiento de tierra y 2.000 metros cúbicos de hormigón, compuertas, etc.;
Instalación de teléfonos, alambrados, casillas, etc.

Las bases, pliegos de condiciones y especificaciones, así como la demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, calle 9 de Julio 325, piso 18, Capital Federal, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección de las Obras, Avenida Roca 214 (Santiago del Estero).

Los interesados podrán obtener copias completas de dichas bases, pliegos, planos y demás documentos, para cuyo efecto presentarán la correspondiente solicitud en papel sellado de cien pesos moneda nacional en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), o en la Dirección de las Obras (Santiago del Estero).

Las propuestas podrán presentarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), hasta el día fijado para su apertura, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 22 de junio de 1937.

Las propuestas serán abiertas en la Capital Federal, en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 325, piso 18, el día 1.° de julio de 1937, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Director General
e.12 abr.-v.31 mayo
e.1.° jun.-v.1.° jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 461 hasta el día 1.° de julio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de aceros varios y cadenas, con destino a Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., 10.° piso, calle Lima y Moreno, previo pago de pesos 5.— m|n. en sellado nacional, por cada pliego.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.1.° jun.-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.° 460, para el suministro de tablestacas metálicas de 6 a 10,50 m. de largo y distintos módulos resistentes que forman en conjunto una tablestacada aproximadamente 439 m.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de julio de 1937, a las 15 horas (Edificio M. O. P. 10.° piso).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de $ 10 en papel sellado nacional.

e.9 jun.-v.19 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Salvador Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Secretaario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caa de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Perfecto García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Secretairo
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña **Genoveva Gómez de Tauriño**, por sí y sus hijos menores Emilia Leocadia, Nélida Esther e Irma Celia Tauriño, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Casa de Moneda don César Tauriño.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. —
El Prosecretario
e.12 jun.-v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña **Clara Próspero de Fortunato**, por sí y su hijo menor Osvaldo Héctor Fortunato, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don Benito Fortunato.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937. —
El Prosecretario
e.12 jun.-v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Cecilia Ayejos de Calvo**, por sí y sus hijos menores, Isabel Marina, Josefa Cecilia, Aleira Mercedes, María Rosa Dorotea, Antonia y Darío Calvo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Darío Pablo Calvo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Estela Velarde**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Emiña Rosa Castillo de Velarde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Casilda Ledesma de González**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Lisandro Bernardino Pascual González.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Portas de Rodríguez**, por sí y sus hijos menores Juan José, José María, Oscar Alejandro, Alberto y Dora Herminia Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José María Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun.-v.15 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sergio Rafael Sampedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Sofía Serafina Latronico de Rodríguez** y **Sofía Rodríguez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección Gral. de Ferrocarriles, don Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María López de Paz**, por sí y sus hijos menores Eligio y Pilar Paz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Benito Paz.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Prosecretario.
e.12 jun.-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bobbio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.
El Secretario.
e.29 mayo.-v.3 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Baltasar Villafañe**, ex Jefe de la Oficina "Mina Clavero, D° 11°." de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.196.92 m|nac. para responder a déficit dejados en la citada repartición y Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de fojas y gastos de edictos.

Prevéniese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 17|1937).

Los Secretarios.
e.9 jun.-N.° 18 s|p.p.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Copa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.
El Secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688. de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Sparvon**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Tomás Conde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Padín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Alegre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. —
El Secretario.
e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fiore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. —
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera **publicación de** este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Longhi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937.
El secretaario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes de Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Cerezo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero, don **Bautista Argañaraz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Pedro Avalle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.
El secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Altamiranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Pablo Ramella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santiago Faustino Monti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Prácedes Prado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1937. —
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Civaleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.
El secretario
e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Parra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Fasekaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aiers, Mayo 20 de 1937.
El secretario
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Tomás Glicerio Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Antich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Permuy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1937.
El Secretario.
e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Cerezo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Orfanelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1937.
El Secretario.
e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.
El Secretario.
e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Javiera Celmira Acosta de Zuloaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente de Jesús Zuloaga.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Josefa Fernández de Behety**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Fernando Behety.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana Greloz de Bagnati**, en su carácter de madre del ex jubilado, don Juan Angel José Bagnati.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ramona Rosario Taboada de París, Ida y Elvira París**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio París.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Elvira Mazzini de Palomino**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Agustín Palomino.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana Franco de Aba**, por sí y su hija menor, Julia América Aba, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Aba.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Leonilda Fontán de Monterroso**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Adolfo Zacarías Monterroso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Secretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ulpiana Ereña de Figueroa**, en su carácter de madre del ex jubilado, don Pedro Gerónimo Figueroa.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña, **Vicenta Isabel de Bougier**, por sí y su hijo menor, Francisco Aníbal Bougier, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco E. V. Bougier.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Paolina Solari de Cúneo**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bartolomé Cúneo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Encarnación González Vázquez de Alonso**, en su carácter de viuda del ex empleado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", don Ramón Alonso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Rosa Rando de Caramelo**, por sí y sus hijos legítimos, Francisco y Horacio Caramelo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex ordenanza de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Manuel Ramón Caramelo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Benjamín Colombino**, para sus hijos menores, María Angélica Clemencia, Hermán Miguel Angel y Susana Celestina del Amparo Colombino, en su carácter de hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.° 43, doña Celestina Zuber de Colombino.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Felipa Elvira Facio de Cattaneo**, y doña **Margarita Mestorino de Cattaneo**, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don Pedro Juan Cattaneo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña **Juana L. de Lorenzo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don Francisco González.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña **María Angélica Fontana de Giannattasio**, por sí y sus hijas menores, Herminia Elena y Elena Julia Giannattasio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Antonio Carmelo Fernando Giannattasio.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña **Adelaída Estrella Vázquez de Queirolo**, por sí y sus hijos menores, Adela Blanca y Ezequiel Queirolo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Exequiel Queirolo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Adela Navarro de Rodríguez Gómez**, por sí y sus hijos menores, Blanca Adela, Manuel Vicente, Nora Amalia y Jorge Dardo Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Julio Manuel Antonio Rodríguez Gómez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña **Angela Celesia Costa de Calderón**, en su caráter de viuda del ex empleado de la Aduana del Paraná, don Alejandro Sebastián Calderón.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.

e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Adamez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Zafiri Liberis o Zafiris Liberis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Javier García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Porco o Porgo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Miguel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pietrantonio o Pietrantuono**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.

El Secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pompeo Ceccotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Joaquín Norte**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

El Secretario.

e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Francisca Pannunzio de Longhi**, por sí y sus hijos menores, Juan Carlos y Salvador Hugo Longhi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Salvador Longhi.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Pedro Rodríguez**, para sus hijos menores, Aníbal Martín Gil, Edit Aurora y Hada Nilda Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de ex Directora del C. N. de Educación doña Rosa Jacinta Mendieta de Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Prosecretario.
e.12 jun. v.15 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Eudosio Cuello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 959, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1937. —
El Secretario
e.12 jun.-v.19 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Agapito Andrade** y **Juan C. Martínez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 742 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pino Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Mayo 13 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 mayo-N.° 745- s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor de Juez Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Hirch Ramos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 744 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, doctor Salvador Ma. Irigoyen, en el juicio que se tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del infrascripto, caratulado: **Procurador Fiscal c| Propietarios del Palacio "San José" Expropiación**, se cita llama y emplaza a don **Sadia Jerusalmi** o sus sucesores, para que dentro del término de quince días a partir desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, seguido por expropiación del inmueble denominado "Palacio San José", que fuera residencia del General Justo José de Urquiza y ciento siete hectáreas que los circundan, ubicado en el Distrito Molino de este Departamento Uruguay, entre los siguientes límites y linderos: al Norte, una línea amojonada cada 500 metros; al Norte, 75.° 58' Oeste de 1432 metros 50 centímetros con lote N.° 6 de Juan José de Urquiza; en la referida división de condominio; al Sud, en parte una línea amojonada al Sud 75.° 58' de 932 metros y 50 centímetros, divisoria con el mismo lote y por la otra una línea amojonada y alambrada al Sud 75.° 58' Este, de 500 metros divisoria con Pío Notari; al Este, línea amojonada y alambrada, al Norte 14.° 2' Este, de 806 metros 50 centímetros, divisoria con Riguero; y al Oeste, en parte una línea alambrada y amojonada al Norte 14.° 2' Este, de 59 metros 30 centímetros con el mencionado lote N.° 6, y por la otra una línea amojonada al Sud, 14.° 2' Oeste, de 746 metros 20 centímetros con el mismo lote 6, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Secretaría, Mayo 22 de 1937. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

Juzgado en lo Federal, Concepción del Uruguay. Entre Ríos.

e.4 jun.-N.° 3808-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Escari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 576 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Punti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires. Mayo 5 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.12 mayo-N.° 575 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.183, calle Teuco entre las de Pasaje y Beazley, lote 40, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Juan Fuerte, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo-N.° 581 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Alberto Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 mayo-N.° 570 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Méndez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo-N.° 571 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Hoz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 572 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Leonarduzzi o Tomás Leonoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires. Mayo 5 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 574 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Zalman Blitchtein**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 mayo-N.° 3445-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.725, calle Machain, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.746, calle Larraya al lado del número 2144, lote C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Teresa o Teresa Elisa Martínez**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 897 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 22.045, 22.047, 22.048 y 22.051, calle Lobos entre las de Larraya y Larrazábal, lote 15 de la manzana D. y lote 13 de la manzana D., al lado del número 5850, lote 12, manzana D. y Lobos y Larrazábal, lote 1, manzana D., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.117, calle Fco. Bilbao al lado del número 5568, lote 5 de la manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.066, calle Miralla, al lado del número 1945 de la manzana H., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.906, calle Miralla, al lado del número 2268, lote 19 de la manzana 23, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Pedro Alberto Fasce**, procesado por defraudación, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la referida causa que tramita por ante la secretaría número dos, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde**.

Mercedes, (B. A.), Junio 3 de 1937. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.9 jun.-N.° 906 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.916, calle Larrazábal, entre las de Directorio y Tandil, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.915, calle Larrazábal entre las de Directorio y Tandil, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.25 ujn.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.914, calle Larrazábal, al lado del número 1820, lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.932, calle Larrazábal, al lado del número 2000, lote 12 de la manzana 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.815, calle Larraya esquina Lobos, lote 1 de la manzana 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario

e.9 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble calle Lope de Vega entre Pasaje 2a. Nazarre y Nazarre, parroquia 20 G, manzana 116 C, parcela 11, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 826 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Bahía Blanca, entre Médanos e Indio, parroquia 20 B, manzana 208, parcela 1, del Catastro Municipal para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 825 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.214, calle Avenida San Martín, Pareja y Llavallol manzana 227, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.206, calle Avenida Nacional y Llavallol, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido" por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.203, calle Avenida San Martín y Avenida Nacional, lote 10, manzana 226, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.769, calle Vía F. C. G. B. A. entre las de G. de Asencio y A. Alcorta, lote 11, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.854, calle Ancaste al lado del número 3540, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N., 846 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.768, calle San Francisco al lado del número 877, esquina Vías F. C. que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.046, calle Lobos, entre las de Larraya y Larrazábal, lote 14, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza a **Manuel Guillermo Poggio o Guillermo Osorio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación**, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado **rebelde**.

Buenos Aires, tres de Junio de 1937. — Angel M. Cordeo, secretario.

Local del Juzgad : Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 jun.-N.° 905 s|p.p.-v 15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.426, calle Pieres y J. E. Rodó, lote 9, de la manzana G, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 936 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.210, calle Corvalán entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 12, manzana 32, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.492, calle Lobos entre las de Pola y Fonrouge, lote 3, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.234, calle J. E. Rodó al lado del número 5855, lote 39, de la manzana E, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 939 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Masosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.789, calle Salí al lado del número 256, esquina Vías F. C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.797, calle Vías F. C. al lado de la esquina calle Salí, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.793, calle Ancaste al lado del número 3685, lote 64, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.825, calle Fco. Bilbao, al lado del número 5435, lote 20 de la manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Matunos, Salvador Parissi y Emilio R. Lattes**, procesados por defraudación; **Juan José Alvarez**, por homicidio; **Río Rodríguez**, por hurto, **Angel Bertazzo**, por estafa **Antonio Caprioli y Froilán Martínez**, por abuso de armas y lesiones, y **Nicolás Castrogiovani**, por robo y lesiones, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e.9 jun.-N.° 903 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5900ª, calle Salí al lado del número 360, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.967, calle Teuco al lado del número 462, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 2.ª, partidas 5944 y 5945, calles Teuco, lote 2 y Teuco esquina Traful, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.906, calle Teuco al lado del número 326, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.281, calle Cachí, V. de la Vega esquina Linch, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, Dr. D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Roberto Millán**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.9 jun.-N.° 900 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Carmen María Sonda o Carmen S. de Pandolfini.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 898 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.836, calle Alvariño, al lado del número 2047|51, lote 31, manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calles Miralla y San Pedro, entre las de Miralla y Alvariño, lotes 1, 2, 3, 4 5 y 6 de la manzana 26, empadronados en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo las partidas 20.782, 20.783, 20.784, 20.785, 20.786 y 20.787, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 20.034 y 20.035, calle Alvariño entre las de Bragado y Tapalqué, lotes 17 y 18 de la manzana F., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de le Ley 11.285

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.433, calle Alvariño, al lado del número 1353, lote 11 de la manzana C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Oscar José Sicario y Eduardo Córdoba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 902 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.977, calle Larraya, al lado del número 2139, lote 3 de la manzana 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.919, calle Larrazábal, al lado del número 1888|92, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Carolina Iribarren de Barreiro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.795, calle Fonrouge, al lado del número 2223, lote 5 de la manzana 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.25 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Telésforo Solé.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado número 1, cítase por el término de treinta días, al procesado **Juan Carlos Dionet**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 893 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolasa Tolentina Encinas de Pérez.**

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 mayo.-N.° 560 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Valenzuela de Bernasconi.**

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 mayo.-N.° 561 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elida Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mayo.-N.° 562 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Modesta Esther Castro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo.-N.° 563 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Victorio Carrara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 mayo.-N.° 564 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ramallo s|n. entre Conde y Superí, parroquia 18, manzana 113, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Exp. 4707).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 761 s|p.p.-v.14 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Matías Zei.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1937. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.26 mayo.-N.° 767 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Bombal o Ignacio Gibet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 mayo-N.° 770 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmen Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 771 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Maniello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue,, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León. secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 772 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Ríos y Esteban Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.26 mayo.-N.° 773 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Morabito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo.-N.° 774 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Pedro N. Nacimento**, procesado por el delito de defraudación causa N.° 10.653, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo.-N.° 775 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santander y Vía F. C. Bs. As., lote 7, manzana G, partida 45.426¹, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 193 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 193 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Chacra La Economía, partida 190²⁴, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados porpietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 194 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 194 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré, lote 1|2 Pte., man. H. part. 36.717, año 1927, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 196 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 196 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28 doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolaños, lote 28, partida 3.713, año 1930, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 197 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 197 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan A. Barritta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20|37. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Kreisemburg**, procesado por el delito de hurto (causa número 10.714), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palasio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo-N.° 768 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jaime Antoni**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera pblicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.26 mayo-N.° 769 s|. p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Bisnos o Besnos de Stisin.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26 mayo.-N.° 777 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis J. Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecha en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 743 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Hernán Maschwitz, se hace saber por el término de quince días, a don **Isidro Sanz**, que comparezca a contestar la demanda iniciada por don Albino Paoltroni ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.° 10 y Secretaría N.° 37, y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, si no comnarece para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.26 mayo.-N.° 766 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí N.° 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.

e.9 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor R cardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.840, calle Monte, al lado del número 5775, lote 12 de la manzana B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nazca s|n. entre Escobar y Albarellos, parroquia 21 A, manzana 523, parcela 41 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Exp. 4705).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario

e.26 mayo.-N.° 760 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.026, calle Larrazábal entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 4, manzana C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.305, calle Pasaje Particular y Chascomús, lote 12, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.- N.° 866 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Antonio Montesana o Juan Carbone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 735 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, ley.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 mayo.-N.° 736 s|p p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tijero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa de acuerdo con las disposiciones de la que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 mayo.-N.° 737 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Domingo Feliciano Moreno**, clase 1916, matrícula 2.954.237, D. M. 46, para que a contar de la primera publicación de este edicto y en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infración al artículo 26 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 758 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al ciudadano **Santiago Bianchi**, clase 1906, matrícula 2.922.993, D. M. 46, para que dentro de dicho término comparezca en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley N.° 11.386, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciera.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 739 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de presente, al ciudadano **Sebastián Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 37 y 138 de la Ley número 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 740 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción ..., partidas 22.264 y 22.265, calle Pieres al lado de los números 1652 y 1682, lotes 15 y 16, de la manzana H, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6197, calle Vía del F. C. O. entre las de A. Alcorta y Erfa, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y límite del pavimento, parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6043, calle V. de la Vega entre las de Teuco y Linch, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.398, calle Pola al lado del número 2045, lote 15, de la manzana 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — **Carlos Ricardo Clement, secretario.**

e.9 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.988, 21.961, 21.962 y 21.963, calles Larrazábal entre las de General E. Garzón y Fco. Bilbao, lotes 4, 7, 8, y 9 de la manzana A, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 850 s|p.p. v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.987, 21.995 21.996, calle Larrazábal entre las de San Pedro y Fco. Bilbao, lotes 3, 11 y 12 de la manzana B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 851 s|p.p. v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.586, calle Pola a la altura del número 2537, lote 12 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.571, calle Junta al lado del número 5678, lote 18 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.496, calle Fonrouge al lado del número 2450, lote 11, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Noé Lindenbaum**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Julio A. González, Rodolfo M. Senet, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Horacio Lavié**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 894 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rúa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 895 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Fernández Gordido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 896 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Nogoyá entre Benito Juárez y Allende, parroquia 20 G, manzana 46, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 897 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Czitran**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con **las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, 2 de Junio de 1937. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.9 jun.-N.° 904 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Centenera y Balbastro 1099, partida 34891¹, año 1931, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 187 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 187 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. C. O. Mozart, Zequeira, J. B. Alberdi, lote 7, partida 4701, año 1930, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 179 s|p.p.-v.7 abr
e.2 jun.-N.° 179 s|p.p.-v.18 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, partida 35.219, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 192 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 192 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga, lote 33, partida 5325, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 181 s|p.p.-v.7 abr
e.2 jun.-N.° 181 s|p.p.-v.18 jun.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Longo**.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.12 mayo-N.° 578 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28 doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 7, 8, Pte., partida 10269, año 1927, Cir. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 195 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 195 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina 4015, partida 35.541, año 1931, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 190 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 190 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35.667, años 1925|26 y 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 184 s|p.p.-7 abr.
e.2 jun.-N.° 184 s.p|p|-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Virgilio, lote 4, partida 5.499, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 186 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 186 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alruzzo Racerio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.19 mayo.-N.° 733 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Edgardo Conrado Krebs**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos e indagación falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el nombrado **Edgardo Conrado Krebs, causa que tramita por ante la secretaría del autorizante.**
Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.12 mayo-N.° 577 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caputo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 mayo.-N.° 731 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Weyer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la [illegible]ción del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1937. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 mayo.-N.° 566 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuscripción 1.ª, partida 21.751, calle Larraya al lado del número 2170, lote 3, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.25 jun.

El doctor Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ivar Hoppe**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.19 mayo.-N.° 734 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan de la Cruz Correa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Benito Pedro**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.2 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Germán L. Gunther**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Raúl Saei**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Ivo Drinkovich"**, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.
e.2 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.753, calle San Pedro, al lado del número 5727, lote 1, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis José Torchelli o Luis Rivas (a) "El lechetito"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, tentativa del mismo delito, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.2 jun.-N.° 789 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente Juzgado Dr. Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Matera y Claudio Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.2 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez Letrado del Territorio del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Agueda Correa**, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Neuquén Mayo 21 de 1937. — Máximo L. Salcedo, secretario.
e.2 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Latrichina** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 24|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Tomás Musich**, causa 17.782, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.2 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Corredoira o Correidora (a) "Verruga"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robos, incendios y asociación ilícita, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — H. E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Murphi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 mayo.-N.° 567 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Snizer**, procesado por el delito de robo, causa número 10.690, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.12 mayo.-N.° 568 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 mayo.-N.° 569 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Tomás D. Casares, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Eduardo Jeskiewicz**.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.12 mayo-N.° 580 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Planas**.
Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.12 mayo-N.° 579 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Héctor D'Onofrio**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.2 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.7 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuel Sánchez Rodríguez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 18.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.2 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Atilio Cevasco**.
Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.9 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, lote 1, manzana C., partida 14.557, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 182 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 182 s.p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán 1143, partida 34.992⁴|¹|⁵|³, año 1931, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 180 s|p.p.-v.17 abr
e.2 jun.-N.° 180 s|p.p.-v.18 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Denubi o Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Angel M. Cordero, secretario.

e.19 mayo.-N.° 730 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calle Lobos a la altura del número 5240, lotes 13 y 14 de la manzana 31, Corvalán a la altura del 2140, lote 22, de la manzana 31, Araujo a la altura del número 2100 al 2154, lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 31, partidas 20.231⁵, 20.231⁶, 20.231¹⁴, 20.231¹⁸, 20.231¹⁹, 20.231²⁰, 20.231²¹, 20.231²², respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.25 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Héctor De Micheli o Di Micheli**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.9 jun.-N.° 891 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández, lote 3, manzana J, partida 3.169, año 1921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 185 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 185 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, y emplaza, al prófugo **José Rinaldi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.2 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, **a Renán Lartigau**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Muenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Angel M. Cordero, secretario.

e.19 mayo.-N.° 729 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Emilio Bianchi**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.12 mayo.-N.° 565 s|p.p.-v.17 jun

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita a herederos y acreedores de **Gerardo Cornelio Joekes**, por treinta días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Juan Butler**.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.9 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.15 jul.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Lincoln, entre Sanabria y José Cubas, parroquia 21 a, manzana 71, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 806 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos, y acreedores de **Luis La Gatta.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1937. — Julio A. de Kémmeter, secretario.

e.19 mayo-N.° 750 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Lía Elena Moreno** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.17 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Muñoz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio F. Cordi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — **Juan Manuel Padró, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 mayo-N.° 755 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Marciano Avecilla, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — **Epifanio Sosa, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Donato Acuña.**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.17 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Domínguez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que a instancia fiscal se le sigue por "desacato", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. — **José M. Lejarza, secretario.**

e.19 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo. N.° 732 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al Art. 138 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, **Bisellis Roberto, Cherara Adbul C., Del Coro Juan, García Herminio, González Juan, López María Pérez de, Parma Jose, Sierna Teodoro.**

Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. José M. Lejarza, secretario.

e.19 mayo-N.° 748 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga Noemí María Merniz, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.19 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Esteban Albanes.**

Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.9 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.134, calle Gral. E. Garzón entre las de Araujo y Corvalán, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué y C. de Gómez, lotes 33|4, manzana 82, partida 47.283, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.º 183 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 183 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Juan B. Alberdi, lote 2, manzana J, partida 3.167, año 1921|22|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defesor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.º 188 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 188 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Bustamante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.12 mayo-N.º 573 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, al ciudadano **Juan Ubaldo Zalazar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por p. s. a. de infracción al artículo 290, del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.º 741 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Jattar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.26 mayo-N.º 778 s|p.p.-v.2 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Teresa Ubago de García Velloso** cuyo juicio tramita en la secretaría 18.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.9 jun.-N.º 899 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cardoso, lote 4, partida 4.563, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.º 191 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 191 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí y Eréxcano, lotes 26|30, partida 36.265, año 1926|27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los menciona los propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar. N.º 189 s|p.p.-v.7 abr
e.2 jun. N.º 189 s|p.p.-v.18 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y Zelarrayán, parroquia 19 C, manzana 123 B, parcela 12, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.º 821 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Méndez Ledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.26 mayo-N.º 779 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Ardei**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.26 mayo.-N.º 778 s|p.p.-v.2 jul

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cía. Argentina de Productos Lácteos (CAPLAC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Don Juan A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días que la Cía. Argentina de Productos Lácteos (Caplac) Soc. de Resp. Ltda., se ha presentado solicitando la inscripción de contrato que dice así:

Folio 659. — Primer Testimonio. — Número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron por una parte Don Ramiro Jouan, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y cinco, y por la otra Don Hugo A. Prelorán, que firma "A. Prelorán", casado, argentino, domiciliado en la calle Río de Janeiro número doscientos veinte y dos, ambos mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el Señor Prelorán concurre por sí y el Señor Jouan en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Vascongada", como lo justifica con el poder otorgado ante mí al folio seiscientos treinta y nueve de este protocolo, y que en lo pertinente es del siguiente tenor: "Número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán compareció Don Esteban Barón, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y cinco, de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Vascongada", de la que es Presidente, justificándose la existencia legal de dicha Sociedad y carácter invocado por el Señor Barón con los estatutos transcriptos al folio trescientos setenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos veinte y cinco y con los testimonios de actas que agrego a la presente, siendo el tenor literal y la parte pertinente de dichos documentos respectivamente como sigue: "Estatutos de la Sociedad Anónima "La Vascongada", Productos de Lechería. — Título primero: Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Vascongada". — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero, siempre que así lo exija los intereses sociales a juicio del Directorio. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de estas reformas por el poder ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas un año antes de su expiración. — Título II: Objeto de la Sociedad. — Artículo quinto: El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de leche y crema, elaboración de manteca y demás derivados de la leche en la República Argentina o en el Extranjero pudiendo dedicarse a otras industrias que a juicio del Directorio fuesen conveniente a la Sociedad. — Artículo sexto: La Sociedad para llenar los fines de su institución podrá: ...c) Hacer cualquier acto o contrato permitido por la ley y por estos Estatutos y establecer o explotar cualquier otro negocio que sea siempre como un accesorio y no contrario al fin primordial de la Sociedad como asimismo realizar operaciones bancarias y comerciales con esa misma limitación, prestar dinero con o sin garantía real, efectuar transacciones judiciales o privadas, fusiones o convenios con otras Compañías o con particulares...."Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente Señor Barón continuó diciendo: Que de acuerdo con la resolución del Directorio a que se refiere el acta inserta en último término y ampliando el poder que ante el autorizante le tiene conferido la Sociedad que representa a Don Ramiro Jouan con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco, por este acto confiere poder especial el mismo Señor Ramiro Jouan, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Vascongada", pueda constituir todo género de sociedades comerciales, inclusive sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los plazos, capitales y condiciones que viere convenir el mandatario a quien autoriza igualmente a que otorgue y firme los respectivos contratos públicos o privados con las claúsulas y requisitos de su naturaleza y cuantas escrituras y documentos se requieran. — "Lo transcripto es conforme con su original, doy fe; y los comparecientes dijeron: Que en el carácter en que concurren dejan constituída entre la Sociedad Anónima "La Vascongada" y el Señor Hugo A. Prelorán, una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Compañía Argentina de Productos Lácteos", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en abreviatura "Caplac" y tendrá por objeto comprar y vender a nombre y por cuenta propia o ajena productos alimenticios y de lechería, y con preferencia a cualquier otro, los elaborados por La Vascongada, a cuyo efecto ésta otorga a la Compañía concesión exclusiva para la explotación de los negocios de venta al detalle, que se creen, motivo de este contrato, salvo las Sucursales y puestos de venta actuales de La Vascongada, y los que se creen con igual carácter. — La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años, locaciones de servicios y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: veinte por ciento el Señor Hugo A. Prelorán y ochenta por ciento La Vascongada. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Cangallo número novecientos sesenta pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable por otros cinco años con conformidad de ambas partes. — Cuarta: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador que podrá ser socio o extraño. — Habrá además un Sub-Administrador que hará las veces de Administrador en

caso de ausencia u otro impedimento de éste, si la Sociedad no hubiera conferido poder a otra persona para que lo reemplace. — En sus relaciones con terceros, el Sub-Administrador, no necesitará acreditar la ausencia del Administrador, o la imposibilidad en que se halle éste de actuar personalmente. — Desígnase Administrador al Señor Hugo A. Prelorán. — El Sub-Administrador será designado y reemplazado en todos los casos por la Gerencia de La Vascongada, designándose al Señor Alberto Cabanius. — El Administrador y el Sub-Administrador en su caso, tendrán las facultades que requiera el desempeño de sus cargos y podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, firmando en cada caso conjuntamente con el Gerente o Sub-Gerente de La Vascongada. — El sueldo que deberá percibir el Sub-Administrador será fijado por los socios de común acuerdo. — Quinta: El Administrador deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales pero podrá otorgar poderes generales o especiales a una o más personas a los fines de la Administración de la Sociedad, y sólo en actos que no comprometan fondos sociales. — Deberá el Administrador y en su caso el Sub-Administrador, formular una planilla diaria, en la que se registrarán detalladamente todas las operaciones diarias de la Sociedad. — Una copia de cada planilla deberá entregarse al día siguiente de su fecha, a la Vascongada, y esta tendrá derecho en cualquier momento, a revisar y constatar por intermedio de uno de sus empleados, las cifras y operaciones registradas en dichas planillas. — Sexta: Los socios podrán prestar por carta o telegrama o por intermedio de apoderado su aprobación de los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la Sociedad.. Séptima: Por lo menos una vez al año se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en proporción de su capital, todo ello según el exclusivo criterio de los socios en cada caso. — Octava: La firma social será usada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma individual del Administrador, Apoderado o Sub-Administrador, en su caso, con indicación de la calidad que inviste. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Queda convenido especialmente que los pagos y firma de cheques etcétera se efectuarán en todos los casos, por la orden y firma conjunta del Administrador y Gerente o Sub-Gerente de La Vascongada. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramientos de Administradores y su remoción, fijación de la remuneración, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el Artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo lo dispuesto en el artículo tercero de este contrato. — El Administrador no podrá ser removido mientras dure su buena conducta, honradez y actividad, y además el negocio rinda beneficios. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantee. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por la Bolsa de Comercio. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de la persona que designen los socios por simple mayoría de votos computados con arreglo al artículo noveno. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto Don Enrique Yonge y Don Juan C. Chiesa, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ramiro Jouan. — A. Prelorán. — E. Yonge. — J. C. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y nueve del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Argentina de Productos Lácteos", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números del quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve al quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes Junio del año mil novecientos treinta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 jun.-N.° 4062-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que don **Gerardo Francken**, ha cedido su participación en la sociedad **"Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, a favor de don **Harold Thomas Ratcliff** y de don **Carlos Antonio Gustavino**, en la proporción de 10 cuotas para cada uno, por escritura del 27 de abril de 1937, otorgada por ante el escribano don Julio Otaegui. — Asimismo se hace saber que don **Harold Thomas Ratcliff**, ha adquirido de los herederos de don **Patrick Nordman Mackintosh** y de don **Andrew Kenneth Mackintosh**, las acciones y derechos a los bienes dejados por éstos, entre los que figuran las respectivas participaciones que les correspondían en la **Sociedad Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, según escrituras del 13 de noviembre de 1934 y 25 de julio de 1935, otorgadas ante el escribano don Julio Otaegui.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e.11 jun.-N.° 4009-v.16 jun.

"LA EXPOSICION"
Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 335. — Segundo testimonio. — Escritura número trescientos diez y siete — En Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí y testigos comparecieron: Don Enrique Sidelnik, argentino, de setenta y un años, y Don Mauricio Smalinsky, ruso, de cuarenta y siete años, ambos casados y domiciliados el primero en Sarmiento quinientos cuarenta y uno y el Segundo en Venezuela mil ochocientos sesenta y siete, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: A) El objeto es explotar un negocio de Muebles y Tapicería sito en la calle Sarmiento quinientos cuarenta y uno, sede social. — B) El rubro será: "La Exposición, Responsabilidad Limitada". — C) Ambos contratantes serán gerentes de la Sociedad, indistintamente. — D) El Capital es de veinte mil pesos ya aportados y dividido en veinte cuotas de mil pesos de las que corresponden diez a cada socio. — E) El Señor Sidelnik ya efectuó su aporte en mercaderías según inventario que dicen los firmantes haber practicado y firmado, y el Señor Smalinsky en dinero efectivo. — F) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por mitades entre los socios. — G) Anualmente se practicará un balance general. — H) La Sociedad se constituye por cuatro años a contar desde hoy. — I) Al fin del primer bienio y con preaviso mínimo de noventa días, cualquiera de los contratantes podrá pedir la desolución. — J) Si algún balance desmostrara la pérdida de la quinta parte del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. — K) Los socios irán retirando a cuenta de sus utilidades futuras incurriendo en las responsabilidades legales, hasta cuatrocientos pesos mensuales. — L) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad estos de designar un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo será inapelable. — M) Al disolverse la sociedad por cualquier motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — Queda así formalizado este contrato. — Leída, se ratificaron firmando, con los testigos del acto, Señores Don José B. García y Don Emilio M. Boggio, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — E. Sidelnik. M. Smalinsky. — Tgo; José B. García. — Tgo: Emilio M. Boggio. — Hay un sello. — Ante mí; Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz pasada en el Registro ciento noventa y tres. — Para "La Exposición". Responsabilidad Limitada" expido este en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Manuel Rubinstein. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-N.° 4036-v.16 jun.

"IVO PERCOSSI Y HERMANO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Ivo Percossi y Don Alejandro Percossi, italianos, domiciliados en la calle Casafoust número seiscientos treinta y tres, y Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, alemán, domiciliado en la calle Luis Viale número ochocientos veintisiete, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros expusieron: Que haciendo uso de la facultad establecida en el artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Mercantil Colectiva que tienen constituída y que gira bajo la razón social "Ivo Percossi y Hermano", que fué formalizada por escritura pública, por ante R. V. Quijano, con fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número seiscientos ochenta, folio ochenta y uno, del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos; Sociedad transformada en la cual entra a formar parte, según así lo declara el Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, y la que se regirá en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley respectiva y conforme a las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social "Ivo Percossi y Hermano" - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es la explotación de los ramos de herrería artística para obras de construcción, celosías metálicas, carpintería y anexos. — Tercera. — La duración de la Sociedad se fija en el término de cuatro años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios y por igual período de tiempo. — Cuarta. — El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde queda instalada su sede principal, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del territorio nacional o en el exterior. — Quinta. — El capital social queda constituído por el de la Sociedad que se transforma o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que de acuerdo con el contrato primitivo fueron aportados en la siguiente forma: El Señor Ivo Percossi la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el Señor Alejandro Percossi Cuarenta mil pesos de igual moneda y además por los aumentos de aportes que se indican a continuación: a) Con los importes de las utilidades líquidas que arroja el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y adjudicados: al socio Señor Ivo Percossi la suma de Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional y al socio Señor Alejandro Percossi, la de Treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos de igual moneda, cantidades que se hallan representadas por mercaderías, muebles, útiles, inmuebles y dinero en efectivo, que constan en el inventario y balance que firmado por ambos socios se agrega a la presente. — Se integran los nuevos aportes, resultando los siguientes: el Señor Ivo Percossi, Ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional y el Señor Alejandro Percossi, Treinta y cuatro mil doscientos pesos de igual moneda. — b) Ambos socios se obligan a aportar también la suma de seis mil pesos moneda nacional cada uno, en cuatro trimestres, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio o sea la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional en cada trimestre. — El Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, aporta la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, la que depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta entidad social, según constará en la boleta que se acompañe. — El capital social asciende así a la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en Trescientas setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una. — La parte del capital integrado con inmuebles de propiedad del socio Señor Ivo Percossi, está constituída por: Primero: Dos lotes de terreno con lo en ellos edificado, designados con los números Uno y Dos del plano a que se refiere su título, ubicados en esta Capital, con frente a la calle Casafoust números seiscientos treinta y tres y seiscientos treinta y siete, entre las de Sapaleri y Rojas y miden cada uno de ellos: Diez Metros de frente al Sud Este por sesenta y cuatro Metros de fondo, teniendo en el contrafrente la misma dimensión que en el frente, con una superficie total cada uno de seiscientos treinta y siete Metros cuadrados con ocho mil quinientos sesenta milímetros cuadrados y lindan: al frente calle dicha; al fondo con el lote Doce y a su vez el lote Uno; al Sud Oeste con el lote Dos, ambos del plano citado y al Nord Este con Don Pascual Martinangeli, Tomás Caballero Vieyra y Benito Navera, y el lote Dos: al Nord Este con el lote Uno, recientemente deslindado; al Sud Oeste con el lote Tres y fondos del Once, todos del citado plano. — Le corresponde por compra que con fecha cuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve hizo en remate judicial decretado en los autos caratulados: "Fisco Nacional

nal contra Abasolo José, cobro ejecutivo de pesos", habiéndose otorgado la correspondiente escritura por ante el Escribano Don Miguel A. Vadell, al folio mil ciento setenta y uno, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo ochocientos setenta y seis, Folio ciento siete, número de la finca ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco. — Segundo: Por una fracción de terreno que es parte del lote número Diez y Ocho, hallándose la totalidad de éste ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Quince, Parroquia de San Bernardo, Calle Sapaleri número dos mil doscientos ochenta y uno, dos mil doscientos ochenta y tres y dos mil doscientos ochenta y cinco, entre las de Paysandú y Casafoust, compuesta la fracción, según plano que se agrega, de las siguientes medidas y linderos: Veintitrés Metros en el costado Sud Oeste, lindando con el resto del mismo lote; Veinte Metros en el costado Sud Este, lindando con los lotes Uno y Dos, de propiedad del Señor Ivo Percossi; Diez y nueve Metros Diez Centímetros al Nord Oeste, lindando con más terreno de su manzana, teniendo en el costado Nord Este Veintidós Metros Sesenta Centímetros, por donde linda con Tomás Caballero. — Le corresponde por compra que en mayor superficie hizo con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco a Don Manuel Gerónimo Berrena, por ante el Escribano de esta Ciudad, Don F. Guevara Lynch, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo mil ciento treinta, Folio cuatrocientos diez y seis, números de la finca ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos. — Con los certificados que se agregan a la presente: Se justifica: Que el Señor Ivo Percossi no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, ni más gravamen que: El inmueble de la calle Casafoust seiscientos treinta y tres y seiscientos treinta y siete, una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por Veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en Cédulas Hipotecarias, según escritura del Dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, presentada el veintidós del mismo mes y año, inscripto en el Tomo ciento dieciséis, Banco Norte, folio cuatrocientos veintidós y la totalidad del lote Diez y Ocho, del cual es parte la fracción descripta en el punto segundo de la cláusula Quinta, una hipoteca a favor del citado Banco, por la suma de Veintiún Mil Setecientos Pesos, en Cédulas Hipotecarias, consignando el certificado los mismos datos que la anterior, las cuales toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye, en su importe total la primera y en la parte proporcional que corresponda a la segunda, declarando los socios que conocen y aceptan las cláusulas y demás circunstancias de sus respectivas constituciones; no adeudan Contribución Territorial hasta fines del corriente año inclusive, Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de Marzo del mismo año, Impuestos Municipales hasta fines del año próximo pasado, haciéndose cargo la Sociedad de los del corriente año, ni suma alguna en concepto de servicios vencidos por Afirmados, Cercos y Aceras. — A los inmuebles deslindados los socios le asignan un valor de Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos moneda nacional. — Sexta. — La nueva entidad social "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del Activo y del Pasivo de la Sociedad transformada "Ivo Percossi y Hermano". — Séptima. — La dirección técnica de las operaciones y trabajos que constituye el objeto de la Sociedad, serán ejercidas por los socios Señores Ivo Percossi y Alejandro Percossi, indistintamente, quienes se obligan a dedicarle su atención personal, no pudiendo delegar dichas funciones en personas extrañas a la misma. — El socio Señor Tinschert, tendrá a su cargo la Contabilidad de la Sociedad y las gestiones relativas a la misma. — Octava. — La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Señor Ivo Percossi, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social. — Se le atribuyen las facultades inherentes a dicho cargo en general, pudiendo obrar en nombre de la Sociedad, asumiendo su representación para la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares. Sin que importe limitación de las facultades generales, se enuncian las siguientes: Celebrar toda clase de actos jurídicos en interés de la Sociedad, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas; hacer uso del crédito dentro o fuera del país; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias, hipotecas y realizar en general operaciones de créditos, cuentas corrientes, giros en los Bancos oficiales, particulares y ante personas, corporaciones o sociedades; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional en dinero efectivo o en cedulas, gravando con derecho real de hipoteca los bienes inmuebles de esta Sociedad, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos; tomar empleados, obreros y demás personal necesario, fijando sus sueldos, comisiones, jornales y estipendios y despedirlos; caucionar valores; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir, renovar toda clase de documentos y obligaciones; retirar dinero, títulos, acciones, etcétera, depositados a la orden de la Sociedad, girar cheques contra los depósitos, en cuenta corriente o en descubierto por crédito; hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; conceder quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; conferir poderes general y especiales; comprar y vender; concurrir en representación de la Sociedad a las licitaciones públicas y privadas ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias e Instituciones oficiales o particulares y ante las Municipalidades, firmando las propuestas y contratos respectivos. — Sin perjuicio de esta cláusula los socios A. Percossi y Tinschert podrán hacer uso de la firma social, con sus firmas individuales en conjunto, únicamente para girar cheques bancarios. — Novena. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo interés especial de la Sociedad. — Décima. — Mensualmente el socio Señor Ivo Percossi podrá percibir la suma de Quinientos pesos moneda nacional; el Señor Alejandro Percossi, Trescientos pesos de igual moneda y el Señor Cárlos Guillermo Rodolfo Tinschert, la de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima. — La Sociedad no podrá ser disuelta antes del término contractual, salvo acuerdo unánime de los socios o por otras causas legales. — Duodécima. — En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro de los negocios hasta el término del contrato y se liquidará a los herederos o derecho-habientes, los importes de utilidades que correspondiere al premuerto en las oportunidades fijadas en este contrato, como así también las cuotas de capital y ganancias que hubieren en el tiempo de la liquidación. — Décima Tercera. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento del socio administrador Señor Ivo Percossi, asumirá la administración y representación de la Sociedad y uso de la firma social, el socio Señor Alejandro Percossi y si ocurriere el deceso de éste, se hará cargo de la administración el socio Señor Tinschert. — Por razón de ausencia o impedimentos temporarios del socio administrador, asumirán provisionalmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social, con todas las facultades inherentes, el Señor Alejandro Percossi conjuntamente con el Señor Tinschert. — Cuando esto ocurriere, se dejará constancia firmada por ambos, en el libro de Actas de la Sociedad, como asimismo, cuando el socio administrador reasumiera sus funciones quien firmará también el acta respectiva. — Décima Cuarta. — A fines de Diciembre de cada año y dentro del mes subsiguiente, el socio contador Señor Tinschert, sin perjuicio de la fiscalización de los demás socios, realizará y formulará un inventario de los bienes sociales y balance general correspondiente al ejercicio anual precedente, como así también un proyecto de distribución de las utilidades líquidas, los que serán sometidos a consideración de los socios, convocados previamente a reunión con anticipación de cinco días por lo menos. — Para la aprobación de los mismos se requiere la presencia de todos los socios y simple mayoría de votos, computados en la forma prescripta por el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si alguno de los socios no pudiera concurrir a la Asamblea podrá expresar su voto por medio de carta certificada o por telegrama colacionado. — Las resoluciones deberán ser registradas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Una vez aprobadas las utilidades líquidas que hubieren, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al importe del veinte por ciento del capital social. — El treinta por ciento será destinado a aumento del capital social, asignándose como nuevos aportes, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional y en proporción al capital integrado con anterioridad por cada uno de los socios. — Si en la liquidación resultaren fracciones menores de mil pesos serán integrados por cada socio las cantidades que falten hasta cubrir la cuota mínima establecida. — El sesenta y cinco por ciento restante será repartido entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento recibirá el Señor Ivo Percossi; el veinte por ciento el Señor Alejandro Percossi y el diez por ciento el Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios, en proporción a las ganancias. — Décima Quinta. — Una vez vencido el término de duración, si no se acordare su prórroga o disuelta que fuere la Sociedad por cualquier causa legal, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, la que será efectuada por el socio administrador, quien deberá ajustar su gestión a las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — El importe líquido que resulte después de haberse cubierto el pasivo, será aplicado a reembolsar las cuotas del capital de cada socio y el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décima Sexta. — Los casos no previstos por este contrato serán regidos por las disposiciones pertinentes y en vigor de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos de Comercio y Civil. — De acuerdo con las bases y cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de la Sociedad Colectiva Mercantil "Ivo Percossi y Hermano" y se obligan a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman, en presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don José P. Merro Zorraquín y Don Adolfo M. Figari, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ivo Percossi. — Alejandro Percossi. — R. Tinschert. — Tgo.: José P. Merro Zorraquín. — Tgo.: A. M. Figari. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lambruschini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y tres vuelto de este Registro de Contratos Públicos, Número Doscientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe, así como de que a la presente escritura de contrato social de "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que contiene una integración de capital con inmuebles por valor de Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos, la que debe inscribirse en Propiedades e Hipotecas, se hallan agregados los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad números: trece mil novecientos cuarenta y siete y ampliación del mismo, quince mil ocho, de fechas once y diecinueve del corriente mes y año, respectivamente y, número trece mil novecientos cuarenta y seis y ampliación del mismo, número quince mil nueve, de fechas once y diecinueve del corriente mes y año, respectivamente, habiéndose abonado la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional por cada uno de ellos, en concepto de derecho arancelario. — Para la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de ley, números seiscientos veinte y cinco mil ochenta y nueve, quinientos noventa mil ochocientos veinte y seis, seiscientos diez mil noventa y dos, seiscientos diez mil noventa y tres, seiscientos veinte y cinco mil noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Sobrerraspado: nueve - tres - sucursales - abligan - constituída - lindando - propiedad - veintiún - retirar - amigables - Valen. — Hay un sello y una firma de J. M. Lambruschini.

Buenos Aires, Junio 5 de 1937. — Mario Lassaga, secretario.

e10 jun.-N.° 3966-v15 jun.

Incotextil Sociedad Argentina de Responsabiladad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas de Incotextil Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada que son del siguiente tenor:

Testimonio. — Acta N.° 21: En Buenos Aires, a 5 de Abril de 1937, se reunen en el local de la Incotextil Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada, Victoria 1440, todos sus socios, los señores Enrique S. Meyer, Enrique S. Meyer (h), Dr. Carlos E. Meier, Ernesto Stamm y Traugott Werder, a las catorce horas. — Prórroga Contrato Social: Por unanimidad se resuelve prorrogar la Sociedad por tiempo indeterminado con las mismas cláusulas establecidas en el contrato social vigente, excepto los artículos 4, 7 y 25 que quedan aprobados en la forma que sigue: — Artículo 4: — Queda prorrogada la duración de la Sociedad por tiempo indeterminado. — Art. 7: — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Director Gerente y de un Director Técnico. — En caso de producirse una vacancia de estos cargos, los socios pueden llenar los mismos o en su defecto designar uno o más Gerentes o apoderados con las facultades que se establecerán en cada caso. — Art. 25: — De las utilidades líquidas obtenidas después de descontar las amortizaciones y los castigos previstos en el artículo 22 del presente contrato, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital y se apartará la suma necesaria para abonar hasta un diez por ciento de interés sobre el capital aportado. — Del remanente, el cincuenta por ciento corresponderá a todos los socios en proporción a las cuotas aportadas y el 50 % restante se distribuirá entre los administradores a que hace referencia el artículo 7 y el Síndico, conforme lo resolverán los socios. — Se levanta la sesión siendo las quince horas. — Firmados: C. E. Meier. — E. S. Meyer (h). — Enrique Meyer. — T. Werder. — E. R. Stamm.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e10 jun.-N.° 3908-v15 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

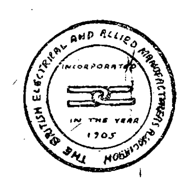
Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

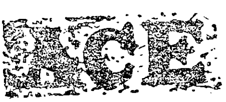
Marca renunciada N.° 138.701



The British Electrical and Allied Manufactures Association de Londres, Inglaterra. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca (anexa) N.° 138.701, que le fué concedida por esta Dirección en noviembre 19 de 1932. — Para distinguir electricidad, maquinarias artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos escobillas para motores y dinamos. — Aviso N.° 1821.

v.-19 jun.

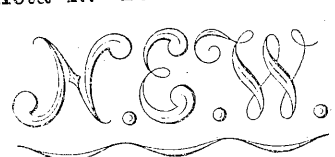
Marca renunciada N.° 142.412



A. C. Spark Plug Company, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Ace" número 142.412, que les fué concedida por esta Dirección en junio 14 de 1933. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2029.

v.-19 jun.

Acta N.° 195.275



Marzo 9 de 1937. — Arturo Razetti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 737.

v.-19 jun.

Acta N.° 195.375

SOLERA BRANDY

Marzo 16 de 1937. — Soler Hnos. — Para distinguir aguardientes, de la clase 23. — Aviso N.° 827.

v.-19 jun.

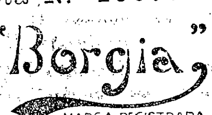
Acta N.° 195.627

Darling

Marzo 30 de 1937. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos Marsala. — Renovación de la N.° 102.334. — Aviso N.° 1017.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.046



Abril 15 de 1937. — Rafael Baralo D'Albaret. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales dañinos, aparatos fumigadores y raticidas en general, de la clase 25. — Aviso N.° 1454.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.119

"NIAGARA"
MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1937. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en mayo 26 de 1937. — Renovación de la N.° 102.157. — Aviso número 1184.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.122

LIQUEUR DE L'ETOILE

Abril 19 de 1937. — Robert Monin et Jean Monin, de Seine, Francia. — Para distinguir un licor medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 1187.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.124

ÉLIXIR GREZ
Chlorhydro-Pepsique

Abril 19 de 1937. — Robert Monin et Jean Monin, de Seine, Francia. — Para distinguir un elixir medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 1188.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.266

SALUD Y PESETAS

Abril 23 de 1937. — S. A. Segismundo Wolff Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 100.822. — Aviso número 1772.

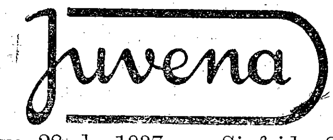
v.-19 jun.

Acta N.° 196.274

Abril 23 de 1937. — S. A. The Brighton Sombreros, Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilos. — Renovación de la N.° 104.866. — Aviso N.° 1764.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.033



Mayo 24 de 1937. — Laboratorios Biológicos André París, de París, Francia. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 2241.

v.-19 jun.

Acta N.° 196.438

"SAN LORENZO"

Abril 28 de 1937. — Cía. Industrial Agrícola San Lorenzo Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 103.080. — Aviso número 1100.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.028

CONDAL

Mayo 24 de 1937. — José Castany Inglada. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2332.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.029

ENERVARON

Mayo 24 de 1937. — Eugenio Rafael Dezza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2331.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.030

CORONA

Mayo 24 de 1937. — Benvenuto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 101.645. — Aviso N.° 2238.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.031

HORMOGEN

Mayo 24 de 1937. — Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 300.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2239.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.032

PROGENIL

Mayo 24 de 1937. — Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 300.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2240.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.034

EL MARINERO

Mayo 24 de 1937. — Federico Hoton. — Para distinguir impresiones en general, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2522.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.110

Juvena

Mayo 28 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir trajes de baños, de la clase 15. — Aviso número 2556.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.035

MANTOR

Mayo 24 de 1937. — Manteiga y Torcida. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2523.

v.-19 jun.

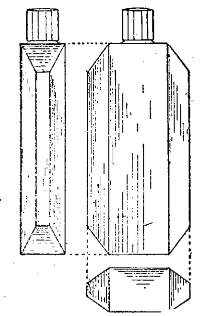
Acta N.° 197.036

Gigena
MARCA REGISTRADA

Mayo 24 de 1937. — Pedro H. Senosiain. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2508.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.037



Mayo 24 de 1937. — Martínez Tenreiro Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y demás artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso número 2507.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.038

MANDAL

Mayo 26 de 1937. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2242.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.039

FORMFLEX

Mayo 26 de 1937. — Mirelman Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2243.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.040

ÑU-PORA

Mayo 26 de 1937. — Ñu-Porá S. A. de Yerbales Campos y Bosques. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Renovación de la número 101.295. — Aviso N.° 2333.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.041

STRADELLA

Mayo 26 de 1937. — Hans Venzmer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2334.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.046

ADAMS

Mayo 26 de 1937. — American Chicle Company, de Long Island City, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir gomas de mascar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.329. — Aviso N.° 2330.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.042



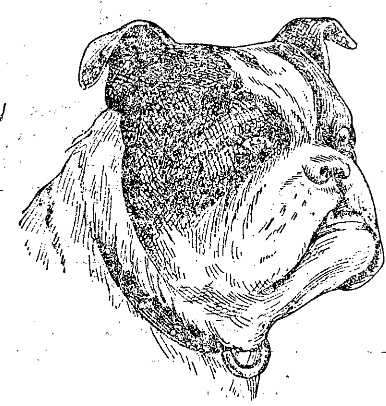
CUIDADO!



Mayo 26 de 1937. — G. A. Stafford & Co., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir driles (tejidos), de la clase 15. — Renovación de la número 102.275. — Aviso N.° 2335.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.043

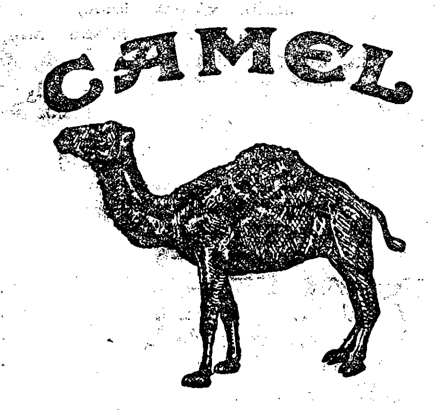


CUIDADO!

Mayo 26 de 1937. — G. A. Stafford & Co. de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 102.276. — Aviso número 2336.

v.-19 jun.

Acta N.° 19[illegible]



Mayo 26 de 1937. — R. J. Reynolds Tobacco Company. de Winston-Salem, Carolina, E. U. de N. América. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 102.419. — Aviso N.° 2338.

v.-19 jun.

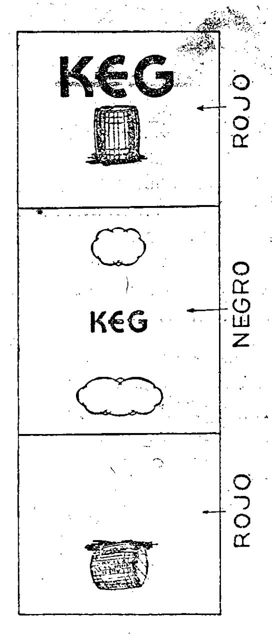
Acta N.° 197.050

DURON

Mayo 26 de 1937. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2343.

v.-19 jun.

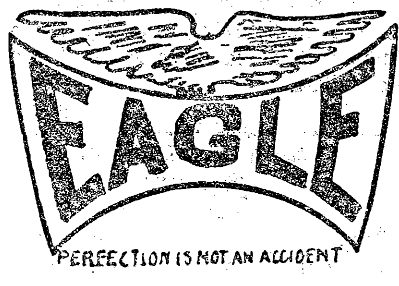
Acta N.° 197.047



Mayo 26 de 1937. — Larus & Brother Company. de Richmond, Virginia, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2340.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.048



Mayo 26 de 1937. — Eagle Electric MFG. Co. Inc. de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir artefactos de iluminación en general para la mesa, linternas y lámparas de mano; (con exclusión de pilas y baterías eléctricas para las mismas), enchufes para lámparas eléctricas; cordones para planchas eléctricas, zócalos, fusibles y placas para pared, de la clase 20. — Aviso N.° 2341.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.049

SAIMAC

Mayo 26 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios e implementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2342.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.052

SWING

Mayo 26 de 1937. — Ernesto Rosenthal & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2525.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.055

CITROPEPSIN

Mayo 26 de 1937. — Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2556.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.051

WYANDOTTE C.A.S.
TRADE MARK

Mayo 26 de 1937. — The J. B. Ford Company. de Wyandotte, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2344.

v.-19 jun.

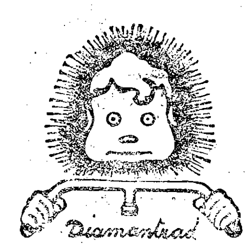
Acta N.° 197.056

PRAEPHYSON

Mayo 26 de 1937. — Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2527.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.059



Mayo 26 de 1937. — Gaertig & Zuggas. — Para distinguir bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2530.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.060

SOLGEN

Mayo 26 de 1937. — Gerhard F. Schmidt G. m. b. H. de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.398. — Aviso N.° 2493.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.061

TOOTAL

Mayo 26 de 1937. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2532.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.062

DE PUÑO Y LETRA

Mayo 26 de 1937. — Buenos Aires Poligráfica S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2549.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.063

ALGO POR ALGUIEN

Mayo 26 de 1937. — Buenos Aires Poligráfica S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2541.

v.-19 jun.

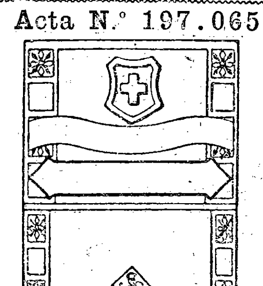
Acta N.° 197.064



Mayo 26 de 1937. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos pinturas preparadas, pastas y polvos para las mismas y barnices. — Renovación de la N.° 101.251. — Aviso N.° 2528.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.065



Mayo 26 de 1937. — A. Stanislavsky Hnos. & Cía. — Para distinguir pastillas de menta en todas sus formas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 101.468. — Aviso N.° 2539.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.066



Mayo 26 de 1937. — Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 101.483. — Aviso número 2540.

v.-19 jun.

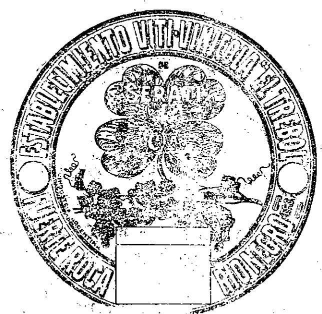
Acta N.° 197.067

REGIONAL

Mayo 26 de 1937. — Roberto J. Filippini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2542.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.068



Mayo 26 de 1937. — Serati & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2531.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.069

TIMOCALMOL

Mayo 26 de 1937. — Rodolfo C. Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2536.

v.-19 jun.

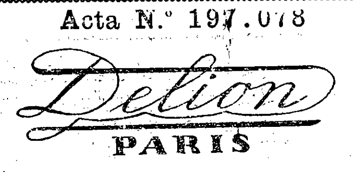
Acta N.° 197.075



Mayo 28 de 1937. — José Deu y Pausas, de Bercelona, España. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.797. — Aviso N.° 1967.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.078



Mayo 28 de 1937. — Jacques Jules Taieb, de Saint Mande, París, Francia. — Para distinguir sombrerería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 2547.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.079

CERASOLINE

Mayo 28 de 1937. — Rafael Rosso. — Para distinguir pomadas, betunes y demás preparaciones para limpiar y conservar cueros, metales etc., de la clase 14. — Renovación de la número 103.014. — Aviso N.° 2348.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.080

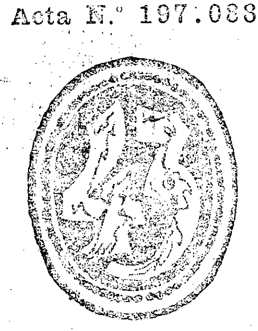


PALMA DE ORO

Mayo 28 de 1937. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en toda forma de preparación, de la clase 22. — Aviso N.° 2349.

v.-19 jun.

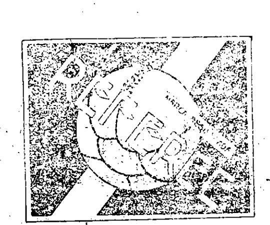
Acta N.° 197.088



Mayo 28 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 101.583. — Aviso N.° 2504.

v.-19 jun.

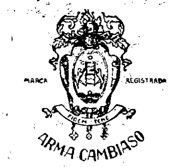
Acta N.° 197.089



Mayo 28 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 101.618. — Aviso N.° 2503.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.086



Mayo 28 de 1937. — Pedro Cambiaso. — Para distinguir vinos, de la clase 23. Renovación de la N.° 101.615. Aviso número 2553.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.090

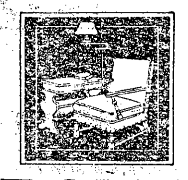
VILLA MARIA

M REGISTRADA

Mayo 28 de 1937. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 101.388. — Aviso N.° 6977.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.091



ROMA Muebles

Mayo 28 de 1937. — Samuel Socolovsky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2.550.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.092

WURLITZER

Mayo 28 de 1937. — R. C. A. Víctor Argentina Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos: preservativos. — Aviso número 2554.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.093



Mayo 28 de 1937. — Domingo Gusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.259. — Aviso número 2.544.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.101

"BAKER"

Mayo 28 de 1937. — Baker Perkins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 101.507. — Aviso número 2.569.

v.-19 jun.

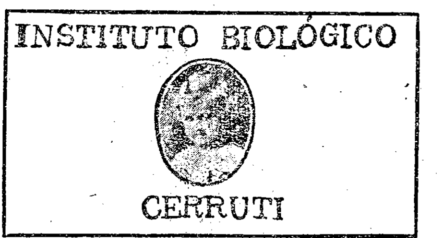
Acta N.° 197.096



Mayo 28 de 1937. — S. A. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 101.382. — Aviso número 2.547.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.097



Mayo 28 de 1937. — Tomás Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.630. — Aviso número 2.545.

v.-19 jun.

Acta N. 197.098



Mayo 28 de 1937. — E. Barcessat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.577.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.099

CASA MIGNES

Mayo 28 de 1937. — Modesto Pablo Sánchez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 101.335. — Aviso número 2.543.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.102

EL PIBE (THE KID)

Mayo 28 de 1937. — José V. García. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 101.666. — Aviso número 2.519.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.100



Mayo 28 de 1937. — Tomlinson & Hayward Ltd., de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos anilinas y ácidos. — Renovación de la número 101.937. — Aviso número 2.567.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.103

COMPAÑIA ARGENTINA DE RADIO
MAURICIO BRANGOLD

Mayo 28 de 1937. — Mauricio Brangold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegráfica, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2.568.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.105

COURSEL
MARCA REGISTRADA

Mayo 28 de 1937. — Butelman & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.562.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.104

El Moderno Sistema Tabacco

Mayo 28 de 1937. — Vicente Greco. — Para distinguir máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 5. — Renovación de la número 102.208. — Aviso número 2.563.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.106



Mayo 28 de 1937. — Simcha José Blachman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería y artículos de tocador en general y calzados en general. — Aviso número 2.578.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.107

TROCADERO

Mayo 28 de 1937. — Elpidio Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 2564.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.109

LIMCAL

Mayo 28 de 1937. — Bienvenido P. Grassi y Alberto M. Bollini, que comercian bajo el rubro de Cía. Argentina "Limcal". — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2579.

v.-19 jun.

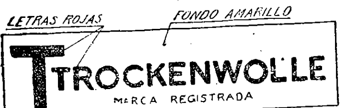
Acta N.° 197.108



Mayo 28 de 1937. — Pezzoni & Cía. — Para distinguir una aleación para realizar todo trabajo de prótesis dental y demás materiales para odontología, dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso N.° 2565.

v.-19 jun.

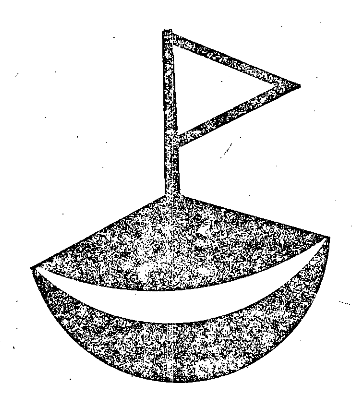
Acta N.° 197.112



Mayo 28 de 1937. — Francisco Brunner. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2566.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.111



Mayo 28 de 1937. — Sigfrido Spielmann. — Para distinguir trajes de baño, de la clase 15. — Aviso número 2555.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.113

"Colombres"

Mayo 29 de 1937. — S. A. Industrial y Comercial Colombres & Co. Ltda. — Para distinguir alcohol en general, sólidos y líquidos y todo otro combustible, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.458. — Aviso N.° 2580.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.114



Mayo 29 de 1937. — Atilio Craveri, de Milán, Italia. — Para distinguir un producto para el tratamiento del asma y enfermedades bronquiales y pulmonares, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.370. — Aviso N.° 2581.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.073

PULGARCITO

Mayo 26 de 1937. — Cía. Industrial Film Español Soc. Anón. C. I. F. E. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 2535.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.115

PLUS ULTRA

Mayo 29 de 1937. — Juan Castellengo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2584.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.116

THE BOASE SPINNING C° L^TD. "CAPSTAN" DUNDEE.

Mayo 29 de 1937. — The Boase Spinning Compañy Ltd., de Dundee, Gran Bretaña. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2587.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.117

THE BOASE SPINNING C° L^TD. "CAPSTAN" DUNDEE.

Mayo 29 de 1937. — The Boase Spinning Company Ltd., de Dundee, Gran Bretaña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, lonas y lonetas, de la clase 15. — Aviso N.° 2588.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.118

PLANTIFOS

Mayo 29 de 1937. — S. A. Gobecia Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2583.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.119



Mayo 29 de 1937. — John de Kuyper & Son, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. — Aviso N.° 2247.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.123

FLORETTE

Mayo 29 de 1937. — Florette Company m. b. H., de Dresden, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctrico, de la clase 6. — Renovación de la N.° 101.563. — Aviso N.° 2251.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.120





Mayo 29 de 1937. — John de Kuyper & Son, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. Aviso N.° 2248.

v.-19 jun.

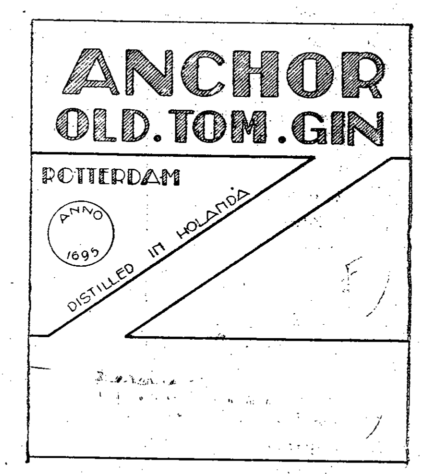
Acta N.° 197.122

CAPROKOL

Mayo 29 de 1937. — Sharp & Dohme Incorporated, de Filadelfia, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos comprimidos a base de carbón. — Renovación de la N.° 102.638. — Aviso N.° 2250.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.121



Mayo 29 de 1937. — John de Kuyper & Son, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. Aviso N.° 2249.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.070

DON GONZALO

Mayo 26 de 1937. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2537.

v.-19 jun.

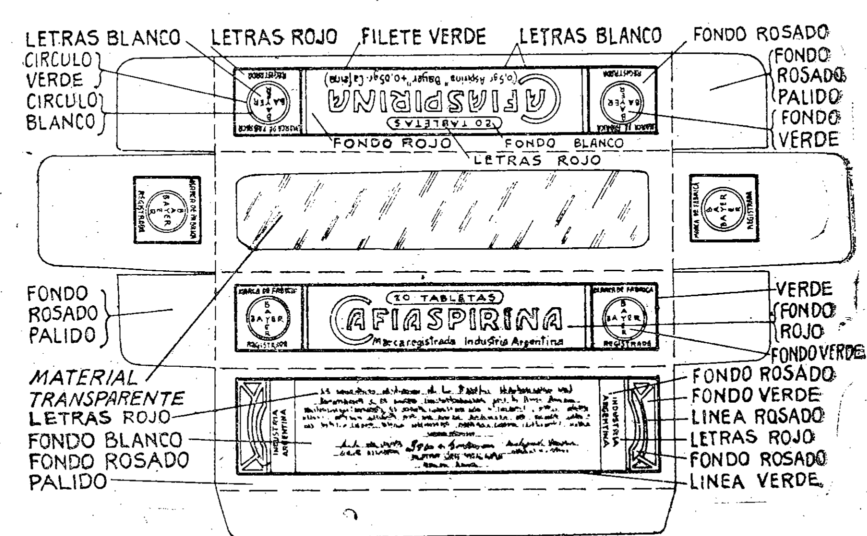
Acta N.° 197.071

BIS

Mayo 26 de 1937. — Enrique S. Gualco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2534.

v.-19 jun.

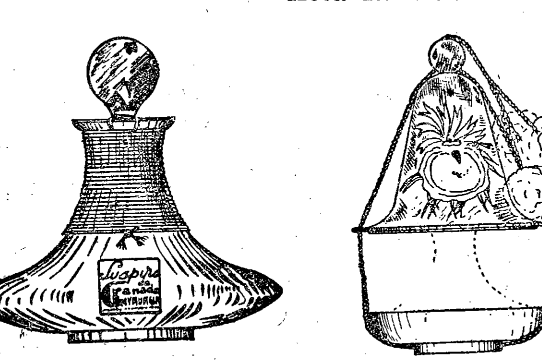
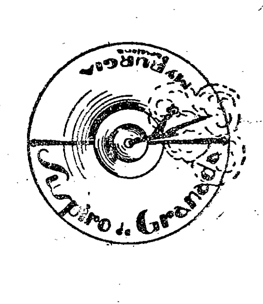
Acta N.° 197.058



Mayo 26 de 1937. — La Química Bayer S. A. — Para distinguir tabletas o comprimidos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 2.529.

v.-19 jun.

Acta N.° 197.094

Mayo 28 de 1937. — S. A. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Renovación de la número 101.264. — Aviso número 2548.

v.-19 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional